

1. Identificador del prestador

| 1.1 Nombre o razón social: | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------|---|--------------|--------|------------|-----------|--------------------------|--------------|--------|------------|-----------|--|--------------|--------|------------|-----------|---|--------------|--------|------------|-----------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1.2 Nit: | 900.275.643-0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.3 ID (SUI – RUPS): | 22715 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: | Aseo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: | Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: | <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="654 788 861 853">Componente servicio Aseo</th> <th data-bbox="869 777 1069 853">Departamento Área de prestación</th> <th data-bbox="1069 777 1204 853">Municipio Área de prestación</th> <th data-bbox="1204 777 1356 853">Fecha inicio Actividades</th> <th data-bbox="1356 777 1501 853">Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="654 860 861 958">RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES</td> <td data-bbox="869 860 1069 958">CUNDINAMARCA</td> <td data-bbox="1069 860 1204 958">SOACHA</td> <td data-bbox="1204 860 1356 958">01/04/2009</td> <td data-bbox="1356 860 1501 958">Sin Fecha</td> </tr> <tr> <td data-bbox="654 965 861 1019">LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</td> <td data-bbox="869 965 1069 1019">CUNDINAMARCA</td> <td data-bbox="1069 965 1204 1019">SOACHA</td> <td data-bbox="1204 965 1356 1019">01/04/2009</td> <td data-bbox="1356 965 1501 1019">Sin Fecha</td> </tr> <tr> <td data-bbox="654 1025 861 1144">CORTE DE CÉSPED Y PODÁ EN ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</td> <td data-bbox="869 1025 1069 1144">CUNDINAMARCA</td> <td data-bbox="1069 1025 1204 1144">SOACHA</td> <td data-bbox="1204 1025 1356 1144">01/04/2009</td> <td data-bbox="1356 1025 1501 1144">Sin Fecha</td> </tr> <tr> <td data-bbox="654 1151 861 1249">BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</td> <td data-bbox="869 1151 1069 1249">CUNDINAMARCA</td> <td data-bbox="1069 1151 1204 1249">SOACHA</td> <td data-bbox="1204 1151 1356 1249">01/04/2009</td> <td data-bbox="1356 1151 1501 1249">Sin Fecha</td> </tr> </tbody> </table> | Componente servicio Aseo | Departamento Área de prestación | Municipio Área de prestación | Fecha inicio Actividades | Fecha final actividades | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | CORTE DE CÉSPED Y PODÁ EN ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | Departamento Área de prestación | Municipio Área de prestación | Fecha inicio Actividades | Fecha final actividades |
| | Componente servicio Aseo | Departamento Área de prestación | Municipio Área de prestación | Fecha inicio Actividades | Fecha final actividades | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CORTE DE CÉSPED Y PODÁ EN ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CORTE DE CÉSPED Y PODÁ EN ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | 01/04/2009 | Sin Fecha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: RUPS No. De imprimible 2023522715413389 04/05/2023

| | | | | | |
|-------------------------|----------------------|--|--|--|--|
| 1.7 Área de Prestación: | Soacha, Cundinamarca | | | | |
|-------------------------|----------------------|--|--|--|--|

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

| | |
|--|---|
| 2.1 Año del programa al que pertenece la acción: | 2023 |
| 2.2 Clase acción: | Vigilancia __ Inspección <u>X</u> |
| 2.3 Motivo de la acción: | Especial __ detallada <u>X</u> concreta __ |
| 2.4 Origen causal de la acción: | Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros ¿cuál? _____ |
| 2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: | Centro de Atención al Usuario: Calle 17 No. 6A – 08 Barrio San Luis |

3. Delimitación del marco de evaluación

| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| 3.1 Criterios evaluados: | Generales Ley 142 de 1994 |
|--------------------------|-------------------------------------|

| | |
|---|--|
| | <p>Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</p> <p>Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p>Técnico Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 0938 de 2019 Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC -</p> <p>Financiero Por las cuales se establecen los lineamientos de reporte de información financiera: Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022 Modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023</p> <p>SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> |
| <p>3.2 Marco temporal de evaluación:</p> | <p>2021, 2022 y 2023 Visita de inspección 13, 14, 17 y 18 de abril de 2023</p> |

4. Antecedentes de la vigilancia o inspección:

| <p>4.1 Información fuente usada:</p> | <p>Información recopilada en visita de inspección y vigilancia del 13, 14 al 17, 18 de abril del 2023 y SUI.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|------------------------------|-------|----------|----------------|------------|------------------------------|----------------|------------|------------------------------|----------------|------------|------------------------------|----------------|------------|------------------------------|----------------|------------|------------------------------|----------------|------------|-------------------------|
| <p>4.2 Requerimientos realizados:</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>RADICADO</th> <th>FECHA</th> <th>TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20234371960551</td> <td>05/06/2023</td> <td>Requerimiento de Información</td> </tr> <tr> <td>20234371812841</td> <td>23/05/2023</td> <td>Requerimiento de Información</td> </tr> <tr> <td>20234371452061</td> <td>27/04/2023</td> <td>Requerimiento de Información</td> </tr> <tr> <td>20234371360221</td> <td>26/04/2023</td> <td>Requerimiento de Información</td> </tr> <tr> <td>20234371189881</td> <td>04/04/2023</td> <td>Requerimiento de Información</td> </tr> <tr> <td>20234351152901</td> <td>23/03/2023</td> <td>Requerimiento tarifario</td> </tr> </tbody> </table> | RADICADO | FECHA | TEMÁTICA | 20234371960551 | 05/06/2023 | Requerimiento de Información | 20234371812841 | 23/05/2023 | Requerimiento de Información | 20234371452061 | 27/04/2023 | Requerimiento de Información | 20234371360221 | 26/04/2023 | Requerimiento de Información | 20234371189881 | 04/04/2023 | Requerimiento de Información | 20234351152901 | 23/03/2023 | Requerimiento tarifario |
| RADICADO | FECHA | TEMÁTICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20234371960551 | 05/06/2023 | Requerimiento de Información | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20234371812841 | 23/05/2023 | Requerimiento de Información | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20234371452061 | 27/04/2023 | Requerimiento de Información | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20234371360221 | 26/04/2023 | Requerimiento de Información | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20234371189881 | 04/04/2023 | Requerimiento de Información | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20234351152901 | 23/03/2023 | Requerimiento tarifario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>4.3 Estado de respuesta de requerimientos:</p> | <p>El prestador atendió los requerimientos efectuados.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-------------------------------------|---|
| 4.4 Evaluaciones realizadas: | La última evaluación integral se realizó los días 3, 4 y 5 de julio de 2019 – Análisis de información financiera, comercial, administrativa y técnico-operativa de los años 2017, 2018 y primer semestre de 2019. |
|-------------------------------------|---|

5. Descripción de lo Desarrollado:

Se realiza un análisis del estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Soacha, Cundinamarca, teniendo en cuenta la visita de inspección realizada durante los días 13, 14, 17 y 18 de abril de 2023, la cual fue atendida por parte de URBASER SOACHA S.A. E. S.P., por el gerente Alejandro Niño Sánchez y por parte de la SSPD los profesionales Ferney Castro y Juliana Castiblanco de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Por lo anterior, inicialmente se describirán los componentes generales, administrativos y comerciales del prestador, partiendo de la documentación entregada en visita y de lo reportado por la empresa en el Sistema Único de Información (SUI). Posteriormente, se desarrolla el análisis de la prestación del servicio de aseo desde el componente técnico – operativo, teniendo en cuenta los resultados de las inspecciones realizadas en campo, el SUI y la norma.

5.1 Descripción General de la Empresa

5.1.1. Datos Generales del prestador

El prestador URBASER SOACHA S.A. E.S.P., es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en el municipio de Soacha. Presta las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas en el municipio de Soacha, constituida por escritura pública No. 620 del 17 de marzo de 2009 de Notaría 2 de Soacha (Cundinamarca), inscrito en Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2009, con el No. 01286201 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

Por escritura pública No. 1888 del 8 de septiembre de 2020 de Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca), inscrito en esta cámara de comercio el 10 de septiembre de 2020, con el No. 02614276 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. a URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Soacha, el 01 de abril de 2009, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 1 de junio de 2022 con No. de imprimible 2022622715409578, la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de marzo de 2023:

Tabla 1. Datos generales del prestador

| ITEM | PRESTADOR |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Razón Social | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. |
| Estado del Prestador | Operativa |
| Tipo de Sociedad | Sociedad Anónima |
| Servicios Prestados | Aseo |
| Actualización en RUPS | 04/05/2023 |
| Fecha de inicio de operaciones | 01/04/2009 |
| Representante Legal | Alejandro Nino Sánchez |
| Clasificación | Mayor o igual a 5001 usuarios |
| Zona que atiende | Urbano y rural |

Fuente: RUPS No. de imprimible 2023522715413389 04/05/2023

5.1.2 Composición accionaria

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, la firma de auditoría Ernst & Young Audit S.A.S representada por Laura Marcela Castellanos Reyes quien figura como revisora fiscal de Urbaser Soacha S.A.S. E.S.P., certificó la siguiente composición accionaria de acuerdo a lo registrado en el libro de accionistas:

Tabla 2. Accionistas Urbaser Soacha S.A. E.S.P

| ACCIONISTAS | PARTICIPACIÓN |
|--|----------------|
| MUNICIPIO DE SOACHA | 20% |
| GLOBAL CAURIS, S.L. | 79,9997% |
| LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L | 0,00010% |
| GLOBAL TIAN, S.L.U. | 0,00010% |
| SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. | 0,00010% |
| TOTAL | 100.00% |

Fuente: Visita SSPD abril 2023

5.1.3 Junta Directiva

Según la información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido el 14 de abril de 2023, el órgano de administración junta directiva se compone de las siguientes personas:

Tabla 3. Composición Junta Directiva

| Principales Cargo | Nombre | Identificación |
|-------------------|---------------------------------|----------------|
| Primer Renglón | Camilo Andrés Cepeda Carrero | 1019037109 |
| Segundo Renglón | John Mario Vargas Ruíz | 79596597 |
| Tercer Renglón | Humberto Enrique Rodríguez Cobo | 73103395 |
| Cuarto Renglón | Pablo Felipe Arango | 10284052 |
| Quinto Renglón | Sergio Adrián Inostroza | 1167164 |

Fuente: Visita SSPD abril 2023

Esta información difiere de la registrada por el prestador en el Sistema Único de Información – SUI, en el nombramiento del cargo primer renglón:

Imagen 1. Registro composición accionaria RUPS

| Junta directiva | | | | | | |
|---------------------------------|----------------------|----------------|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| Miembro de la junta | | | Empresa que representa | | | |
| Nombre | Tipo de documento | Identificación | Cargo | Nombre | Tipo de documento | Identificación |
| ANA LUCIA LOPEZ PINZON | CEDULA DE CIUDADANIA | 51685427 | OTRO | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT | 900275643-0 |
| HUMBERTO RODRIGUEZ COBO | CEDULA DE CIUDADANIA | 73103395 | OTRO | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT | 900275643-0 |
| INOSTROZA CACERES SERGIO ADRIAN | PASAPORTE | F26545070 | OTRO | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT | 900275643-0 |
| JOHN MARIO VARGAS RUIZ | CEDULA DE CIUDADANIA | 79596597 | OTRO | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT | 900275643-0 |
| PABLO FELIPE ARANGO TOBON | CEDULA DE CIUDADANIA | 10284052 | OTRO | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT | 900275643-0 |

Fuente: RUPS No. De imprimible 2022622715409578 01/06/2022

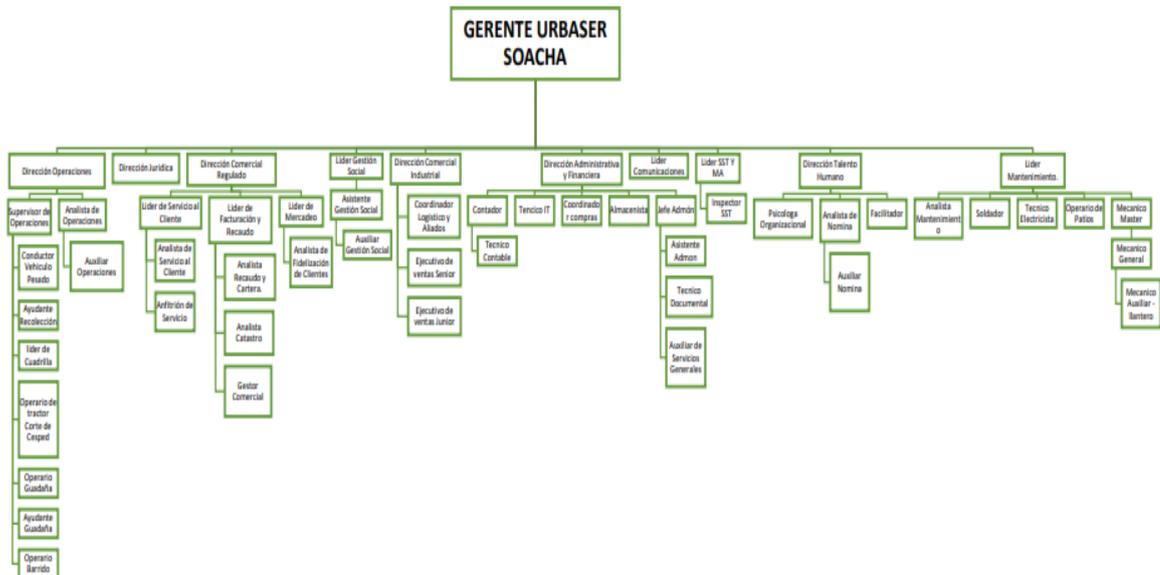
5.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en visita, realizada en abril de 2023 y los reportes de información del Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador; a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1 Estructura Organizacional

El prestador presenta el siguiente organigrama:

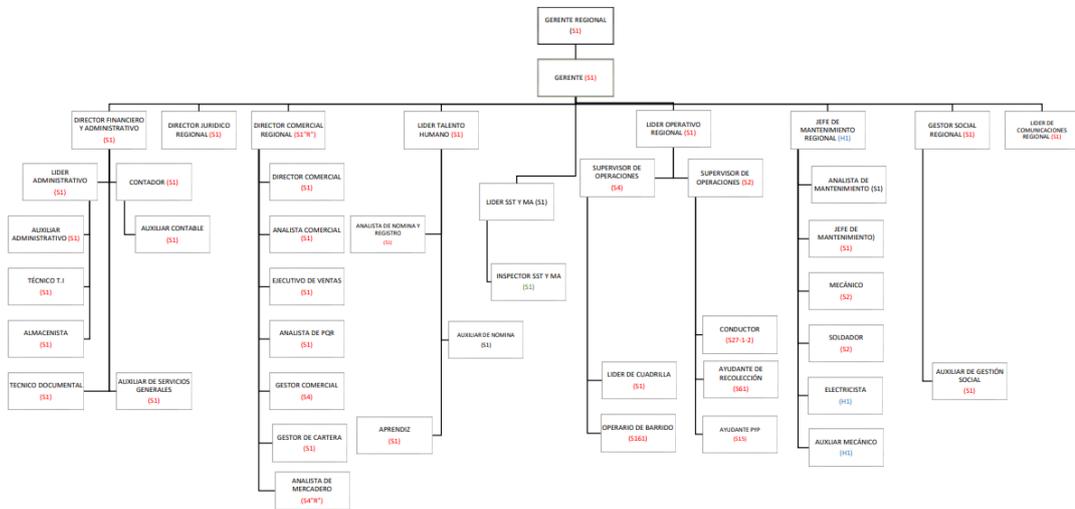
Imagen 2. Organigrama 2023



Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Esta información difiere de la reportada por el auditor externo de gestión y resultados en el formato información PDF de riesgo empresas de aseo para la vigencia 2021, por lo que se solicita al prestador que se actualice el organigrama correspondiente para el reporte del formato en mención vigencia 2022, el cual de acuerdo a lo establecido en la Resolución 20221000664435 del 15/07/2022 “Por la cual se fija el plazo para la presentación del informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR) de las vigencias 2021 y 2022, para los auditores externos y jefes de las oficinas de control interno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones” en su artículo primero, establece como fecha máxima para el reporte al SUI el 30 de junio de 2023.

Imagen 3. Organigrama reportado en SUI



Fuente: Información PDF de riesgo empresas de aseo – SUI

5.2.2 Planta de personal:

De acuerdo con la información entregada por el prestador en visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2021, 2022 y lo corrido al 2023:

Tabla 4. Personal Administrativo por tipo de vinculación

| URBASER SOACHA | 2021 | | 2022 | | 2023 | | TIPO DE CONTRATO |
|--------------------------|-----------|---------------|-----------|---------------|-----------|---------------|------------------|
| PLANTA PERSONAL | CANT. | SALARIO PROM. | CANT. | SALARIO PROM. | CANT. | SALARIO PROM. | |
| Administrativos | 63 | \$ 2.134.093 | 67 | \$ 2.441.184 | 82 | \$ 2.657.471 | Indefinido |
| # Total Empleados | 63 | | 67 | | 82 | | |

Fuente: Visita Superservicios, abril 2023

Tabla 5. Personal Operativo por tipo de vinculación

| URBASER SOACHA | 2021 | | 2022 | | 2023 | | TIPO DE CONTRATO |
|---------------------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------------|
| PLANTA PERSONAL | CANT. | SALARIO PROM. | CANT. | SALARIO PROM. | CANT. | SALARIO PROM. | |
| Conductores | 34 | \$ 1.860.550 | 36 | \$ 1.987.161 | 36 | \$ 2.210.553 | Indefinido |
| Recolección | 78 | \$ 1.027.332 | 78 | \$ 1.164.378 | 81 | \$ 1.286.638 | Indefinido |
| Barrido | 157 | \$ 909.068 | 157 | \$ 1.000.000 | 176 | \$ 1.160.000 | Indefinido |
| Corte de Césped | 8 | \$ 1.036.597 | 41 | \$ 1.058.688 | 45 | \$ 1.202.083 | Indefinido |
| # Total Operativos | 277 | | 312 | | 338 | | |

Fuente: Visita Superservicios, abril 2023

La información allegada en la visita permite identificar que para los periodos 2021, 2022 y 2023, el total del personal vinculado administrativo como operativo cuenta con contrato a término indefinido.

Para la vigencia 2022 la planta de personal administrativo creció un 13% respecto a lo reportado en 2021 y para el 2023 crece un 7% respecto al 2022.

El total de empleados para la vigencia 2023 es de 420 personas, donde el 19,52% hace parte del personal administrativo y el 80,48 % corresponden a la planta operativa.

La información suministrada en la visita coincide con la reportada por la prestadora en el formato personal por categoría de empleo del SUI.

Aprendices SENA

La prestadora relaciona el respectivo listado de los aprendices SENA que tiene vinculados a la fecha, junto con los datos de la resolución expedida por el SENA con la regulación vigente, lo cual se encuentra en cumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.

Competencias laborales

Para este punto la prestadora adjunta en los documentos solicitados en visita, un soporte de correo electrónico entre Gineth Arévalo directora regional centro talento humano de Urbaser Soacha y Liliana Suarez dinamizadora evaluación de competencias laborales del SENA en la que solicita una reunión para coordinar los espacios de capacitación correspondientes. Sin embargo, a la fecha de la visita no se contaba con las certificaciones respectivas para el personal administrativo y operativo de ninguna de las vigencias requeridas 2021, 2022 y 2023.

Por lo anterior, presuntamente se estarían incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, según el cual:

“Artículo 11. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005. 2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005. 3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.”

5.2.3 Convenciones colectivas y sus beneficios:

URBASER SOACHA S.A. E.S.P., no reporta información respecto a lo solicitado en el punto de convenciones colectivas y sus beneficios.

5.3 ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador URBASER SOACHA S.A. E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas entidades (PYMES), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 2, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera “**Grupo 2 2022 Individual**”.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de todas las vigencias habilitadas, comprendidas entre los años 2015 a 2022, evidenciando con ello, que se encuentra al día con los cargues certificados.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2022 – 2021), se evidencia que la Taxonomía del año 2021, fue certificada por el prestador el 05/05/2022, que según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. No. 20221000154665 del 04/03/2022, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, en su artículo 2, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 06 de mayo de 2022, siendo su cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2022, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022”, en su artículo 2, estableció como plazo máximo de cargue para los prestadores que sus últimos dígitos del ID de RUPS se encontraban en el rango del 10 al 19, el 16 de mayo de 2023, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 16/05/2023, dentro de los plazos correspondientes.

Imagen 4. Reporte de información financiera

| ID Empresa | Nombre Empresa | Servicios | | | | | | Taxonomía | Fecha Precedencia | Estado | Fecha Estado | XBRL | PDF |
|------------|--------------------------------|-----------|----|----|----|----|-----|---|-------------------|-------------|--------------|---|---|
| | | AC | AL | AS | E | GN | GLP | | | | | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Grupo 2 2022 Individual | | Certificado | 16/05/2023 |  |  |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | | Certificado | 12/05/2023 |  |  |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | | Certificado | 28/02/2023 |  |  |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo | | Pendiente | 27/12/2022 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo | | Pendiente | 27/12/2022 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual | 04/04/2017 | Certificado | 01/09/2017 |  |  |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre | | Certificado | 27/02/2023 |  |  |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | | Certificado | 22/02/2022 |  |  |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Grupo 2 2021 Individual | | Certificado | 05/05/2022 |  |  |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | | Certificado | 10/05/2022 |  |  |

| ID Empresa | Nombre Empresa | Servicios | | | | | | Taxonomía | Fecha Precedencia | Estado | Fecha Estado | XBRL | PDF |
|------------|--------------------------------|-----------|----|----|----|----|-----|--|-------------------|-------------|--------------|------|-----|
| | | AC | AL | AS | E | GN | GLP | | | | | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | | Certificado | 04/08/2022 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | 01/09/2017 | Certificado | 10/11/2017 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | 10/11/2017 | Certificado | 30/10/2018 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | | Certificado | 07/05/2019 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | | Certificado | 11/02/2021 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre | | Certificado | 11/02/2021 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | | Certificado | 31/07/2020 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre | | Certificado | 19/11/2021 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | | Certificado | 19/08/2021 | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | Grupo 2 2020 Individual | | Certificado | 25/05/2021 | | |

| ID Empresa | Nombre Empresa | Servicios | | | | | | Taxonomía | Fecha Precedencia | Estado | Fecha Estado | XBRL |
|------------|--------------------------------|-----------|----|----|----|----|-----|---|-------------------|-------------|--------------|------|
| | | AC | AL | AS | E | GN | GLP | | | | | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | | Certificado | 28/10/2021 | |
| 22715 | ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. | No | No | Si | No | No | No | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | | Certificado | 28/10/2021 | |

Fuente: Sistema Único de Información

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo XBRL, según lo dispuesto en el artículo 4o de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”.

Se observa que la prestadora cumple, para la vigencia 2022 con los anexos anteriormente expuestos, como lo señala el artículo 19 de la Ley 142 de 1994. Por su parte, para la vigencia 2021 presuntamente incumple al no incluir en el archivo pdf, la copia del acta de asamblea de aprobación de estados financieros.

5.3.1. Información Financiera 2022 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF y documentación entregada en visita.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2022 como para la vigencia 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 6. responsables de la información financiera – Años 2021 y 2010

| CARGO | FIRMA ESTADOS FINANCIEROS | |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| | AÑO 2022 | AÑO 2021 |
| Representante Legal | Alejandro Niño Sánchez | Alejandro Niño Sánchez |
| Contador Público | José Miguel Galvis Corredor | José Miguel Galvis Corredor |
| Revisor Fiscal | Laura Marcela Castellanos Reyes | Diana Lorena Celeita Mesa |

Fuente: Estados Financieros Dictaminados 2022 y 2021

Conforme a lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la Prestadora en la Taxonomía XBRL, en el reporte [900010] *Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera*, donde se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros Dictaminados, exceptuando la información sobre su Auditor Externo de Gestión y Resultados, teniendo en cuenta que en el formato en mención, no reportan información alguna para este responsable de la información, lo que no concuerda con el responsable que se encuentra registrado en RUPS, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen 5. Formato [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

| | Nombres | Apellidos |
|---|---------------|-------------------|
| Relación [miembro] | | |
| Representante legal [miembro] | ALEJANDRO | NIÑO SANCHEZ |
| Contador [miembro] | JOSE MIGUEL | GALVIS CORREDOR |
| Jefe de la oficina de control interno [miembro] | JAIME ALIRIO | RAMIREZ TELLEZ |
| Revisor fiscal [miembro] | LAURA MARCELA | CASTELLANOS REYES |
| AEGR [miembro] | | |

Fuente: SUI – Taxonomía XBRL - Resolución 414 2021 Individual

Imagen 6. Información AEGR en RUPS

| Auditor externo de gestión y resultados | | |
|---|--------------------------|--------------------------------------|
| Información básica | | |
| Razón social | | Vigencia de contrato actual |
| REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS SAS | | DESDE 01/04/2023 HASTA 01/04/2024 |
| Sigla | NIT | DV |
| REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS SAS | 900519469 | 4 |
| Representante legal | | |
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombres |
| PINEDA | ANGULO | JOSE FERNANDO |
| Tipo de identificación | Número de identificación | Cargo que ocupa |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 10235842 | REPRESENTANTE LEGAL |

Fuente: SUI – Imprimible 2023522715413389 del 04/05/2023

5.3.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 – 2021

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectuó el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2022 y 2021, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI.

Tabla 7 Estado de situación financiera 2022 VS 2021

| Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de: | 2022 | % | 2021 | % | Variación (\$) | Variac. (%) |
|--|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|----------------------|----------------|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 10.791.434.000 | 30,74% | 10.481.464.000 | 37,03% | 309.970.000 | 2,96% |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes | 5.589.030.000 | 15,92% | 5.089.771.000 | 17,98% | 499.259.000 | 9,81% |
| Cuentas por cobrar pates relacionadas y asociadas corrientes | 4.427.499.000 | 12,61% | 1.185.247.000 | 4,19% | 3.242.252.000 | 273,55% |
| Otras cuentas por cobrar corrientes | 4.581.704.000 | 13,05% | 4.409.704.000 | 15,58% | 172.000.000 | 3,90% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | 14.598.233.000 | 41,58% | 10.684.722.000 | 37,75% | 3.913.511.000 | 36,63% |
| Inventarios corrientes | 173.658.000 | 0,49% | 150.233.000 | 0,53% | 23.425.000 | 15,59% |
| Activos por impuestos corrientes | 892.000 | 0,00% | 793.000 | 0,00% | 99.000 | 12,48% |
| Otros activos no financieros corrientes | 113.733.000 | 0,32% | 71.704.000 | 0,25% | 42.029.000 | 58,61% |
| Total de activos corrientes | 25.677.950.000 | 73,14% | 21.388.916.000 | 75,57% | 4.289.034.000 | 20,05% |
| Propiedades, planta y equipo | 7.126.597.000 | 20,30% | 5.767.969.000 | 20,38% | 1.358.628.000 | 23,55% |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes | 144.094.000 | 0,41% | 236.027.000 | 0,83% | -91.933.000 | -38,95% |
| Cuentas por cobrar no corrientes debidas por partes relacionadas | 800.000.000 | 2,28% | 0 | 0,00% | 800.000.000 | 100,00% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes | 944.094.000 | 2,69% | 236.027.000 | 0,83% | 708.067.000 | 299,99% |
| Activos por impuestos diferidos | 1.358.068.000 | 3,87% | 910.616.000 | 3,22% | 447.452.000 | 49,14% |
| Total de activos no corrientes | 9.428.759.000 | 26,86% | 6.914.612.000 | 24,43% | 2.514.147.000 | 36,36% |
| Total de activos | 35.106.709.000 | 100,00% | 28.303.528.000 | 100,00% | 6.803.181.000 | 24,04% |
| Provisiones corrientes por beneficios a los empleados | 1.237.171.000 | 3,52% | 923.457.000 | 3,26% | 313.714.000 | 33,97% |
| Total provisiones corrientes | 1.237.171.000 | 3,52% | 923.457.000 | 3,26% | 313.714.000 | 33,97% |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes | 1.461.941.000 | 4,16% | 1.306.402.000 | 4,62% | 155.539.000 | 11,91% |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes | 1.654.143.000 | 4,71% | 1.579.561.000 | 5,58% | 74.582.000 | 4,72% |
| Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas y asociadas corrientes | 39.507.000 | 0,11% | 35.695.000 | 0,13% | 3.812.000 | 10,68% |
| Otras cuentas comerciales por pagar corrientes | 2.137.075.000 | 6,09% | 2.298.728.000 | 8,12% | -161.653.000 | -7,03% |
| Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes | 5.292.666.000 | 15,08% | 5.220.386.000 | 18,44% | 72.280.000 | 1,38% |
| Pasivos por impuestos corrientes, corriente | 6.201.801.000 | 17,67% | 3.405.762.000 | 12,03% | 2.796.039.000 | 82,10% |

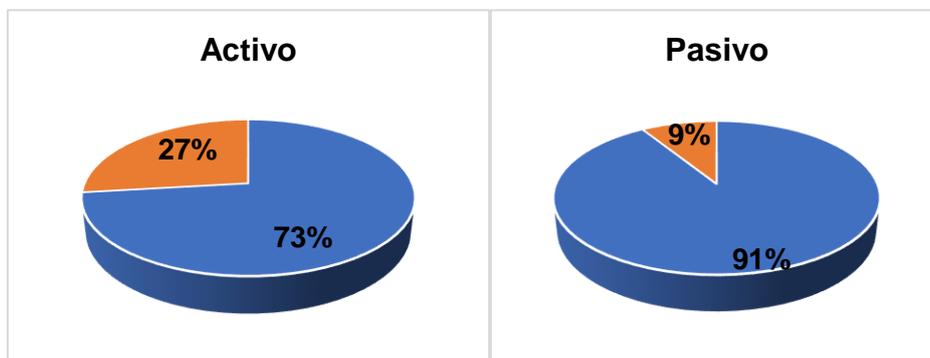
| Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de: | 2022 | % | 2021 | % | Variación (\$) | Variac. (%) |
|--|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|----------------------|----------------|
| Obligaciones financieras corrientes | 692.300.000 | 1,97% | 993.291.000 | 3,51% | -300.991.000 | -30,30% |
| Otros pasivos no financieros corrientes | 7.823.000 | 0,02% | 207.164.000 | 0,73% | -199.341.000 | -96,22% |
| Total pasivos corrientes | 13.431.761.000 | 38,26% | 10.750.060.000 | 37,98% | 2.681.701.000 | 24,95% |
| Otros pasivos financieros no corrientes | 1.315.607.000 | 3,75% | 1.968.803.000 | 6,96% | -653.196.000 | -33,18% |
| Total de pasivos no corrientes | 1.315.607.000 | 3,75% | 1.968.803.000 | 6,96% | -653.196.000 | -33,18% |
| Total pasivos | 14.747.368.000 | 42,01% | 12.718.863.000 | 44,94% | 2.028.505.000 | 15,95% |
| Capital emitido | 2.000.000.000 | 5,70% | 2.000.000.000 | 7,07% | 0 | 0,00% |
| Ganancias acumuladas | 17.320.924.000 | 49,34% | 12.546.248.000 | 44,33% | 4.774.676.000 | 38,06% |
| Reserva Legal | 1.000.000.000 | 2,85% | 1.000.000.000 | 3,53% | 0 | 0,00% |
| Otras reservas | 38.417.000 | 0,11% | 38.417.000 | 0,14% | 0 | 0,00% |
| Total patrimonio | 20.359.341.000 | 57,99% | 15.584.665.000 | 55,06% | 4.774.676.000 | 30,64% |
| Total patrimonio y pasivos | 35.106.709.000 | 100,00% | 28.303.528.000 | 100,00% | 6.803.181.000 | 24,04% |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

Activos

Los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 73,14% del total del activo, con un incremento del 20,05% respecto a la vigencia 2021 y siendo el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, el rubro más significativo con \$14.598.233.000, seguido por el efectivo y equivalentes al efectivo con \$10.791.434.000.

Grafica 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Activo Corriente

El activo corriente representa un 73,14% del total del activo como se dijo anteriormente, Los rubros más representativos de la porción corriente del activo, se pueden observar a continuación:

Tabla 8. Composición Activo Corriente

| Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de: | 2022 | % | 2021 | % | Variación (\$) | Variac. (%) |
|--|----------------|--------|----------------|--------|----------------|-------------|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 10.791.434.000 | 30,74% | 10.481.464.000 | 37,03% | 309.970.000 | 2,96% |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes | 5.589.030.000 | 15,92% | 5.089.771.000 | 17,98% | 499.259.000 | 9,81% |
| Cuentas por cobrar pates relacionadas y asociadas corrientes | 4.427.499.000 | 12,61% | 1.185.247.000 | 4,19% | 3.242.252.000 | 273,55% |
| Otras cuentas por cobrar corrientes | 4.581.704.000 | 13,05% | 4.409.704.000 | 15,58% | 172.000.000 | 3,90% |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|----------------------|---------------|
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | 14.598.233.000 | 41,58% | 10.684.722.000 | 37,75% | 3.913.511.000 | 36,63% |
| Inventarios corrientes | 173.658.000 | 0,49% | 150.233.000 | 0,53% | 23.425.000 | 15,59% |
| Activos por impuestos corrientes | 892.000 | 0,00% | 793.000 | 0,00% | 99.000 | 12,48% |
| Otros activos no financieros corrientes | 113.733.000 | 0,32% | 71.704.000 | 0,25% | 42.029.000 | 58,61% |
| Total de activos corrientes | 25.677.950.000 | 73,14% | 21.388.916.000 | 75,57% | 4.289.034.000 | 20,05% |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Una vez revisados los rubros que componen el activo corriente, se plasma el siguiente análisis:

Efectivo y equivalentes al efectivo:

Con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, se presentó una variación del 2,96%, reflejada en un incremento de \$309.970.000, y posicionándose para la vigencia 2021 en \$10.791.434.000. Conforme a lo expuesto, se presenta su composición:

Tabla 9. Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

| Concepto | 2022 | 2021 |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Efectivo en caja | \$ 1.000.000 | \$ 1.000.000 |
| Entidades financieras | \$ 626.582.383 | \$ 9.868.180.130 |
| Encargos fiduciarios | \$ - | \$ 574.933.144 |
| Fondos de inversión | \$ 10.163.851.652 | \$ 37.350.913 |
| Total efectivo y equivalentes al efectivo | \$ 10.791.434.035 | \$ 10.481.464.187 |

Fuente: Elaboración propia

Según lo informado por la prestadora, la variación del 100% frente a los encargos fiduciarios de una vigencia a otra, donde para 2021 revelaban un valor de \$574.933.144 y para la vigencia 2022 es de \$0, se justifica en que el fideicomiso con Servitrust GNB Sudameris se constituyó con el fin de recibir los recursos derivados de los pagos que realizan los usuarios del Municipio de Soacha por concepto de la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias. Sin embargo, para la vigencia 2021 se realizó cambio del facturador conjunto, quién además de facturar también realiza el recaudo, por lo tanto, a 31 de diciembre de 2022 se cancelaron las cuentas de Banco Bogotá y GNB Sudameris.

En lo que respecta a los fondos de inversión, los cuales presentan un considerable incremento, corresponden a un fondo de inversión colectivo abierto en el Banco Bogotá, donde se mantienen recursos para generar rendimientos financieros.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, es el concepto más representativo del total del activo corriente, representados en un 41,58% del total del activo, de la siguiente manera:

Tabla 10. Detalle Total Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes

| | | |
|---|-----------------------|---------------|
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes | 5.589.030.000 | 15,92% |
| Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes | 4.427.499.000 | 12,61% |
| Otras cuentas por cobrar corrientes | 4.581.704.000 | 13,05% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | 14.598.233.000 | 41,58% |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Con respecto al año 2021, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento del 36,63% equivalente a una variación de \$3.913.511.000. Dentro de la composición del rubro en mención, se visualizan \$5.589.030.000 correspondientes a las cuentas comerciales por cobrar por prestación del servicio público de aseo, que representan un 15,92% del total del activo. Por su parte, las cuentas por cobrar a partes relacionadas y asociadas corrientes representan el 12,61% y el restante 13,05%, correspondientes a las otras cuentas por cobrar corriente por valor de \$4.581.704.000.

En este punto es importante resaltar, que se evidencia que en la Taxonomía XBRL, no registran información alguna en el reporte “[825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas”, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 7. [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas

Empresa: 22715
 Vista: [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas
 Eje X: N/A
 Eje Y: N/A
 Eje Z: Periodo Actual

| Tipo de parte relacionada | Nombre de la parte relacionada | NIT de la parte relacionada | ID de Prestador de la parte relacionada (Si está vigilado por la Superservicios) | Ciudad de domicilio de la parte relacionada | País donde está constituida la parte relacionada | Porcentaje de participación en la parte relacionada | Participación en parte relacionada |
|---------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|---|--|---|------------------------------------|
| # Fila parte relacionada | | | | | | | |

Fuente: Taxonomía XBRL - Grupo 2 2022 Individual – SUI

Al hacer las diferentes validaciones de la información reportada, se observa que la prestadora en su nota 5 de los estados financieros dictaminados, efectúa una sumatoria de los conceptos de Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y Otras cuentas por cobrar corrientes, encontrando la siguiente composición:

Imagen 8. Detalle Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y Otras cuentas por cobrar corrientes

| | 2022 | 2021 |
|---|---------------------------------|--------------------------------|
| Servicio de aseo y disposición final (1) | \$ 8.478.322.906 | \$ 7.710.084.897 |
| Intereses cartera servicios públicos de aseo (2) | 407.706.987 | 407.706.987 |
| Servicios comerciales e Industriales | 258.303.503 | - |
| Cuenta por cobrar recaudadoras (3) | 2.127.553.665 | 2.308.664.570 |
| Ingreso estimado servicio de aseo y disposición final (4) | 1.919.435.685 | 1.927.595.316 |
| Deterioro Capital (5) | (2.889.292.323) | (2.620.313.809) |
| Deterioro Intereses (5) | <u>(407.706.987)</u> | <u>(407.706.987)</u> |
| Total cuentas comerciales por cobrar corrientes | <u>\$ 9.894.323.436</u> | <u>\$ 9.326.030.974</u> |
| <i>Otras cuentas comerciales por cobrar corrientes</i> | | |
| Cuentas por cobrar de terceros (6) | \$ 89.615.099 | \$ 63.837.768 |
| Avances y anticipos entregados (7) | <u>186.797.137</u> | <u>109.606.646</u> |
| Total otras cuentas por cobrar corrientes | <u>276.412.236</u> | <u>173.444.414</u> |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | <u>\$ 10.170.735.672</u> | <u>\$ 9.499.475.388</u> |

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

En la imagen anterior, se puede constatar que la sumatoria de estos dos conceptos da un valor de \$10.170.735.672, cifra que coincide con lo reportado por la prestadora en los estados financieros dictaminados, y que aunado al concepto “*Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes*”, la cual detallan en la nota 6, arroja un resultado de \$14.598.233.000 para el “*Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes*”.

Según lo informado por la prestadora, la partida de servicio de aseo y disposición final, representa la cartera derivada del giro ordinario del negocio, basado en la prestación de servicio de aseo y complementarios en el Municipio de Soacha, indicando que, para el año 2022, asciende a la suma de \$8.478.322.906, teniendo en cuenta que para la vigencia en mención, aún se cuenta con cartera por la emergencia sanitaria Covid-19, la cual la clasificaron a largo plazo por \$144.093.868 y sobre la cual, no se genera cobro de intereses.

Frente a las cuentas por cobrar a partes relacionadas corrientes, se presenta la siguiente composición:

Imagen 9. Detalle Cuentas por cobrar a partes relacionadas corrientes

| <i>Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas Corrientes</i> | 2022 | 2021 |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| Bienes y Servicios (1) | \$ 127.498.567 | \$ 1.185.246.901 |
| Prestamos (2) | <u>4.300.000.000</u> | <u>-</u> |
| | <u>\$ 4.427.498.567</u> | <u>\$ 1.185.246.901</u> |

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

Respecto a Bienes y servicios, el valor de \$127.498.567, corresponde al saldo de subsidios del mes de diciembre de 2022, valor por cobrar al Municipio de Soacha, dinero que, según lo informado, debe ser

transferido al prestador los primeros meses de la vigencia 2023 y donde, además, a la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, no se había recibido dicho pago. La variación frente a los \$1.185.246.901, que se reportaron para la vigencia 2021, correspondía a cuentas por cobrar a Urbaser Duitama y Urbaser Colombia, pero ya no se presentan para la vigencia 2022.

Así mismo, frente a los préstamos por valor de \$4.300.000.000, que se revelan para la vigencia 2022 y que no se presentaban en la vigencia 2021, corresponde a préstamos otorgados a Urbaser Colombia S.A E.S.P. por valor de \$3.800.000.000 y a Ecoambiental Activa de Colombia S.A.S E.S.P por \$500.000.000.

En la información cargada en la Taxonomía 2022 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

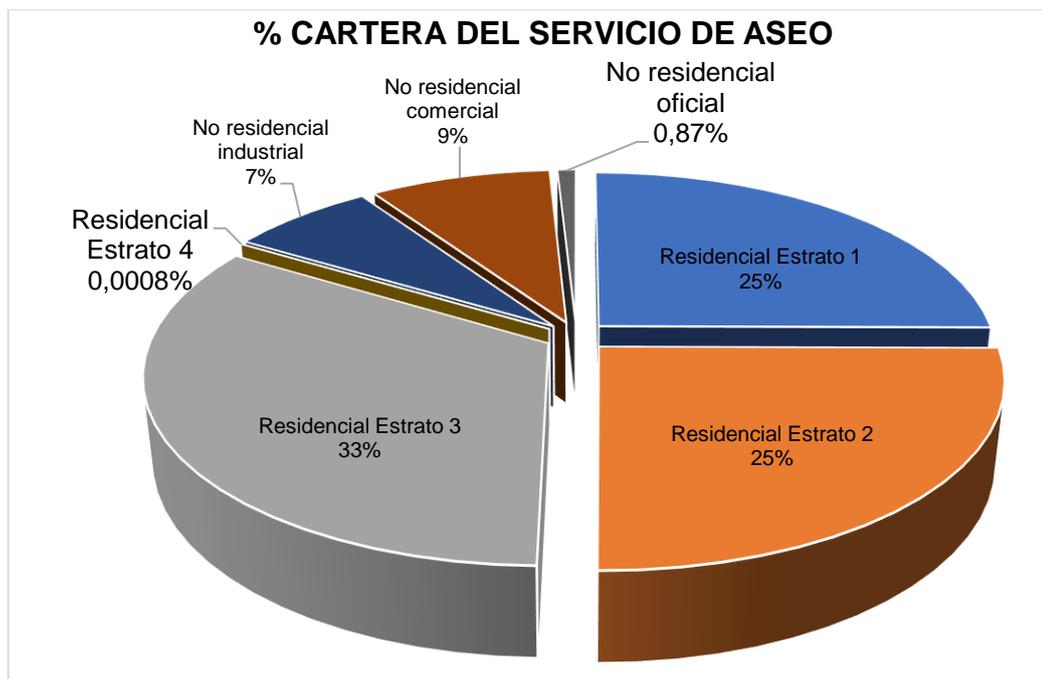
Tabla 11. Composición cartera del servicio de Aseo

| CONCEPTOS | CARTERA CORRIENTE | CARTERA VENCIDA | TOTAL CARTERA | % CARTERA | DETERIORO | NETO DE CARTERA | % CARTERA |
|-------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------|
| Residencial Estrato 1 | 1.970.558.000 | 35.237.000 | 2.005.795.000 | 22% | 566.327.000 | 1.439.468.000 | 25,11% |
| Residencial Estrato 2 | 2.647.178.000 | 83.666.000 | 2.730.844.000 | 30% | 1.292.290.000 | 1.438.554.000 | 25,09% |
| Residencial Estrato 3 | 2.804.454.000 | 24.900.000 | 2.829.354.000 | 31% | 914.849.000 | 1.914.505.000 | 33,39% |
| Residencial Estrato 4 | 335.000 | 14.000 | 349.000 | 0% | 304.000 | 45.000 | 0,0008% |
| Residencial Estrato 5 | 0 | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0,00% |
| Residencial Estrato 6 | 0 | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0,00% |
| No residencial industrial | 590.721.000 | 0 | 590.721.000 | 6,54% | 195.311.000 | 395.410.000 | 6,90% |
| No residencial comercial | 801.641.000 | 256.000 | 801.897.000 | 9% | 306.554.000 | 495.343.000 | 8,64% |
| No residencial oficial | 71.140.000 | 22.000 | 71.162.000 | 1% | 21.363.000 | 49.799.000 | 0,87% |
| No residencial especial | 0 | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% |
| Total Comercialización | 8.886.027.000 | 144.095.000 | 9.030.122.000 | 100% | 3.296.998.000 | 5.733.124.000 | 100% |

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Como se puede evidenciar en la tabla y el gráfico siguiente, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera Residencial Estrato 3, representando un 33.39% del total de la cartera, seguida por la cartera Residencial Estrato 1 y 2 con un 25.11% y 25.09% respectivamente.

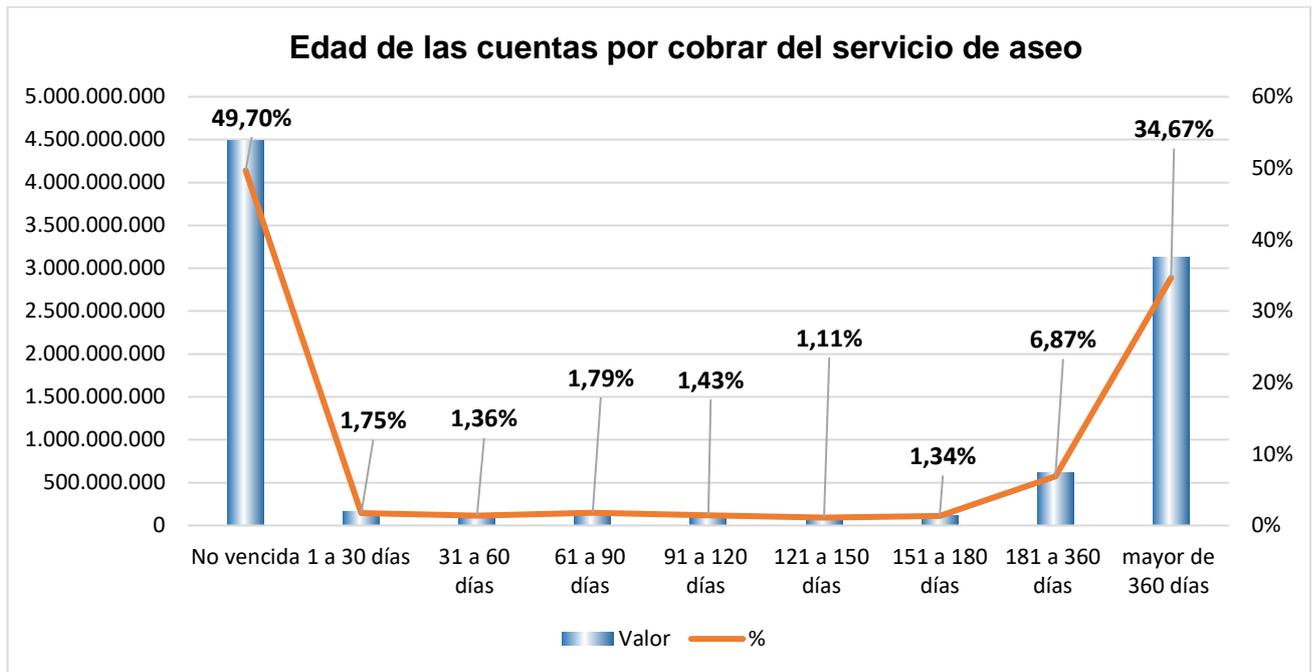
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de aseo



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. Cálculo DTGA

Así mismo, en el gráfico siguiente, se pueden observar las edades de la cartera no corriente, en la que predomina la cartera no vencida, posicionándose en un 49,70%, y los porcentajes frente a las diferentes edades de la cartera:

Grafica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. Cálculo DTGA

Activo No Corriente

El activo no corriente representa un 26,86% del total del activo, el cual presenta un incremento del 36,36% equivalente a \$2.514.174.000, donde los rubros más representativos son las propiedades, planta y equipo.

Tabla 12. Composición Activo No Corriente

| Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de: | 2022 | % | 2021 | % | Variación (\$) | Variac. (%) |
|--|----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|----------------|
| Propiedades, planta y equipo | 7.126.597.000 | 20,30% | 5.767.969.000 | 20,38% | 1.358.628.000 | 23,55% |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes | 144.094.000 | 0,41% | 236.027.000 | 0,83% | -91.933.000 | -38,95% |
| Cuentas por cobrar no corrientes debidas por partes relacionadas | 800.000.000 | 2,28% | 0 | 0,00% | 800.000.000 | 100% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes | 944.094.000 | 2,69% | 236.027.000 | 0,83% | 708.067.000 | 299,99% |
| Activos por impuestos diferidos | 1.358.068.000 | 3,87% | 910.616.000 | 3,22% | 447.452.000 | 49,14% |
| Total de activos no corrientes | 9.428.759.000 | 26,86% | 6.914.612.000 | 24,43% | 2.514.147.000 | 36,36% |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Propiedades, planta y equipo:

La propiedad, planta y equipo, es el rubro más representativo del total activo no corriente, representados en un 20,30% del total del activo, el cual presentó un considerable incremento del 23,55% de la vigencia 2021 a 2022 con una variación de \$1.358.628.000. Los \$7.126.597.000 revelados por el prestador tanto en los estados financieros dictaminados como en la Taxonomía XBRL para la vigencia 2022, presentan el siguiente detalle:

Imagen 10. Detalle Propiedades, planta y equipo

| | 2022 | 2021 |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| Construcciones y edificaciones | \$ 817.929.383 | \$ 631.483.678 |
| Maquinaria y equipo | 1.820.232.842 | 1.750.349.632 |
| Contenedores - cajas estacionarias | 336.645.000 | - |
| Muebles enseres y equipos de oficina | 277.802.349 | 78.416.175 |
| Equipos de comunicación y computación | 268.628.612 | 172.952.212 |
| Equipo de trans, tracción y elevación | 6.137.424.179 | 4.663.326.877 |
| Equipo de trans, tracción y elevación Leasing | <u>2.012.693.782</u> | <u>2.012.693.782</u> |
| Total, Costo Adquisición | 11.671.356.147 | 9.309.222.356 |
| Depreciación acumulada | <u>(4.544.759.329)</u> | <u>(3.541.253.804)</u> |
| Total, propiedades y equipo, neto | <u>\$ 7.126.596.818</u> | <u>\$ 5.767.968.552</u> |

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

De manera general, del rubro en mención se puede observar y analizar con lo informado por la prestadora que, se llevaron a cabo adecuaciones locativas. Para 2022 se cambió de centro de atención el cual se encuentra ubicado en la Calle 17 No. 6 a – 08 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, del cual se celebró contrato a 5 años. Aunado a ello, se adquirieron contenedores y plataforma hidráulica para el camión NPR, tractor de corte de césped, así como también un chasis, equipo de gancho y motocarro.

Total, cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes

Representa el 2,69% del total del activo, el cual presentó una considerable variación de \$708.067.000, representados en un incremento de una vigencia a otra del 299,99%. Para la vigencia 2022 se posiciona en \$944.094.000 y su detalle se puede observar a continuación:

Tabla 13. Detalle total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes

| Concepto | 2022 | 2021 |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Servicio de aseo y disposición final | \$ 144.093.868 | \$ 236.026.222 |
| Prestamos | \$ 800.000.000 | \$ - |
| Total Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes | \$ 944.093.868 | \$ 236.026.222 |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

La prestadora informa que para la vigencia 2022 aún se cuenta con cartera por la emergencia sanitaria Covid19, la cual está clasificada a largo plazo por \$144.093.868 y sobre esta cartera no se genera cobro de intereses. A su vez, el valor restante de \$800.000.000, corresponde a préstamos otorgados a Ecoambiental Activa de Colombia S.A.S E.S.P, los cuales presentan fecha de inicio 20/01/2022 y fecha de vencimiento el 20/01/2024.

Pasivos

El total del pasivo presentó un incremento del 15,95% equivalente a una variación de \$2.028.505.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo con un 38,26%. El rubro más

representativo a nivel del pasivo son los otros pasivos financieros no corrientes, seguidos de las obligaciones financieras corrientes.

Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

Equivale al 15,08% del total pasivo, presentando una disminución del 1,38% posicionándose para la vigencia 2022 en \$5.292.666.000.

Tabla 14. Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

| | | |
|---|----------------------|---------------|
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes | 1.461.941.000 | 4,16% |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes | 1.654.143.000 | 4,71% |
| Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas y asociadas corrientes | 39.507.000 | 0,11% |
| Otras cuentas comerciales por pagar corrientes | 2.137.075.000 | 6,09% |
| Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes | 5.292.666.000 | 15,08% |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Una vez verificadas las notas a los estados financieros, encontramos la siguiente composición:

Tabla 15. Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

| Concepto | 2022 | 2021 |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes | \$ 1.461.941.201 | \$ 1.306.401.584 |
| Proveedores | \$ 1.461.941.201 | \$ 1.306.401.584 |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes | \$ 1.954.063.026 | \$ 1.862.557.871 |
| Cuentas por pagar estimadas | \$ 918.432.801 | \$ 995.020.356 |
| Acreedores | \$ 735.710.250 | \$ 584.540.469 |
| Impuesto sobre la venta por pagar | \$ 3.391.070 | \$ 2.969.596 |
| Otros impuestos por pagar | \$ 296.528.905 | \$ 280.027.450 |
| Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas y asociadas corrientes | \$ 39.507.411 | \$ 35.694.540 |
| Pago por cuenta terceros - Urbaser Colombia SA ESP | \$ 39.507.411 | \$ 35.694.540 |
| Otras cuentas comerciales por pagar corrientes | \$ 2.137.074.681 | \$ 2.298.728.220 |
| Recaudos a favor de terceros | \$ 2.137.074.681 | \$ 2.298.728.220 |
| Total Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes | \$ 5.592.586.319 | \$ 5.503.382.215 |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

El saldo de proveedores corresponde a la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de la prestación del servicio de aseo, el cual comprende las compras de bienes, tales como materiales, insumos, repuestos, etc.; y servicios tales como mano de obra, mantenimientos, honorarios, entre otros.

En lo que concierne a las cuentas por pagar estimadas, que se encuentran posicionadas para la vigencia 2022 en \$918.432.801, contempla bienes y servicios prestados en el mes de diciembre, que, según lo informado por el prestador, serían facturados en el primer trimestre de la vigencia 2022.

Finalmente, los recaudos a favor de terceros, los cuales se posicionan en \$2.137.074.681 para la vigencia 2022, corresponden principalmente a valores a trasladar a las empresas recuperadoras por el componente de aprovechamiento, que, según lo revelado en las notas a los estados financieros, este

hace parte de la tarifa y es pagado por los usuarios, donde la variación corresponde al aumento de toneladas reportadas por las asociaciones de reciclaje.

Respecto al total de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes, se observa que la prestadora reveló un valor de \$5.592.586.319 en los estados financieros dictaminados, pero en la Taxonomía XBRL se registró un valor de \$5.292.666.000, existiendo una diferencia de \$299.920.319, que no se encuentra justificada en las notas, pero que presuntamente, se ven reflejados en la composición de la partida correspondiente a cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes.

Obligaciones financieras corrientes:

Las obligaciones financieras corrientes presentaron una variación de \$300.991.000, representados en una disminución del 30,30%. Para la vigencia 2022, se encuentra posicionado en \$692.300.000 y se encuentra compuesta por préstamos por valor de \$315.603.748 y obligaciones por arrendamiento financiero por valor de \$376.695.892.

Respecto al detalle de los préstamos, la prestadora presenta lo siguiente:

Imagen 11. Detalle prestamos

| ENTIDAD | VENCIMIENTO | TASA | CORTO PLAZO | LARGO PLAZO | TOTAL |
|-----------------|-------------|---------|------------------------------|--------------------|------------------------------|
| Findeter | dic-23 | 0% | \$ 203.997.452 | \$ - | \$ 203.997.452 |
| Banco de Bogotá | may-23 | 6,9%EA | 75.296.837 | - | 75.296.837 |
| Banco de Bogotá | feb-23 | 4.94%EA | 35.199.292 | - | 35.199.292 |
| Intereses | | | <u>1.110.167</u> | <u>-</u> | <u>1.110.167</u> |
| Total | | | <u>\$ 315.603.748</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ 315.603.748</u> |

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

Los pasivos por prestamos corresponden según lo observado, al desembolso del crédito otorgado por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en el mes de diciembre de 2020, y créditos con el Banco de Bogotá respaldado por el Fondo de garantías adquirido en abril de 2020 con las tasas preferenciales por emergencia de Covid19.

Así mismo, el detalle presentado para las obligaciones por arrendamiento financiero por parte de la prestadora es el siguiente:

Imagen 12. Detalle obligaciones por arrendamiento financiero

| ENTIDAD | VENCIMIENTO | TASA | CORTO PLAZO | LARGO PLAZO | TOTAL |
|-----------------|-------------|---------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Banco de Bogotá | jun-26 | 6.15%EA | \$ 47.511.415 | \$ 152.823.151 | \$ 200.334.566 |
| Banco de Bogotá | jun-26 | 6.15%EA | 47.511.415 | 152.823.151 | 200.334.566 |
| Banco de Bogotá | jun-26 | 6.15%EA | 47.511.415 | 152.823.151 | 200.334.566 |
| Banco de Bogotá | oct-26 | 6.15%EA | 115.070.039 | 428.568.819 | 543.638.858 |
| Banco de Bogotá | oct-26 | 6.15%EA | 115.070.038 | 428.568.819 | 543.638.857 |
| Intereses | | | <u>4.021.570</u> | <u>-</u> | <u>4.021.570</u> |
| Total | | | <u>\$ 376.695.892</u> | <u>\$ 1.315.607.091</u> | <u>\$ 1.692.302.983</u> |

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

Los pasivos por leasing financiero corresponden a la adquisición de tres volquetas, dos chasis y dos cajas compactadoras con el Banco Bogotá de los cuales, se encuentran proyectadas fechas de vencimiento a junio y octubre de la vigencia 2026.

Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a la vigencia 2021 del 30,64% equivalente a una variación de \$4.774.676.000, posicionándose para la vigencia 2022 en \$20.359.341.000.

El capital emitido del prestador se encuentra, posicionado para la vigencia 2022 en \$2.000.000.000, el cual no presenta variación frente a la vigencia 2021, situación que se presenta también para la reserva legal que se posiciona en \$1.000.000.000 y las otras reservas por valor de \$38.417.000.

Por su parte, las ganancias acumuladas se posicionan en \$17.320.924.000 para la vigencia 2022, presentando una variación de \$4.774.676.000 representados en un incremento de 38,06%.

Grafica 4. Comportamiento patrimonio



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

5.3.3. Estado del Resultado Integral 2022 - 2021

Tabla 16. Estado de Resultado Integral 2022 - 2021

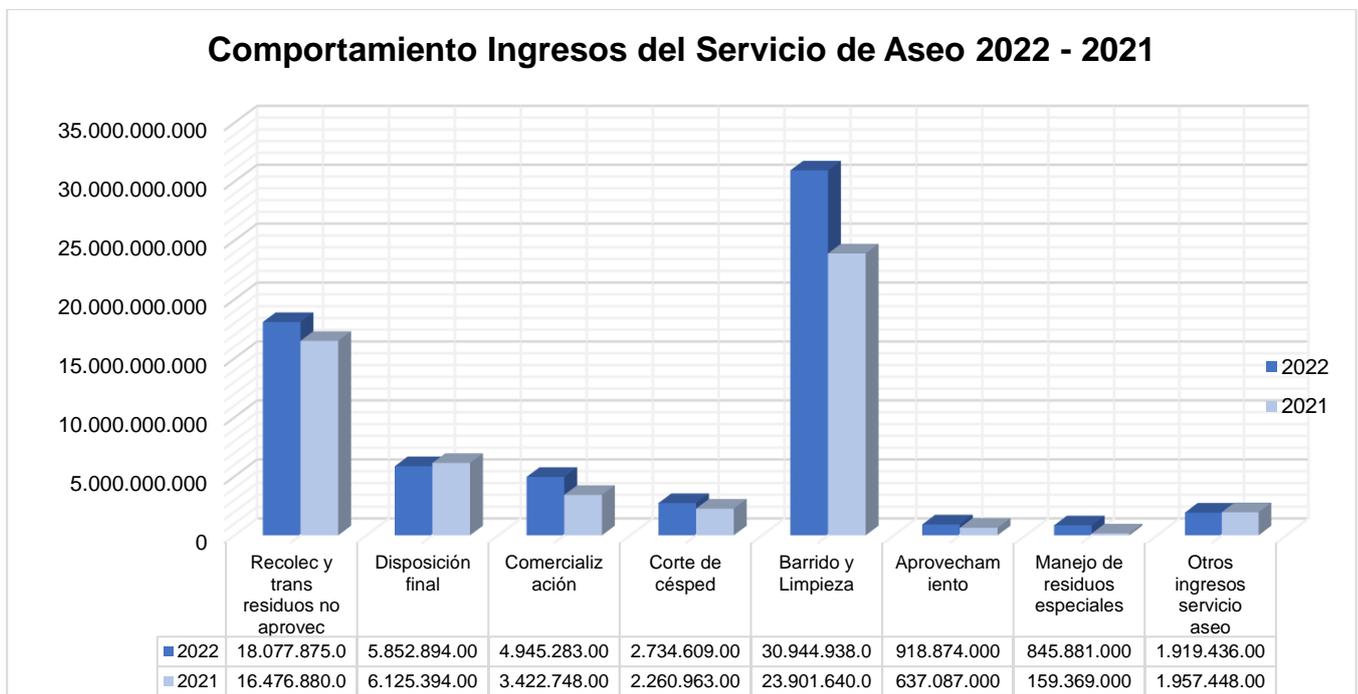
| Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de: | 2022 | % | 2021 | % | Variación (\$) | Variac. (%) |
|--|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|----------------------|---------------|
| Ingresos de actividades ordinarias | 66.240.790.000 | 100,00% | 54.941.529.000 | 100,00% | 11.299.261.000 | 20,57% |
| Costo de ventas | 30.587.662.000 | 46,18% | 27.824.576.000 | 50,64% | 2.763.086.000 | 9,93% |
| Ganancia bruta | 35.653.128.000 | 53,82% | 27.116.953.000 | 49,36% | 8.536.175.000 | 31,48% |
| Otros ingresos | 222.919.000 | 0,34% | 245.085.000 | 0,45% | - 22.166.000 | -9,04% |
| Gastos de administración | 9.685.503.000 | 14,62% | 8.493.169.000 | 15,46% | 1.192.334.000 | 14,04% |
| Otros gastos | 48.357.000 | 0,07% | 181.207.000 | 0,33% | - 132.850.000 | -73,31% |
| Ganancia por actividades de operación | 26.142.187.000 | 39,47% | 18.687.662.000 | 34,01% | 7.454.525.000 | 39,89% |
| Ingresos financieros | 392.714.000 | 0,59% | 40.771.000 | 0,07% | 351.943.000 | 863,22% |
| Costos financieros | 213.380.000 | 0,32% | 60.118.000 | 0,11% | 153.262.000 | 254,94% |
| Ganancia (pérdida), antes de impuestos | 26.321.521.000 | 39,74% | 18.668.315.000 | 33,98% | 7.653.206.000 | 41,00% |

| | | | | | | |
|--|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|----------------------|---------------|
| Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente | 9.000.597.000 | 13,59% | 6.410.784.000 | 11,67% | 2.589.813.000 | 0,00% |
| Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias diferido | - | 0,00% | 288.717.000 | -0,53% | 288.717.000 | 100% |
| Ganancia (pérdida) | 17.320.924.000 | 26,15% | 12.546.248.000 | 22,84% | 4.774.676.000 | 38,06% |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

Los ingresos del prestador según lo registrado por ellos en la Taxonomía XBRL, provienen de la prestación del servicio público de Aseo. Ahora bien, respecto a la composición de los ingresos del servicio de aseo, se puede observar el siguiente comportamiento:

Grafica 5. Comportamiento Ingresos del Servicio de Aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*.

Tabla 17. Detalle de Ingresos Aseo

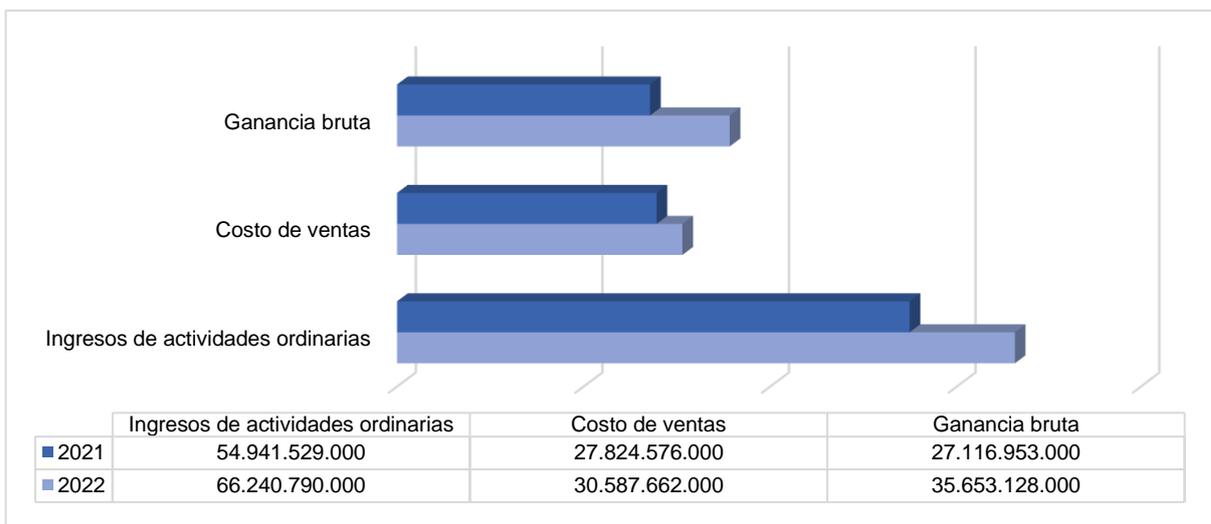
| Ingresos Aseo | 2022 | 2021 | Variación | % Variac. |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| Recolección y transporte residuos no aprovechables | 18.077.875.000 | 16.476.880.000 | 1.600.995.000 | 9,72% |
| Disposición final | 5.852.894.000 | 6.125.394.000 | -272.500.000 | -4,45% |
| Comercialización | 4.945.283.000 | 3.422.748.000 | 1.522.535.000 | 44,48% |
| Corte de césped | 2.734.609.000 | 2.260.963.000 | 473.646.000 | 20,95% |
| Barrido y Limpieza | 30.944.938.000 | 23.901.640.000 | 7.043.298.000 | 29,47% |
| Aprovechamiento | 918.874.000 | 637.087.000 | 281.787.000 | 44,23% |
| Manejo de residuos especiales | 845.881.000 | 159.369.000 | 686.512.000 | 430,77% |
| Otros ingresos servicio aseo | 1.919.436.000 | 1.957.448.000 | -38.012.000 | -1,94% |
| Ingresos Aseo | 66.239.790.000 | 54.941.529.000 | 11.298.261.000 | 20,56% |

Fuente: Información suministrada en notas

Según lo informado en las notas a los estados financieros, el incremento de los ingresos presentado en las actividades de barrido y limpieza, corte de césped y limpieza de áreas públicas, se origina principalmente por el aumento de los kilómetros de barrido. De la misma forma, el incremento generado en la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables corresponde al aumento en toneladas. Por último, la cifra registrada para los otros ingresos del servicio de aseo es lo que concierne al servicio de aseo efectivamente prestado en el mes de diciembre de 2022 y que sería facturado conforme a los ciclos correspondientes en el mes de enero de 2023.

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico siguiente, donde el costo de ventas, refleja una variación de \$2.763.086.000 respecto a 2021, lo que es congruente con el incremento de sus ingresos, los cuales presentaron una variación del 20,57% posicionándose en 2022 en \$66.240.790.000 y presentando un incremento en su ganancia bruta del 31,48%, con una variación de \$8.536.175.000.

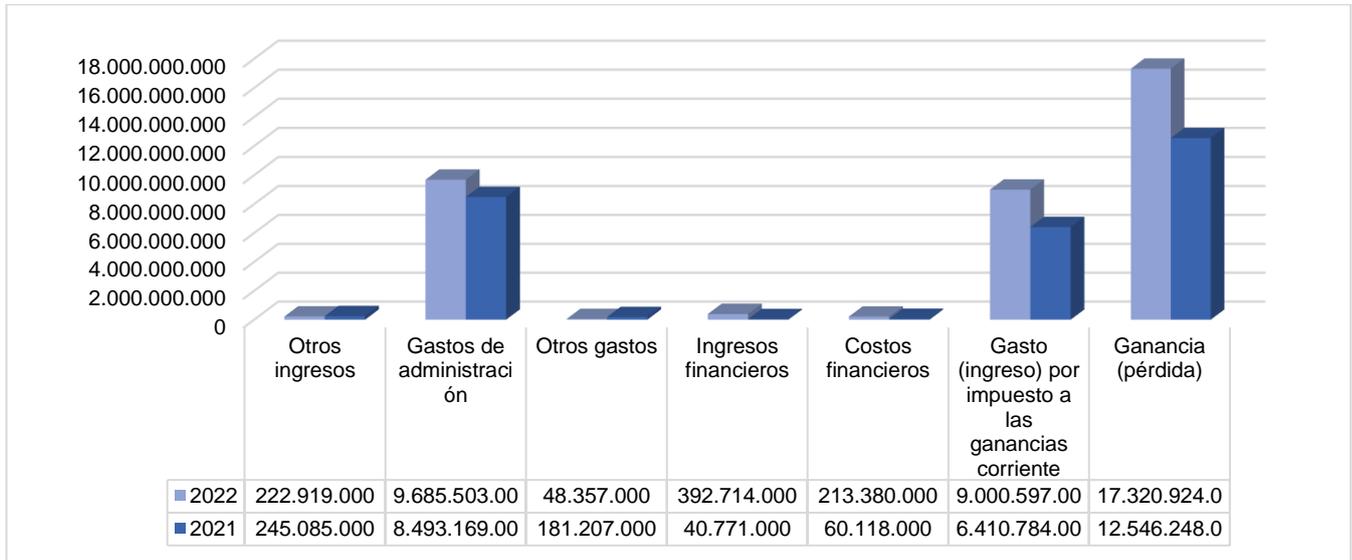
Grafica 6. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

A su vez, se presenta un incremento de \$1.192.334.000 en los gastos de administración, y una disminución de los otros ingresos con una variación de \$22.166.000, posicionándose en \$222.919.000 para la vigencia 2022. Con respecto a 2021 el prestador pasó de registrar una utilidad de \$12.546.248.000 a una utilidad de \$17.320.924.000 en 2022 para el servicio de aseo, representando de esta forma una significativa variación de \$4.774.676.000 representados en un incremento del 38,06%.

Grafica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

5.3.4. Estado de Flujo de Efectivo 2022 – 2021

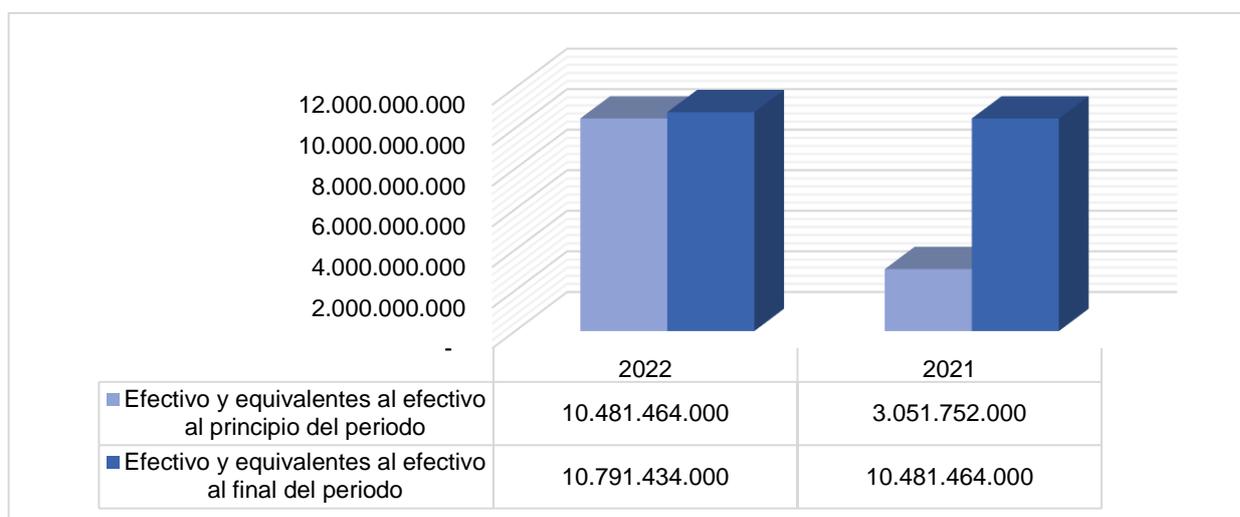
Tabla 18. Estado de Flujos de Efectivo

| Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de: | 2022 | 2021 | Variación |
|--|-------------------------|------------------------|-----------------------|
| Ganancia (pérdida) | 17.320.924.000 | 12.546.248.000 | 4.774.676.000 |
| Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) | 3.644.861.000 | 2.197.039.000 | 1.447.822.000 |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | -4.762.518.000 | 2.296.701.000 | -7.059.219.000 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | 16.203.267.000 | 17.039.988.000 | -836.721.000 |
| Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo | 83.380.000 | 437.000.000 | -353.620.000 |
| Compras de propiedades, planta y equipo | 2.476.244.000 | 3.847.321.000 | -1.371.077.000 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | - 2.392.864.000 | 3.410.321.000 | -5.803.185.000 |
| Importes procedentes de préstamos | - | 2.523.930.000 | -2.523.930.000 |
| Reembolsos de préstamos | 954.186.000 | 573.020.000 | 381.166.000 |
| Dividendos pagados | 12.546.247.000 | 8.150.865.000 | 4.395.382.000 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación | - 13.500.433.000 | - 6.199.955.000 | -7.300.478.000 |
| Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo | 309.970.000 | 7.429.712.000 | -7.119.742.000 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo | 10.481.464.000 | 3.051.752.000 | 7.429.712.000 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo | 10.791.434.000 | 10.481.464.000 | 309.970.000 |

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

El flujo de efectivo muestra que para la vigencia 2022, su principal fuente de ingresos se vio representada en las actividades de operación, posicionándose en \$16.203.267.000, con una variación negativa de \$836.721.000.

Grafica 8. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

El efectivo al final del periodo, presentó una variación de \$309.970.000 respecto a la vigencia anterior, presentando un incremento del 3% respecto de la vigencia anterior, posicionándose para la vigencia 2020 en \$10.791.434.000.

5.3.5. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de Rentabilidad

Tabla 19. Indicadores financieros de Rentabilidad

| De Rentabilidad | Formula | 2022 | 2021 |
|----------------------------|---|--------|--------|
| Margen Operacional | $\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$ | 53,82% | 49,36% |
| Margen Neto de Utilidad | $\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$ | 26,15% | 22,84% |
| Rendimiento del Activo | $\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Activo Total}}$ | 49,34% | 44,33% |
| Rendimiento del Patrimonio | $\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Patrimonio}}$ | 85,08% | 80,50% |

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 53,82% solo descontando el costo, para el año 2022, y del 49,36% para el año 2021, reflejando de esta forma un incremento porcentual de una vigencia a otra.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2022 fue positivo en 26,15% de los ingresos; mientras que para el año 2021 presentaba un valor de 22,84%, mostrando de esta forma, una mejoría en 2022.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2022 un resultado positivo para el rendimiento del 49,34%, y en el año 2021 un resultado del 44,33%.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2022 un resultado para el rendimiento del 85,08%, y para el 2021 el resultado era 80,50%.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se puede observar que la efectividad en cuanto a los resultados para el servicio de aseo ha ido mejorando de una vigencia a otra, donde ha presentado resultados positivos para la prestación del servicio.

Indicadores de Liquidez

Tabla 20. Indicadores financieros de Liquidez

| De Liquidez | Formula | 2022 | 2021 |
|--------------------|--|----------------|----------------|
| Razón Corriente | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | 1,91 | 1,99 |
| Capital de Trabajo | $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$ | 12.246.189.000 | 10.638.856.000 |
| Prueba Ácida | $\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | 0,82 | 1,00 |
| Solidez | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | 2,38 | 2,23 |

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Corriente: Para el año 2022 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,91 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2021 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$1,99 pesos para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo tanto para la vigencia 2022 como 2021. Para la vigencia 2022 se posiciona en \$12.246.189.000, presentando un incremento frente a la vigencia 2021 donde presentaba un capital de trabajo que se posicionaba en \$10.638.856.000

Prueba Ácida: El prestador no soporta la prueba acida para la vigencia 2022, quedando con un indicador menor a 1, lo cual indica que el prestador se encuentra al límite de su liquidez para pagar sus obligaciones de corto plazo, desmejorando este indicador frente a la vigencia 2021 donde presentaba un resultado de 1,00.

Solidez: El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, no presenta indicadores óptimos de solidez frente a sus pasivos totales, lo cual indica que no tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora presenta bajos porcentajes en cuanto a liquidez de corto plazo, sin embargo, presenta un capital de trabajo positivo para ambas vigencias, teniendo una razón corriente de 1,91.

Indicadores de Actividad

Tabla 21. Indicadores financieros de actividad

| De Actividad | Formula | 2022 | 2021 |
|------------------------------|---|------|------|
| Número de Días de la Cartera | $\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$ | 79 | 70 |
| Rotación de Cartera | $\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$ | 4,54 | 5,14 |

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presento un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2022, 79 días en el año, aproximadamente paso a rotar 5 veces en el año.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los indicadores de actividad, se evidencia que la prestadora maneja una política de cartera donde rota 5 veces en el giro normal de los negocios, mostrando que la prestadora tarda 79 días en cobrar la cartera de sus clientes.

5.3.6. Información Financiera Especial IFE 2020 – 2021 – 2022 - 2023

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, se procedió a analizar la información reportada por COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SA ESP ACUASEO, para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

*“(…) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido cumpliendo con los cargues correspondientes, encontrándose al día del cargue y certificación en SUI para todos los trimestres habilitados en las vigencias 2020, 2021, 2022 y lo corrido del 2023.

Oportunidad del cargue de Información Financiera Especial IFE

En concordancia con lo estipulado en el Artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(…) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

| PERIODO | FECHA MÁXIMA DE REPORTE |
|-------------------|---|
| Primer Trimestre | 45 días calendario siguientes a la fecha de corte |
| Segundo Trimestre | 45 días calendario siguientes a la fecha de corte |
| Tercer Trimestre | 45 días calendario siguientes a la fecha de corte |
| Cuarto Trimestre | Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte |

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

| PERIODO | FECHA MÁXIMA DE REPORTE |
|---|-------------------------|
| Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020) | 15 de enero de 2021 |
| Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020) | 15 de enero de 2021 |

(...)"

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando que en lo que concierne a los trimestres habilitados para la vigencia 2020, los tres primeros trimestres de 2021 y el tercer trimestre de la vigencia 2022, no ha efectuado el cargue y certificación en SUI de manera oportuna, los restantes trimestres de las vigencias 2021, 2022 y 2023 fueron cargados y certificados en los tiempos establecidos por la normativa vigente. De esta forma, el siguiente, es el panorama de la oportunidad del cargue IFE:

Tabla 22 . Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021 – 2022 - 2023

| ID | RAZÓN SOCIAL | 2020 | | | 2021 | | | |
|-------|-----------------------|-------------|--------------|-------------|------------|-------------|--------------|-------------|
| | | II SEMESTRE | III SEMESTRE | IV SEMESTRE | I SEMESTRE | II SEMESTRE | III SEMESTRE | IV SEMESTRE |
| 22715 | URBASER SOACHA SA ESP | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI |

| ID | RAZÓN SOCIAL | 2022 | | | | 2023 |
|-------|-----------------------|------------|-------------|--------------|-------------|------------|
| | | I SEMESTRE | II SEMESTRE | III SEMESTRE | IV SEMESTRE | I SEMESTRE |
| 22715 | URBASER SOACHA SA ESP | SI | SI | NO | SI | SI |

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Calidad del cargue de Información Financiera Especial IFE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

“(...) Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”

La prestadora presentó de manera acorde el cargue del archivo .pdf, el cual, según lo dispuesto en el artículo anterior, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público.

5.3.7. Auditoría Externa de Gestión y Resultados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.

Según la información registrada en SUI por parte del prestador, cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS SAS. Ésta empresa auditora se encuentra con contrato vigente hasta el 01 de abril de 2024.

Imagen 13. AEGR RUPS

| Auditor externo de gestión y resultados | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------------------|------------------|
| Información básica | | | |
| Razón social | | Vigencia de contrato actual | |
| REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS SAS | | DESDE 01/04/2023 HASTA 01/04/2024 | |
| Sigla | NIT | DV | |
| REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS SAS | 900519469 | 4 | |
| Representante legal | | | |
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombres | |
| PINEDA | ANGULO | JOSE FERNANDO | |
| Tipo de identificación | Número de identificación | Cargo que ocupa | |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 10235842 | REPRESENTANTE LEGAL | |
| Dirección principal | | | |
| Departamento | Municipio | Dirección | |
| CALDAS | MANIZALES | CL 20 22 27 OF 801 | |
| Teléfono de contacto 1 | Extensión | Correo electrónico | |
| 8975292 | 0 | REVISORES Y AUDITORES@GMAIL.COM | |
| Teléfono de contacto 2 | Extensión | Teléfono móvil | Nº de fax |
| 0 | 0 | 3117622855 | 0 |
| Código Postal | 170001 | | |

Fuente: RUPS, imprimible 2023522715413389 del 04 de mayo de 2023

Se verificó que los informes de la auditoría, han sido cargados en SUI, por tanto el prestador cumple lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12 de marzo de 2018, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen 14. Cargue informes del AEGR



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Aseo


Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo
 calidad del reporte

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla todos
Generar reporte en formato
XLS
CSV
PDF
HTML

Año 2021

Empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

| Información PDF de riesgo empresas de Aseo | | |
|--|---|---|
| Año | | 2021 |
| Empresa | Nombre del Archivo | PDF |
| URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF A SEO | encuesta de control interno.pdf |
| URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF A SEO | INDICES DE GESTION.pdf |
| URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | VIAIBILIDAD FINANCIERA PDF A SEO | Análisis Financiero soacha 2021.pdf |
| URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | ORGANIGRAMA PDF A SEO | organigrama.pdf |
| URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | NOVEDADES PDF A SEO | GESTION OPERATIVA.pdf |

Fuente: SUI

Se verificó que el informe cumple con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006. El contenido de éste coincide con los aspectos evaluados en la visita y no presenta alertas importantes.

5.4 ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa.

5.4.1 Contrato de condiciones Uniforme (CCU):

De acuerdo con la información entregada por el prestador, el CCU vigente fue actualizado en 2023 sin fecha específica. Sin embargo, de acuerdo con la información reportada y actualizada el 04/05/2023 con No. imprimible 2023522715413389 de SUI se observa que no se ha realizado el cargue del CCU actualizado, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 15. Contrato de Condiciones uniformes

| Contratos de condiciones uniformes | | | | | | |
|--|-----------------|---------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|
| Servicio - Actividad | No. de contrato | Fecha de expedición | Fecha de actualización | Concepto de legalidad | No. de acto de legalidad | Fecha de legalidad |
| ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES | 001 | 01/04/2009 | 01/03/2021 | SI | 2021012001990 | 31/03/2021 |
| ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS | 001 | 01/04/2009 | 01/03/2021 | SI | 2021012001990 | 31/03/2021 |

Fuente: SUI

Lo anterior constituye un presunto incumplimiento de lo señalado en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, en la que se estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. – ACTUALIZACIÓN. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar la información general del RUPS, así:

(...) La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo”.

Adicionalmente no se especifica si el CCU actualizado cuenta con concepto de legalidad de la CRA, por lo que se requiere al prestador para que actualice la información en RUPS y allegue a la SSPD el soporte correspondiente. El CCU se encuentra publicado en la página Web en <https://urbaser.co/wp-content/uploads/2023/03/02.-CCU-Version-1-Soacha-.pdf> y en la cartelera de la oficina principal. Así mismo se realizó la respetiva socialización a la comunidad en un medio de comunicación de alta circulación en Soacha como lo es el diario “Q’ HUBO” en la publicación del 23/01/2023.

Imagen 16. Cartelera y publicación en medios - CCU



Fuente: Visita SSPD, abril 2023

5.4.2 Sitio web de la empresa

Se revisó y se evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <https://urbaser.co/soacha/>. Al revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 23. Requisitos página Web

| Ítem | Registra / No Registra |
|--|------------------------|
| Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. | Registra |
| Tarifas Aseo | Registra |
| Contrato de Condiciones Uniformes Aseo | Registra |
| Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios. | Registra |
| Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios | Registra |
| Números teléfonos para la atención de usuarios | Registra |

Fuente: <https://urbaser.co/soacha/>

5.4.3 Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita URBASER SOACHA S.A. E.S.P., presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores en Soacha, Cundinamarca:

Tabla 24. Detalle Suscriptores 2021, 2022 y 2023

| Tipo Productor | Estrato | 2021 – DIC | 2022 - DIC | 2023 - FEB |
|---|---------|----------------|----------------|----------------|
| | | Total Unid. | Total Unid. | Total Unid. |
| 1-Residencial | 1 | 38.946 | 39.622 | 41.014 |
| 1-Residencial | 2 | 56.733 | 59.643 | 59.598 |
| 1-Residencial | 3 | 59.632 | 47.119 | 45.358 |
| 1-Residencial | 4 | 2 | 2 | 1 |
| TOTAL 1-Residencial | | 155.313 | 146.386 | 145.971 |
| 2-Multiusuario Residencial | 1 | 2.998 | 4.100 | 4.090 |
| 2-Multiusuario Residencial | 2 | 8.433 | 9.084 | 8.637 |
| 2-Multiusuario Residencial | 3 | 56.259 | 79.929 | 76.846 |
| TOTAL 2-Multiusuario Residencial | | 67.690 | 93.113 | 89.573 |
| 4-Multiusuario Comercial | 1 | 277 | 272 | 223 |
| TOTAL 4-Multiusuario Comercial | | 277 | 272 | 223 |
| 5-Peq. Productor Privado Aforado | 1 | 6.609 | 7.993 | 7.624 |

| | | | | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|
| 5-Peq. Productor Privado Aforado | 2 | 776 | 337 | 753 |
| 5-Peq. Productor Privado Aforado | 3 | 58 | 154 | 96 |
| Total 5-Peq. Productor Privado Aforado | | 7.443 | 8.224 | 8.473 |
| 6-Peq. Productor Oficial Aforado | 1 | 107 | 102 | 98 |
| 6-Peq. Productor Oficial Aforado | 2 | 32 | 35 | 30 |
| 6-Peq. Productor Oficial Aforado | 3 | 1 | 2 | 2 |
| Total 6-Peq. Productor Oficial Aforado | | 140 | 139 | 130 |
| 10-Gran Productor Privado | | 23 | 61 | 65 |
| Total 10-Gran Productor Privado | | 23 | 61 | 65 |
| 11-Gran Productor Oficial | | 43 | 52 | 53 |
| Total 11-Gran Productor Oficial | | 43 | 41 | 53 |
| 12-Gran Productor Industrial | | 1.211 | 1.081 | 1.064 |
| Total 12-Gran Productor Industrial | | 1.211 | 1.081 | 1.064 |
| Total Generales | | 232.140 | 249.317 | 245.552 |
| DIFERENCIA VS AÑO ANTERIOR | | | 7% | -2% |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2021, 2022 y 2023, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en el tipo productor "Residencial" que representa en la vigencia (febrero) 2023 un 59,45% del total de suscriptores agrupados en los estratos 1, 2, 3 y 4.

Para el comparativo de los últimos años se evidencia que para el estrato 3 "Residencial" se ha venido reduciendo el número de suscriptores donde en 2022 fue la mayor diferencia con 12.513 menos suscriptores que en 2021, y a febrero de 2023 la reducción va en 1.761 suscriptores, para el estrato 1 ha crecido el número de suscriptores en un 2% del 2021 al 2022 y un 4% en lo que va del 2023.

En el tipo de productor "Multiusuario Residencial" la mayor variación se presenta en el crecimiento de suscriptores en estrato 3 donde a diciembre de 2021 contaba con 56.259 suscriptores y a diciembre de 2022 fue de 79.929 creciendo un 42% de un año a otro, y para lo corrido del 2023 a febrero registra una disminución de 3.083 suscriptores reduciendo un 5%.

Una vez identificadas las variaciones más relevantes, se puntualiza que a febrero de 2023 la prestadora cuenta con 245.552 suscriptores vinculados discriminados en cada tipo de productor, mostrando una disminución de 3.765 suscriptores respecto a la información reportada al cierre de diciembre de 2022 lo que corresponde a una variación del -1,51%.

Tabla 25. Discriminación de Usuarios a febrero 2023

| Tipo Productor | Estrato | Total Unidades | Ocupadas | Desocupadas | Multiusuario |
|---|---------|----------------|----------------|--------------|---------------|
| 1-Residencial | 1 | 41.014 | 22.491 | 453 | 0 |
| 1-Residencial | 2 | 59.598 | 58.677 | 500 | 0 |
| 1-Residencial | 3 | 45.358 | 44.611 | 667 | 0 |
| 1-Residencial | 4 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL 1-Residencial | | 145.971 | 125.780 | 1.620 | 0 |
| 2-Multiusuario Residencial | 1 | 4.090 | 0 | 12 | 4.078 |
| 2-Multiusuario Residencial | 2 | 8.637 | 0 | 54 | 8.583 |
| 2-Multiusuario Residencial | 3 | 76.846 | 0 | 404 | 76.442 |
| TOTAL 2-Multiusuario Residencial | | 89.573 | 0 | 470 | 89.103 |
| 4-Multiusuario Comercial | 1 | 223 | 0 | 0 | 223 |
| TOTAL 4-Multiusuario Comercial | | 223 | 0 | 0 | 223 |
| 5-Peq. Productor Privado Aforado | 1 | 7.624 | 7.201 | 106 | 0 |
| 5-Peq. Productor Privado Aforado | 2 | 753 | 716 | 33 | 0 |
| 5-Peq. Productor Privado Aforado | 3 | 96 | 76 | 20 | 0 |
| Total 5-Peq. Productor Privado Aforado | | 8.473 | 7.993 | 159 | 0 |

| | | | | | |
|---|---|----------------|----------------|--------------|---------------|
| 6-Peq. Productor Oficial Aforado | 1 | 98 | 94 | 4 | 0 |
| 6-Peq. Productor Oficial Aforado | 2 | 30 | 30 | 0 | 0 |
| 6-Peq. Productor Oficial Aforado | 3 | 2 | 2 | 0 | 0 |
| Total 6-Peq. Productor Oficial Aforado | | 130 | 126 | 4 | 0 |
| 10-Gran Productor Privado | | 65 | 64 | 1 | 0 |
| Total 10-Gran Productor Privado | | 65 | 64 | 1 | 0 |
| 11-Gran Productor Oficial | | 53 | 53 | 0 | 0 |
| Total 11-Gran Productor Oficial | | 53 | 53 | 0 | 0 |
| 12-Gran Productor Industrial | | 1.064 | 1.046 | 18 | 0 |
| Total 12-Gran Productor Industrial | | 1.064 | 1.046 | 18 | 0 |
| Total Generales | | 245.552 | 135.062 | 2.272 | 89.326 |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_359225754”, se evidencia que el prestador tiene cargada información hasta el mes de abril de 2023 y corresponde a la entregada por la prestadora en la visita.

Por tanto, el prestador realiza los cargues en el aplicativo SUI en los tiempos establecidos en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”. Además, carga información en SUI congruente con la que registra internamente.

Desvinculaciones:

En la visita se solicitó la relación de solicitudes de desvinculación en un archivo de Excel en caso de aplicar, con información específica, así como algunos soportes de los expedientes de desvinculación de manera aleatoria. La prestadora no entregó ningún tipo de información para este punto, por lo que no se tiene ningún comentario.

5.4.4 Facturas:

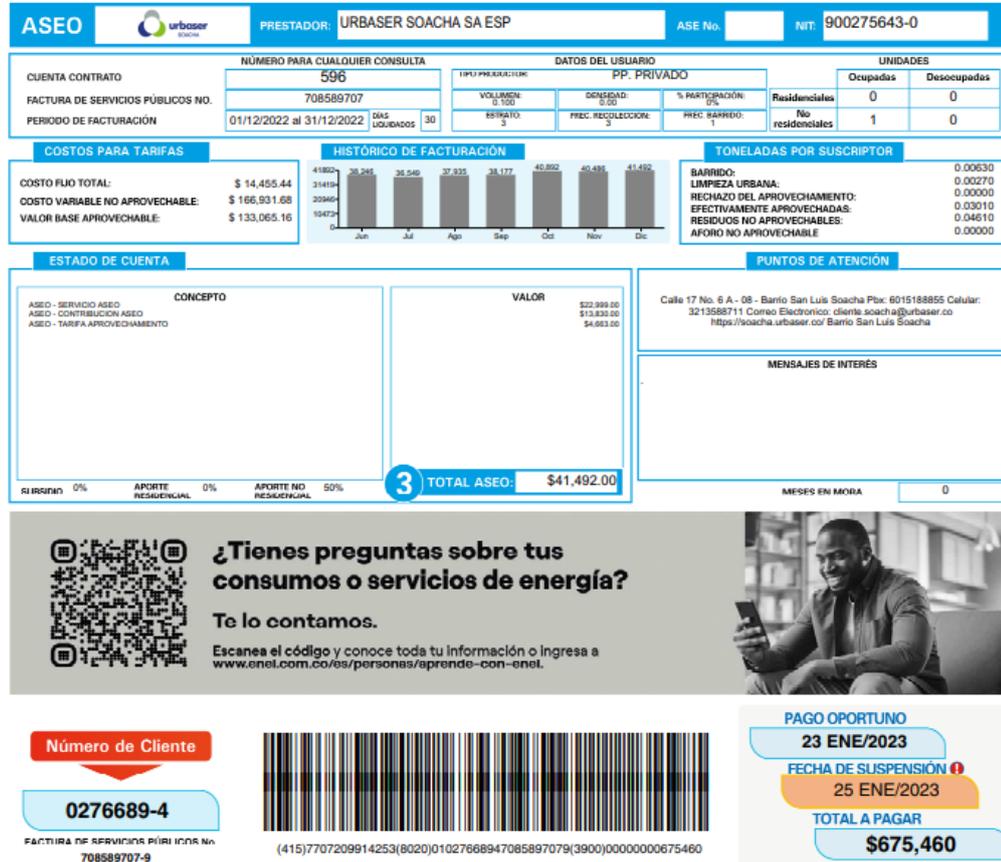
Se verificó la información entregada en la que se evidenció que el cobro por el servicio de aseo se realiza a través de facturación conjunta con Enel Colombia S.A. E.S.P. Al respecto, se verificaron las facturas de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 943 de 2021, encontrando lo siguiente:

Tabla 26. Requisitos Facturas

| Requisito | Cumple Si/No |
|---|--------------|
| Costo Fijo Total | Si |
| Costo Variable de residuos no aprovechables | Si |
| Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables | Si |
| Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor | Si |
| Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor | Si |
| Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor | Si |
| Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor | Si |
| Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor | Si |
| Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor | Si |
| Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor | Si |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Imagen 17. Factura enero 2023



Fuente: Visita SSPD, abril 2023

En el requerimiento de información previo a la visita entregado a la prestadora bajo el radicado 20234351317911 del 12/04/2023, se solicitó en los aspectos comerciales punto 3.2 que, en caso de tener convenio de facturación conjunta, se adjuntara una copia de éste, la cual no fue entregada en los archivos digitales suministrados.

5.4.5 Subsidios:

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo Municipal No. 21 de 2018 del 29/11/2018 “por medio del cual se establece los factores de subsidio para los estratos 1, 2, 3 y los factores de aporte de los estratos 5, 6, sector comercial e industrial a aplicar a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Soacha” de la siguiente manera:

Tabla 27. Factores Subsidios y Contribuciones Aseo

| ESTRATO | SUBSIDIO | CONTRIBUCIÓN |
|-----------|----------|--------------|
| Estrato 1 | 17% | |
| Estrato 2 | 13% | |
| Estrato 3 | 4% | |
| Estrato 5 | | 50% |
| Estrato 6 | | 60% |

| ESTRATO | SUBSIDIO | CONTRIBUCIÓN |
|------------|----------|--------------|
| Comercial | | 50% |
| Industrial | | 30% |

Fuente: Acuerdo No. 21 de 2018 – Consejo municipal de Soacha

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6; sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).”

Al revisar el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_359225754” se logra evidenciar que el prestador cumple con la aplicación de dichos porcentajes.

Estado de pagos subsidios y contribuciones

Respecto a la información requerida en visita, el prestador entregó los correspondientes soportes de las cuentas de cobro radicadas, certificación y relación de los valores generados por conceptos de subsidios y contribuciones de las vigencias 2021, 2022 y 2023, encontrándose lo siguiente:

Tabla 28. Estado de cuenta subsidios y contribuciones 2023

| 2023 | | | | | |
|--|---------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|
| Cuenta de Cobro | Fecha de Radicación | Periodo Aplicable | Subsidios Otorgados | Aportes Captados | Valor a Girar |
| No. 2023-01 | 13/03/2023 | ENERO | -\$ 605.310.065 | \$ 179.815.849 | -\$ 425.494.216 |
| No. 2023-02 | 30/03/2023 | FEBRERO | -\$ 625.928.373 | \$ 185.152.468 | -\$ 440.775.905 |
| TOTALES | | | -\$ 1.231.238.438 | \$ 364.968.317 | -\$ 866.270.121 |
| Déficit Urbaser Soacha S.A. E.S.P. | | | | | \$ 866.270.121 |
| Recursos cancelados por la alcaldía de Soacha | | | | | \$ - |
| Valores pendientes por pagar | | | | | \$ 866.270.121 |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Respecto a los valores a girar por concepto de subsidios de los meses de enero y febrero de 2023 se tiene un total de \$866.270.121 que comparado con los mismos meses de la vigencia 2022 dio un valor de \$610.291.951, dando como resultado un incremento del 30% de los recursos a girar por parte de la alcaldía en lo corrido del año respecto al año anterior. Por este motivo se requiere a la empresa explique a que corresponde el incremento de una vigencia a la otra.

Según la certificación emitida por la empresa, a la fecha de la visita se reporta que la Alcaldía no ha realizado ningún pago de las cuentas de cobro radicadas para 2023.

Expuesto lo anterior y conforme a lo establecido en el “Artículo 2.3.4.1.2.11. Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de

Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994)”, se requiere a la prestadora para que informe si ha realizado acciones adicionales de cobro a la alcaldía para el giro de los recursos adeudados.

Tabla 29. Estado de cuenta subsidios y contribuciones 2022

| 2022 | | | | | |
|------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Cuenta de Cobro | Fecha de Radicación | Periodo Aplicable | Subsidios Otorgados | Aportes Captados | Valor a Girar |
| No. 2022-01 | 16/03/2022 | ENERO | -\$ 468.885.082 | \$ 137.428.837 | -\$ 331.456.245 |
| No. 2022-02 | 29/04/2022 | FEBRERO | -\$ 403.799.971 | \$ 124.960.265 | -\$ 278.839.706 |
| No. 2022-03 | 17/06/2022 | MARZO | -\$ 539.284.496 | \$ 154.653.580 | -\$ 384.630.916 |
| No. 2022-04 | 17/06/2022 | ABRIL | -\$ 521.210.826 | \$ 147.381.999 | -\$ 373.828.827 |
| No. 2022-05 | 22/08/2022 | MAYO | -\$ 508.426.297 | \$ 156.392.964 | -\$ 352.033.333 |
| No. 2022-06 | 22/08/2022 | JUNIO | -\$ 524.780.575 | \$ 162.085.497 | -\$ 362.695.078 |
| No. 2022-07 | 21/09/2022 | JULIO | -\$ 513.177.116 | \$ 154.539.057 | -\$ 358.638.059 |
| No. 2022-08 | 15/11/2022 | AGOSTO | -\$ 520.737.625 | \$ 154.680.750 | -\$ 366.056.875 |
| No. 2022-09 | 28/11/2022 | SEPTIEMBRE | -\$ 535.558.940 | \$ 160.358.787 | -\$ 375.200.153 |
| No. 2022-10 | 7/12/2022 | OCTUBRE | -\$ 561.900.451 | \$ 169.167.627 | -\$ 392.732.824 |
| No. 2022-11 | 7/12/2022 | NOVIEMBRE | -\$ 483.631.609 | \$ 149.470.081 | -\$ 334.161.528 |
| No. 2022-12 | 13/03/2023 | DICIEMBRE | -\$ 656.816.741 | \$ 192.016.439 | -\$ 464.800.302 |
| TOTALES | | | -\$ 6.238.209.729 | \$ 1.863.135.883 | -\$ 4.375.073.846 |

| | |
|--|-------------------------|
| Déficit Urbaser Soacha S.A. E.S.P. | \$ 4.375.073.846 |
| Recursos cancelados por la alcaldía de Soacha | \$ 4.247.575.273 |
| Valores pendientes por pagar | \$ 127.498.573 |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Según la certificación emitida por la empresa, a la fecha de la visita se reporta que la Alcaldía para la vigencia 2022 realizó el 97% del pago de los recursos por concepto de subsidios. Sin embargo, se observa que queda un saldo por girar de \$127.498.573 (ciento veintisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y tres pesos m/cte), sin información a detalle de la causal de no pago de este monto por parte de la alcaldía.

A su vez, en el estado de cuenta de la vigencia 2022, se evidencia un incremento considerable del valor a girar desde el periodo aplicable de diciembre donde se evidencia un aumento del 39% respecto al mes anterior, y un alto incremento respecto a los meses anteriores donde las variaciones no excedían de un promedio del 2%.

De esta manera, se solicita a la prestadora que informe a la SSPD el motivo por el cual la alcaldía no giró el 100% de los recursos cobrados para la vigencia 2022 y que explique el incremento observado desde el periodo diciembre 2022 en adelante en el valor a girar por concepto de subsidios.

5.4.6 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos:

El centro de atención al usuario de URBASER SOACHA S.A. E.S.P., se encuentra ubicado en la Calle 17 No. 6A – 08 Barrio San Luis de Soacha – Cundinamarca, la línea de atención al cliente 6015188855 – 3213588711, con horario de atención de lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La página WEB soacha.urbaser.co y correo electrónico cliente.soacha@urbaser.co.

Imagen 18. Centro de atención al usuario Urbaser Soacha



Servicio al cliente

Centro de Atención al Cliente:
Calle 17 # 6A-08, barrio San Luis

Horarios de atención:
Lunes a viernes
8:00 a. m. - 4:00 p. m. (jornada continua)

Línea celular : 321 358 8711
PBX: 601 518 8855

cliente.soacha@urbaser.co



Fuente: <https://urbaser.co/soacha/>

Del procedimiento de atención a los usuarios aportado por el prestador, se toman los siguientes pantallazos, que representan de manera resumida los procesos.

Imagen 19. Descripción del procedimiento de atención al cliente PQR



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS

| ÍTEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD APLICABLE | ÍTEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD APLICABLE |
|------|--|---|--|------|--|--|-------------------------------|
| 1 | Recepcionar Petición, Queja, Reclamo o Recurso | <p>Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exigen para tal efecto. Para lo anterior, URBASER SOACHA S.A. E.S.P., cuenta con los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Atención al Cliente ubicado en la Calle 17 No. 6A – 08 Barrio San Luis de Soacha - Cundinamarca. 2. Línea de Atención al Cliente 6015188855 - 3213588711 en el horario de atención de Lunes a Viernes entre 08.00 a.m. a 4:00 p.m. 3. En la página web soacha.urbaser.co 4. Correo Electrónico cliente_soacha@urbaser.co | <p>Artículo 23 Constitución Política de Colombia.</p> <p>Art. 153 Ley 142 de 1994.</p> <p>Art. 13, 54 Ley 1437 de 2011.</p> <p>Art. 2.3.2.2.3.2.112 del Decreto 1077 de 2015</p> | 4 | Enviar Citación para Notificación Personal | <p>Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le envía una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se realiza dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se deja constancia en el expediente.</p> <p>Cuando se desconoce la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publica en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la Agencia por el término de cinco (5) días.</p> | Art. 68, 71 Ley 1437 de 2011. |
| 2 | Practicar Pruebas. | <p>Analizado el PQR se define si para dar trámite al requerimiento se necesita o no práctica de pruebas el cual se debe informar al usuario y se ejecuta de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Práctica de pruebas sin ampliación de términos: Si las pruebas para dar respuesta al PQR, no necesitan ampliación de términos, se ejecuta dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la recepción, el funcionario que radique el PQR asigna en el Sistema de Información Comercial al área responsable de ejecutar las pruebas respectivas. 2. Práctica de pruebas con ampliación de términos: si las pruebas para dar respuesta al requerimiento del usuario ameritan ampliación de términos, se decreta la apertura de pruebas mediante documento escrito el cual contiene por lo menos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los motivos de la demora. ✓ Señala la fecha en que se resolverá. ✓ Indica el día en que vence el término probatorio. | <p>Art. 158 Ley 142 de 1994.</p> <p>Art. 14 y 79 Ley 1437 de 2011.</p> | 5 | Notificación Personal del PQR. | <p>Sea el caso señalar que la citación de notificación de los respectivos resoluciones obedece a un formato previamente establecido por la Empresa, dando cumplimiento a los parámetros legales mínimos exigidos para la notificación de los actos administrativos en sede de la Empresa, que deben ser resueltos a los usuarios, a fin de garantizar los derechos fundamentales que le asisten, dando plena aplicación a lo determinado en la Ley 142 de 1994.</p> <p>Con respecto a la notificación de las actuaciones administrativas, de carácter particular y concreto, se establece que las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente, mediante la entrega al interesado, de la copia íntegra, auténtica y gratuita de acto administrativo. La notificación personal también se podrá realizar por medio electrónico en determinados casos y siempre que el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> | Art. 67 Ley 1437 de 2011. |
| 3 | Respuesta al PQR. | <p>La respuesta es proferida dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su presentación manifestando los fundamentos de hecho y derecho.</p> <p>Cuando no es posible resolver o contestar al interesado dentro de los términos previstos, se comunica esta circunstancia antes del vencimiento del término, en donde se manifiesta los motivos de la demora y se señala el plazo en el que se dará respuesta.</p> <p>Al generar una respuesta de un PQR se tiene que informar al peticionario que contra todas las decisiones de la</p> | <p>Art. 158 Ley 142 de 1994.</p> <p>Art. 74, Ley 1437 de 2011.</p> | 6 | Notificación Por Aviso del PQR. | <p>Si no es posible realizar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se realiza por medio de aviso que se remite a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso indica la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.</p> | Art. 69 Ley 1437 de 2011. |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Según lo descrito en el anterior procedimiento, no se encuentran observaciones sobre los procesos que ejecuta el prestador en el desarrollo de la atención a PQR.

Formato de recepción de PQR

La prestadora presenta en los adjuntos el formulario de nombre “CONSTANCIA DE RADICACIÓN – PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO” en el cual realiza la captación de datos del cliente, clasifica el tipo de solicitud, se describen las pretensiones del cliente, se relacionan los anexos en el caso que aplique, espacio de firmas para cada una de las partes y la correspondiente autorización de tratamiento de datos, sin comentarios u observaciones por parte de la SSPD.

Imagen 20. Formulario recepción PQR

| | | | |
|--|---|---|----------|
|  | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. CONSTANCIA DE RADICACIÓN - PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO Centro de Atención al Cliente: Calle 17 No. 6A-08 - Soacha Teléfono: 601518885 Celular: 3213588711 Correo Electrónico: cliente.soacha@urbaser.co | Código: UBSC-CM-FO-015 Versión: 0 Fecha: 04/05/2021 | |
| DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE | | | |
| Cuenta Contrato: | Suscriptor: | Tipo de Uso: | Estrato: |
| Nombre del Suscriptor: | | Dir. Predio: | |
| DATOS DEL PETICIONARIO | | | |
| Nombre: | Número Identificación: | | |
| Teléfono Celular: | Teléfono Fijo: | Autoriza Notificación Electrónica: | SI No |
| Dir. Correspondencia: | Correo Electrónico: | | |
| DATOS DE LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO | | | |
| Código PQR: | Radicación: | Fecha: | Hora: |
| Tipo de PQR: | Causal: | Funcionario que Radica: | |
| Vía de Radicación: | Vía de Notificación solicitada: | Fecha Máxima Respuesta: | |
| PRETENSIONES | | | |
| | | | |
| DOCUMENTOS ANEXOS | | | |
| Tipo de Documento: | | No. Folios | |
| INFORMACIÓN OPERATIVA | | | |
| Requiere visita de Verificación: | SI | No | |
| FIRMAS | | | |
| Peticionario | Firma | Funcionario | Firma |
| AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS | | | |
| <small>Manifiesto que con la firma o radicación del presente documento autorizo expresamente a la Empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P., a que los datos por mí suministrados o que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación del servicio público domiciliario, sean tratados para fines precontractuales, contractuales, pos contractuales, comerciales, mercadeo, propaganda, publicidad, campañas, promociones, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadístico, encuestas, atención y tramitación. Dejo constancia que conozco que los datos serán tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos establecida por la Empresa y se aplicarán las medidas de seguridad de la información correspondiente para cada tipo de dato suministrado, asimismo que conozco los derechos que me asisten como titular de los datos previstos en la Constitución y la Ley, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.</small> | | | |
|  | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. CONSTANCIA DE RADICACIÓN - PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO Centro de Atención al Cliente: Calle 17 No. 6A-08 - Soacha Teléfono: 601518885 Celular: 3213588711 Correo Electrónico: cliente.soacha@urbaser.co | Código: UBSC-CM-FO-015 Versión: 0 Fecha: 04/05/2021 | |
| DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE | | | |
| Cuenta Contrato: | Suscriptor: | Tipo de Uso: | Estrato: |
| Nombre del Suscriptor: | | Dir. Predio: | |
| DATOS DEL PETICIONARIO | | | |
| Nombre: | Número Identificación: | | |
| Teléfono Celular: | Teléfono Fijo: | Autoriza Notificación Electrónica: | SI No |
| Dir. Correspondencia: | Correo Electrónico: | | |
| DATOS DE LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO | | | |
| Código PQR: | Radicación: | Fecha: | Hora: |
| Tipo de PQR: | Causal: | Funcionario que Radica: | |
| Vía de Radicación: | Vía de Notificación solicitada: | Fecha Máxima Respuesta: | |
| PRETENSIONES | | | |
| | | | |
| DOCUMENTOS ANEXOS | | | |
| Tipo de Documento: | | No. Folios | |
| INFORMACIÓN OPERATIVA | | | |
| Requiere visita de Verificación: | SI | No | |
| FIRMAS | | | |
| Peticionario | Firma | Funcionario | Firma |
| AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS | | | |
| <small>Manifiesto que con la firma o radicación del presente documento autorizo expresamente a la Empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P., a que los datos por mí suministrados o que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación del servicio público domiciliario, sean tratados para fines precontractuales, contractuales, pos contractuales, comerciales, mercadeo, propaganda, publicidad, campañas, promociones, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadístico, encuestas, atención y tramitación. Dejo constancia que conozco que los datos serán tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos establecida por la Empresa y se aplicarán las medidas de seguridad de la información correspondiente para cada tipo de dato suministrado, asimismo que conozco los derechos que me asisten como titular de los datos previstos en la Constitución y la Ley, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.</small> | | | |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Estadísticas de las PQR

La información entregada por la empresa para este punto no es posible trabajarla ya que los archivos adjuntos vienen sin encabezados, por lo que no se entiende cada dato a que corresponde.

Por este motivo se trabaja con la información reportada por la empresa en SUI, donde se encuentra lo siguiente:

Tabla 30. Detalle de PQR Facturación

| FACTURACIÓN | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|
| DETALLE | 2021 | 2022 | 2023 |
| RECLAMACIÓN | 3.603 | 3.194 | 506 |
| RECURSO DE REPOSICIÓN | 12 | 5 | 0 |
| RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACION | 57 | 13 | 1 |

Fuente: O3_ExportXLS

Para facturación lo que más se recibe por parte de la prestadora son reclamaciones que decrecen un 11% en 2022 respecto al 2021, seguido por recurso de reposición y subsidiario de apelación que se reduce 58% en 2022, y en último lugar, el recurso de reposición que también se reduce un 77% en 2022. Dentro de las reclamaciones los principales motivos son:

Tabla 31. Detalle de reclamaciones Facturación

| DETALLE | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| COBRO POR NUMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES | 2.296 | 2.683 | 323 |
| SUSCRIPTOR QUE EFECTUA EL PAGO PERO ESTE NO ES APLICADO POR LA EMPRESA EN LA FACTURACIÓN | 369 | 34 | 10 |
| COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS | 242 | 112 | 11 |
| CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS) | 220 | 128 | 130 |
| INCONFORMIDAD CON EL AFORO | 207 | 115 | 27 |

Fuente: O3_ExportXLS

El cobro por número de unidades independientes es el motivo por el cual los usuarios realizan más reclamaciones y siendo el único que crece un 17% en 2022 respecto al 2021, para los demás ítems se nota una disminución considerable para la vigencia 2022.

Para el rubro de prestación, el recurso al que más acuden los usuarios es la queja donde se evidencia una mejora sustancial con la reducción de éstas, como se puede ver en el siguiente detalle:

Tabla 32. Detalle de PQR prestación del servicio

| PRESTACIÓN | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|
| DETALLE | 2021 | 2022 | 2023 |
| QUEJA | 610 | 355 | 121 |
| RECLAMACIÓN | 22 | 0 | 0 |
| RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACION | 6 | 0 | 0 |

Fuente: O3_ExportXLS

La queja más presentada corresponde a las interrupciones en la prestación del servicio, seguida por variaciones en el suministro o prestación del servicio y en último lugar las quejas administrativas. Se evidencia una reducción del 72% en las quejas en el 2022 comparado con el 2021, mostrando una mejoría en la prestación del servicio.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Certificado" el reporte de información de los periodos diciembre 2021, 2022 y hasta el mes de abril de 2023 del formato "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015".

Por lo tanto, el prestador ha realizado lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705

del 5 de diciembre de 2017”. Sin embargo, se aclara que a pesar de realizar el registro en el aplicativo SUI, los datos no se pueden comparar con los aportados en el momento de la visita previa a este informe, ya que la información presentada no tiene títulos, ni información clara por lo que no se puede interpretar.

Descripción de las acciones empresariales para disminuir el número de reclamaciones

La prestadora informa que realiza diversas acciones empresariales para contrarrestar el impacto de las reclamaciones y disminuirlas considerablemente por lo que informa en el siguiente archivo las 4 acciones que implementa:

Imagen 21. Acciones disminución de reclamaciones



ACCIONES DISMINUCIÓN DE RECLAMACIONES

| ÍTEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD APLICABLE |
|------|--|---|---|
| 1 | Aplicación Tarifa Predio Desocupado | URBASER SOACHA S.A. E.S.P., esta aplicando de oficio la tarifa de predio desocupado cumpliendo con los criterios indicados en la Resolución CRA 943 de 2021. | Artículo 5.3.2.3.7. Resolución CRA 943 de 2021 |
| 2 | Capacitación Usuarios | Capacitación a los usuarios sobre los componentes tarifarios y actividades que realiza URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | Artículo 2.3.2.2.4.1.104 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 |
| 3 | Inserto En la Factura del Servicio Publico | A través de la factura conjunta con el servicio público de energía se envía información a los usuarios sobre los diferentes cobros y componentes de la tarifa del servicio público de aseo. | Artículo 2.3.2.2.4.1.104 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 |
| 4 | Disminución Tiempos de Respuesta | Por políticas de la Empresa se vienen dando respuesta a las Peticiones, Quejas y Reclamos presentados por los usuarios en un tiempo no mayor a 2 días desde el día de su radicación. | Artículo 158 Ley 142 de 1994 |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

No se tienen comentarios respecto a las acciones ejecutadas por la prestadora. Sin embargo, es importante continuar trabajando en la disminución de reclamaciones ya que, si bien se nota una reducción considerable en algunos aspectos en la comparación de los últimos años, para el ítem de “Clase de uso incorrecto” en lo corrido del 2023 se han presentado 130 reclamaciones superando la cifra del total de reclamaciones recibidas para la vigencia 2022 que fue de 128.

5.5 METODOLOGÍA APLICADA

Respecto al componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la empresa URBASER SOACHA S.A E.S.P., quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

En visita se entregó el estudio de costos y tarifas con su respectivo acto de aprobación, los cuales, una vez verificado el estado de reporte de información SUI, se encontró que ambos documentos están reportados a través del formato denominado 4. Soporte de estudio de costos y tarifas y del formato 5. Acto de aprobación de tarifas de aseo, de conformidad con lo solicitado por la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.

El prestador URBASER SOACHA SA ESP – ID 22715, cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo reportado en SUI en el formato **4. Soporte Estudio de costos_NUAP_359225754_CUNDINAMARCA_SOACHA**, elaborado con costos actualizados para dar

inicio de la aplicación de la metodología tarifaria en abril de 2016 establecida en la **Resolución CRA 720 de 2015**, compilada por la **Resolución CRA 943 de 2021**.

En tal sentido, en el documento certificado en SUI se evidencia que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Soacha, fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor -CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento - VBA.

5.5.1 Acto de Aprobación de Tarifas

En cuanto el acto de aprobación de costos y tarifas, según lo reportado en SUI y el documento entregado en visita, los costos y tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 943 de 2021 fueron adoptados mediante acta de junta directiva No. 18 del 31 de marzo de 2016. A continuación, se presentan las tarifas adoptadas por la junta directiva para el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria:

Imagen 22. Costos resultantes del estudio de costos y tarifas adoptados mediante acta No. 18 del 31 de marzo de 2016.

| TARIFAS APLICADAS | | | | |
|--------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| ESTRATO/USO | TARIFA ESTANDAR | TARIFA SIN PTA A PTA | TARIFA DESOCUPADO | SUBS O CONTRIB |
| 1 | \$ 10,628.7 | \$ 9,540.3 | \$ 3,678.4 | -17.00% |
| 2 | \$ 10,676.5 | \$ 9,540.3 | \$ 3,678.4 | -13.00% |
| 3 | \$ 10,703.8 | \$ 9,540.3 | \$ 3,678.4 | -4.00% |
| 4 | \$ 11,109.4 | \$ 9,853.2 | \$ 3,678.4 | 0.00% |
| 5 | \$ 11,866.9 | \$ 10,416.6 | \$ 3,678.4 | 50.00% |
| 6 | \$ 15,094.9 | \$ 13,233.1 | \$ 3,678.4 | 50.00% |
| PPO R1 | \$ 9,628.6 | \$ 8,476.2 | \$ 3,678.4 | 0.00% |
| PPO R2 | \$ 13,243.6 | \$ 11,405.5 | \$ 3,678.4 | 0.00% |
| PPO R3 | \$ 26,399.4 | \$ 23,122.5 | \$ 3,678.4 | 0.00% |
| PPP R1 | \$ 9,628.6 | \$ 8,476.2 | \$ 3,678.4 | 50.00% |
| PPP R2 | \$ 13,243.6 | \$ 11,405.5 | \$ 3,678.4 | 50.00% |
| PPP R3 | \$ 26,399.4 | \$ 23,122.5 | \$ 3,678.4 | 50.00% |
| GGO | \$ 26,642.7 | \$ 24,754.3 | \$ 3,678.4 | 0.00% |
| GGP | \$ 26,642.7 | \$ 24,754.3 | \$ 3,678.4 | 30.00% |

Fuente: SUI y Visita SSPD, abril 2023

Conforme a lo anterior, el prestador adoptó las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria CRA 720 de 2015, en abril de 2016, conforme al estudio de costos y tarifas según lo verificado en el formato 4. Soporte Estudio de costos_NUAP_359225754_CUNDINAMARCA_SOACHA.

5.5.2 Publicación de Tarifas

Respecto de la socialización de las tarifas, el prestador informó a la Superintendencia el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria y realizó la socialización con los vocales de control en cumplimiento de los artículos 5.3.4.1.¹ y 5.3.4.2², de la Resolución CRA 943 de 2021. De igual forma, se realizó la

¹ ARTÍCULO 5.3.4.1. Información a La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico.

² ARTÍCULO 5.3.4.2. Información a los Usuarios.

publicación de los costos y tarifas a aplicar en el Municipio de Soacha desde el inicio de la aplicación tarifaria, es decir abril de 2016, conforme a lo reportado en el Numeral 4. Publicación de Costos y tarifas PDF, conforme a lo siguiente:

Imagen 23. Publicación de las nuevas tarifas del servicio público de aseo Diario Nuevo Siglo

| SOACHA | | | | |
|--|--|---|---|--|
| <p>ASEO INTERNACIONAL S.A. ESP, informa a todos los usuarios del servicio de aseo del Municipio de Soacha que los costos aplicados para el calculo de las tarifas a partir del 1 de Abril de 2016, de conformidad con la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015, emitida por la Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la aplicación de costos techos al 83% del CCS, CRT y CBLs, son los siguientes:</p> | | | | |
| "Costo comercialización por factura (CCS). (\$/Susc)" | Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). (\$/Susc). | Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLs). (\$/Susc) | Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT). (\$/Ton) | Costo por Tonelada en Disposición Final (CDF) y Costo de Tratamiento de Lixiviados (CTL). (\$/Ton) |
| \$ 1.112 | \$ 332 | \$ 11.936 | \$ 70.405 | \$ 26.873 |
| <p>ASEO INTERNACIONAL S.A. ESP, informa a todos sus usuarios del servicio de aseo del Municipio de Soacha, que los subsidios y contribuciones que se aplicarán a partir del 01 de Abril de 2016 según acuerdo 30 de Noviembre de 2013, hasta actualizar variables de producción conforme al Título III, artículo 39 de la resolución CRA 720 de 2015, serán las siguientes:</p> | | | | |
| TIPO PRODUCTOR | ESTRATO/ RANGO | SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES | | |
| RESIDENCIAL | 1 | -17% | | |
| | 2 | -13% | | |
| | 3 | -4% | | |
| | 4 | 0% | | |
| | 5 | 50% | | |
| | 6 | 50% | | |
| PEQUEÑO PROD. OFICIAL | RANGO 1 | 0% | | |
| | RANGO 2 | 0% | | |
| | RANGO 3 | 0% | | |
| PEQUEÑO PROD. PRIVADO | RANGO 1 | 50% | | |
| | RANGO 2 | 50% | | |
| | RANGO 3 | 50% | | |
| GRAN PROD. OFICIAL | | 0% | | |
| GRAN PROD. PRIVADO | | 30% | | |

Fuente: SUI

Adicionalmente, se logró constatar que, para la vigencia en análisis, es decir desde el 2021 al 2023, el prestador ha venido realizando la publicación de las tarifas del servicio de aseo, de conformidad con lo verificado en el formato 7. Publicación de Costos y tarifas PDF, solicitado por la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 diciembre de 2017. Así mismo, se constató que en el portal web de la empresa <https://urbaser.co/soacha/tarifas/>, se encontraban publicadas las tarifas para los meses del periodo verificado. A continuación, se observa la publicación en la web de las tarifas para el mes de junio de 2023:

Imagen 24. Publicación de las Tarifas página web del prestador

un histórico de las tarifas aplicadas en los meses anteriores.
Si deseas más información sobre la metodología tarifaria u otro tema
relacionado, contáctanos.

| | |
|---|---|
|  Tarifas Año 2023 | ▼ |
| Junio 2023 |  |
| Mayo 2023 |  |
| Abril 2023 |  |
| Marzo 2023 |  |
| Febrero 2023 |  |
| Enero 2023 |  |
|  Tarifas Año 2022 | ▼ |
|  Tarifas Año 2021 | ▼ |
|  Tarifas Año 2020 | ▼ |



URBASER - SOACHA, informa a los usuarios del servicio de aseo del municipio de SOACHA que los costos aplicados para el cálculo de las tarifas, según lo establecido en la Resolución 720 de 2015, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la facturación del servicio público de aseo:

| Costos de Referencia | Valor |
|---|-----------|
| Costo Comercialización por Suscriptor - CCS. | \$2,364 |
| Costo Comercialización Aprovechamiento por Suscriptor | \$709 |
| Costo Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS | \$1,074 |
| Costo Barrido y Limpieza por Suscriptor - CBLS | \$12,674 |
| Costo Recolección y Transporte por Tonelada - CRT | \$129,331 |
| Costo Disposición Final por Tonelada - CDF | \$32,925 |
| Costo Tratamiento de Lixiviados por Tonelada - CTL | \$0 |
| Valor Base Aprovechamiento por Tonelada Aprovechada - VBA | \$148,237 |
| Valor Base incentivo Aprovechamiento por Tonelada | \$9,280 |

| Componentes de la Tarifa | Valor |
|---|-----------|
| COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT SIN APROVECHAMIENTO | \$16,112 |
| COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT CON APROVECHAMIENTO | \$16,821 |
| COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES POR TONELADA CVNA | \$179,540 |
| VALOR BASE APROVECHAMIENTO POR TONELADA APROVECHADA VBA | \$148,237 |

TARIFAS MES DE PRESTACION DE SERVICIO: **Junio/2023**

TARIFAS MES DE EMISION DE FACTURACION: **Julio/2023**

| Toneladas | Valor |
|---|----------|
| Toneladas de Barrido y Limpieza - TRBL | 0.007033 |
| Toneladas de Limpieza Urbana - TRLU | 0.003095 |
| Toneladas Efectivamente Aprovechadas - TRA | 0.018534 |
| Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento - TRRA | 0.000000 |

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento al artículo 3. de la Resolución CRA 403 de 2006.

URBASER - SOACHA, adicionalmente informa a todos sus usuarios del servicio de aseo del municipio de SOACHA, que los subsidios, contribuciones y tarifas que se aplican en el mes de prestación: Junio 2023, serán las siguientes:

Fuente: Pagina web del prestador <https://urbaser.co/soacha/tarifas/>

En consecuencia, se cumple con lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, respecto a publicación de las tarifas del servicio de aseo en la página web.

5.5.3 Tarifas aplicadas mes por estrato y uso

De acuerdo con la información entregada en visita, las tarifas aplicadas para el servicio público de aseo en el área de prestación atendida en el municipio de Soacha, en las vigencias 2021, 2022 y lo corrido del 2023, son las siguientes:

Tabla 33. Tarifas aplicadas mes por estrato y uso con subsidios y contribuciones.

| Periodo | Estrato 1 | Estrato 2 | Estrato 3 | Estrato 4 | Comercial | Industrial | Oficial |
|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| ene-21 | \$ 19.303 | \$ 20.978 | \$ 23.619 | \$ 25.826 | \$ 65.175 | \$ 14.796 | \$ 34.491 |
| feb-21 | \$ 19.303 | \$ 20.979 | \$ 23.619 | \$ 25.827 | \$ 65.176 | \$ 14.797 | \$ 34.492 |
| mar-21 | \$ 19.443 | \$ 21.125 | \$ 23.781 | \$ 25.995 | \$ 65.428 | \$ 14.602 | \$ 34.660 |
| abr-21 | \$ 19.561 | \$ 21.249 | \$ 23.917 | \$ 26.137 | \$ 65.641 | \$ 14.743 | \$ 34.802 |
| may-21 | \$ 19.368 | \$ 21.049 | \$ 23.698 | \$ 25.914 | \$ 65.395 | \$ 14.764 | \$ 34.608 |
| jun-21 | \$ 19.962 | \$ 21.675 | \$ 24.390 | \$ 26.639 | \$ 66.572 | \$ 14.771 | \$ 35.362 |
| jul-21 | \$ 19.962 | \$ 21.675 | \$ 24.390 | \$ 26.639 | \$ 66.572 | \$ 14.771 | \$ 35.362 |
| ago-21 | \$ 20.451 | \$ 22.031 | \$ 24.684 | \$ 26.688 | \$ 61.096 | \$ 19.093 | \$ 33.592 |
| sep-21 | \$ 20.527 | \$ 22.110 | \$ 24.772 | \$ 26.779 | \$ 61.233 | \$ 19.068 | \$ 33.684 |
| oct-21 | \$ 20.854 | \$ 22.466 | \$ 25.173 | \$ 27.219 | \$ 62.364 | \$ 19.092 | \$ 34.278 |
| nov-21 | \$ 20.791 | \$ 22.401 | \$ 25.101 | \$ 27.144 | \$ 62.251 | | \$ 41.501 |
| dic-21 | \$ 20.755 | \$ 22.362 | \$ 25.058 | \$ 27.099 | \$ 62.185 | | \$ 41.457 |
| ene-22 | \$ 19.104 | \$ 20.610 | \$ 23.112 | \$ 25.037 | \$ 58.340 | | \$ 38.893 |
| feb-22 | \$ 19.286 | \$ 20.817 | \$ 23.350 | \$ 25.310 | \$ 59.294 | | \$ 39.529 |
| mar-22 | \$ 19.670 | \$ 21.251 | \$ 23.848 | \$ 25.881 | \$ 61.262 | | \$ 40.842 |
| abr-22 | \$ 21.967 | \$ 23.675 | \$ 26.534 | \$ 28.708 | \$ 66.122 | | \$ 44.082 |
| may-22 | \$ 20.647 | \$ 22.293 | \$ 25.010 | \$ 27.121 | \$ 63.777 | | \$ 42.518 |
| jun-22 | \$ 21.693 | \$ 23.410 | \$ 26.254 | \$ 28.450 | \$ 66.472 | | \$ 44.315 |
| jul-22 | \$ 20.702 | \$ 22.303 | \$ 24.992 | \$ 27.025 | \$ 61.960 | | \$ 41.306 |
| ago-22 | \$ 21.484 | \$ 23.142 | \$ 25.929 | \$ 28.033 | \$ 64.153 | | \$ 42.769 |
| sep-22 | \$ 21.617 | \$ 23.282 | \$ 26.083 | \$ 28.193 | \$ 64.394 | | \$ 42.929 |
| oct-22 | \$ 23.121 | \$ 24.861 | \$ 27.826 | \$ 30.012 | \$ 67.189 | | \$ 44.792 |
| nov-22 | \$ 22.909 | \$ 24.654 | \$ 27.608 | \$ 29.811 | \$ 67.441 | | \$ 44.961 |
| dic-22 | \$ 23.465 | \$ 25.237 | \$ 28.252 | \$ 30.481 | \$ 68.446 | | \$ 45.631 |
| ene-23 | \$ 24.533 | \$ 26.422 | \$ 29.601 | \$ 31.995 | \$ 73.065 | | \$ 48.710 |
| feb-23 | \$ 25.367 | \$ 27.316 | \$ 30.600 | \$ 33.069 | \$ 75.378 | | \$ 50.252 |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023.

Las tarifas relacionadas en la tabla anterior no presentan diferencias con relación a las tarifas reportadas en SUI a través del formato 22. Suscriptores y tarifas aplicadas, solicitado por la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, de acuerdo con el análisis realizado para los periodos desde enero de 2021 a febrero de 2023.

5.5.4 Análisis de los componentes de la tarifa del servicio de aseo

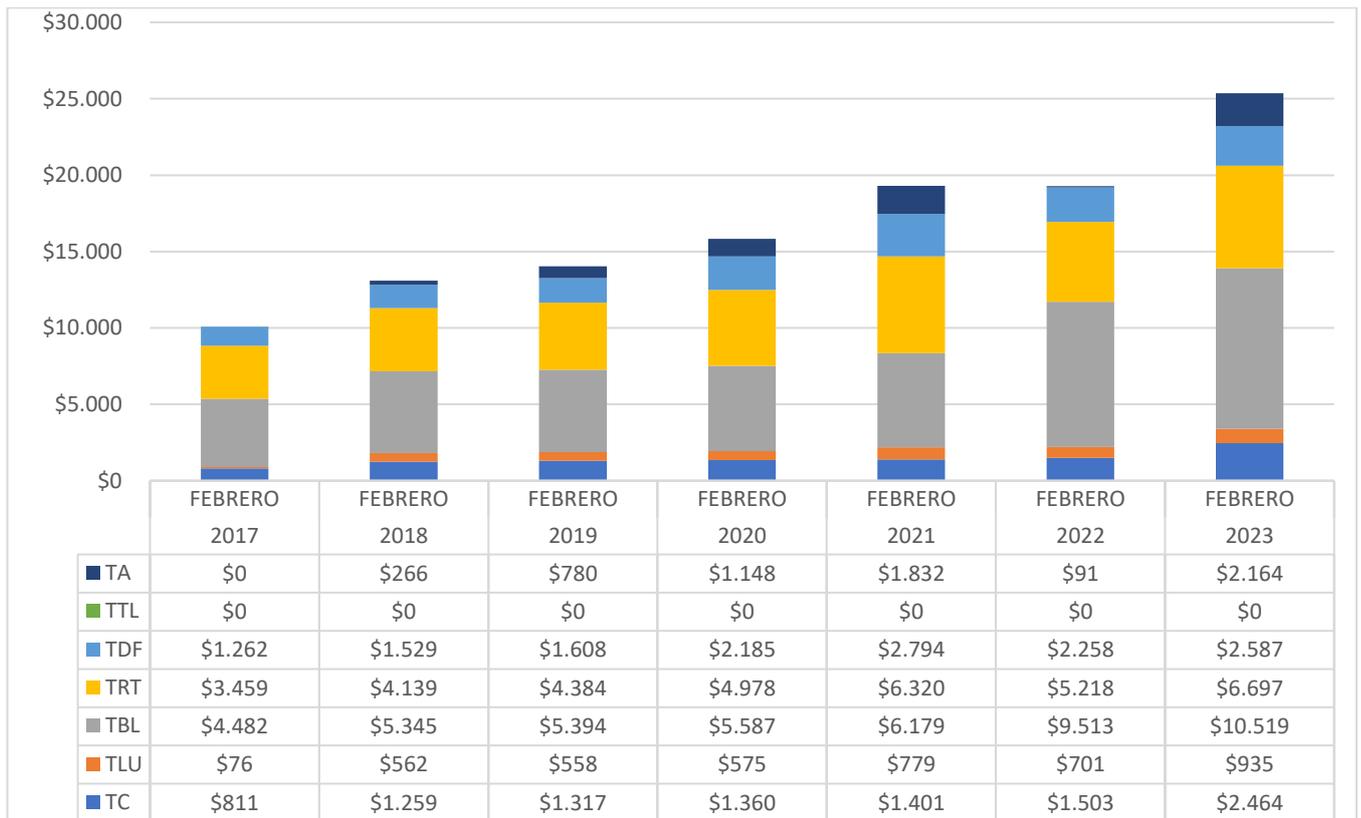
Teniendo en cuenta que, en el Municipio de Soacha, el estrato residencial predominante corresponde al estrato 1, se analizó la tarifa por componente, tomando como referencia el periodo de febrero desde los años 2017 a 2023. A continuación, se presentan las tarifas de cada componente, aplicando el factor de subsidio para estrato 1 el cual corresponde al 17%:

Tabla 34. Evolución de la tarifa final por suscriptor estrato 1-Soacha.

| Año | Periodo | TC ³ | TLU ⁴ | TBL ⁵ | TRT ⁶ | TDF ⁷ | TTL ⁸ | TA ⁹ | FSC ¹⁰ | TFS ¹¹ |
|------|---------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| 2017 | FEBRERO | \$ 977 | \$ 92 | \$ 5.400 | \$ 4.167 | \$ 1.521 | \$ 0 | \$ 0 | -17% | \$ 10.091 |
| 2018 | FEBRERO | \$ 1.517 | \$ 677 | \$ 6.440 | \$ 4.987 | \$ 1.842 | \$ 0 | \$ 321 | -17% | \$ 13.101 |
| 2019 | FEBRERO | \$ 1.587 | \$ 672 | \$ 6.499 | \$ 5.282 | \$ 1.937 | \$ 0 | \$ 940 | -17% | \$ 14.040 |
| 2020 | FEBRERO | \$ 1.638 | \$ 693 | \$ 6.731 | \$ 5.997 | \$ 2.632 | \$ 0 | \$ 1.383 | -17% | \$ 15.832 |
| 2021 | FEBRERO | \$ 1.688 | \$ 938 | \$ 7.444 | \$ 7.615 | \$ 3.366 | \$ 0 | \$ 2.207 | -17% | \$ 19.303 |
| 2022 | FEBRERO | \$ 1.811 | \$ 845 | \$ 11.462 | \$ 6.287 | \$ 2.721 | \$ 0 | \$ 110 | -17% | \$ 19.286 |
| 2023 | FEBRERO | \$ 2.969 | \$ 1.126 | \$ 12.674 | \$ 8.069 | \$ 3.117 | \$ 0 | \$ 2.607 | -17% | \$ 25.367 |

Fuente: SUI - Formato Suscriptores y Tarifas aplicadas

Grafica 9. Evolución de la tarifa por componente estrato 1 aplicando el factor de subsidio (17%)



Fuente: SUI-Formato Suscriptores y Tarifas aplicadas

Como se observa en la información relacionada previamente, la sumatoria de las tarifas por componente con la consecuente aplicación del factor de subsidio del 17%, resulta en la tarifa final por suscriptor. Sin embargo, la tarifa del servicio público de aseo ha presentado un crecimiento desde febrero de 2017 a febrero de 2023 del 151%, debido a varios factores, entre ellos, se encuentran principalmente los incrementos de la tarifa de barrido y limpieza por suscriptor debido a aumentos en los km de barrido/mes, conforme al análisis del costo de barrido y limpieza que se presenta en las gráficas siguientes:

³ Tarifa para la actividad de Comercialización

⁴ Tarifa para la actividad de Limpieza Urbana

⁵ Tarifa para la actividad de Barrido y Limpieza

⁶ Tarifa para la actividad de Recolección y Transporte

⁷ Tarifa para la actividad de Disposición Final

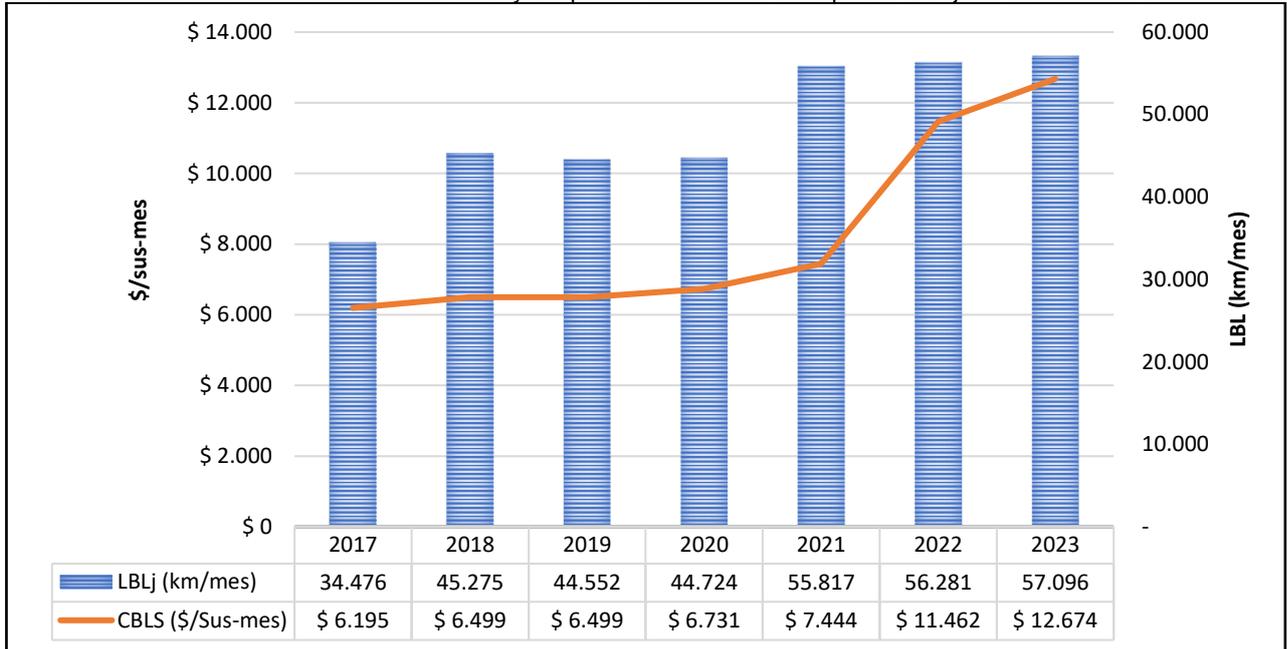
⁸ Tarifa para la actividad de Tratamiento de Lixiviados

⁹ Tarifa para la actividad de Aprovechamiento

¹⁰ Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor

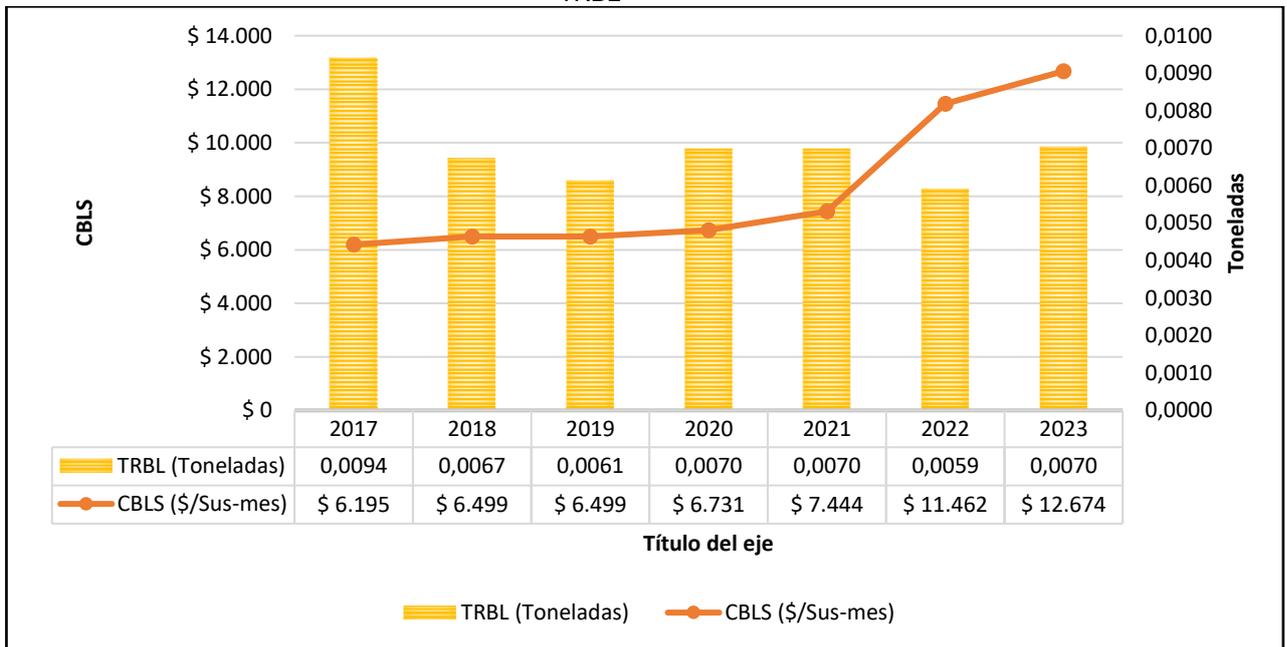
¹¹ Tarifa Final por suscriptor

Grafica 10. Evolución de la Tarifa de Barrido y Limpieza Urbana Por Suscriptor vs LBLj Km/mes barridos



Fuente: SUI

Grafica 11. Evolución de la Tarifa de Barrido y Limpieza Urbana VS Toneladas de barrido y Limpieza por suscriptor-TRBL



Fuente: SUI

Se evidencia un incremento de los kilómetros mensuales de barrido desde el 2021, pasando en febrero de 2017 de 34.476 km/mes promedio barrido a 57.817 km/mes promedio en el 2023, con lo cual la tarifa de barrido y limpieza por suscriptor se ha duplicado pasando de \$ 6.195 a \$ 12.674. Lo anterior, no guarda relación con las toneladas de barrido y limpieza por suscriptor, las cuales de acuerdo al gráfico 11 presentan una disminución, particularmente en el 2022.

Ahora bien, otro aspecto que ha generado incrementos en el costo de barrido y limpieza por suscriptor, corresponde a la actualización del costo por el Salario Mínimo Legal Vigente - SMMLV, el cual presenta

una variación en enero de cada año, a continuación, se presenta la variación desde enero de 2017 a enero de 2023:

Tabla 35. Variación del Salario Mínimo Legal Vigente

| AÑO | MES | Variación mensual SMMLV | Variación acumulada desde última actualización SMMLV |
|------|-----|-------------------------|--|
| 2017 | 1 | 7,00% | 7,00% |
| 2018 | 1 | 5,90% | 12,90% |
| 2019 | 1 | 6,00% | 18,90% |
| 2020 | 1 | 6,00% | 24,90% |
| 2021 | 1 | 3,50% | 28,40% |
| 2022 | 1 | 10,07% | 38,47% |
| 2023 | 1 | 16,00% | 54,47% |

Fuente: DANE-CRA

Conforme a lo anterior, desde enero de 2017 a enero de 2023, se ha presentado un incremento acumulado del 54,47% por actualización de salario mínimo, lo cual también ha causado el incremento de la tarifa de barrido y limpieza por suscriptor, teniendo en cuenta que la indexación del costo se realiza con la variación del Salario Mínimo Legal Vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.2.2.8.2. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Es importante resaltar que, otras causas que han generado incrementos en la tarifa final por suscriptor, están asociadas a los siguientes aspectos:

- **Incrementos del Costo de Comercialización por Suscriptor**

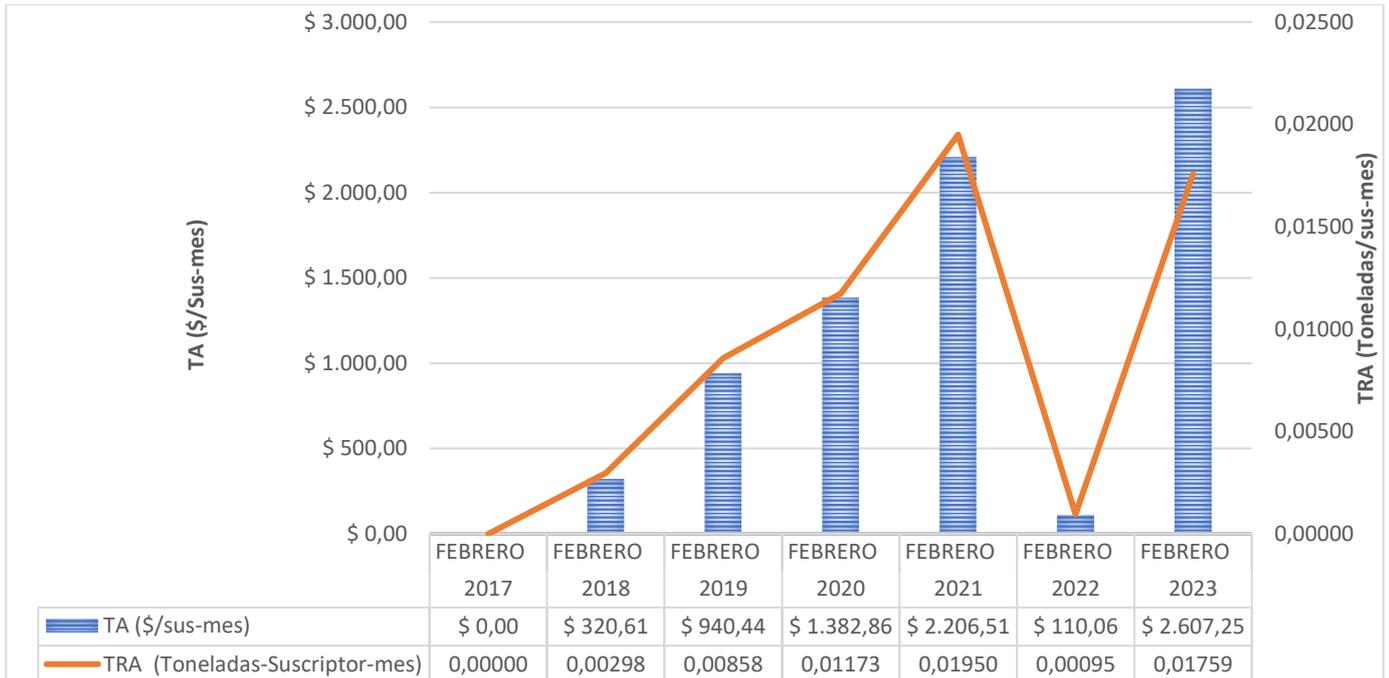
Se logró evidenciar que se ha presentado incrementos de la comercialización por suscriptor, principalmente por el cobro de la actividad de aprovechamiento, el cual desde el 2017, se incrementó un 30% de acuerdo al parágrafo del artículo 5.3.2.2.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, por el desarrollo de la actividad de aprovechamiento y reporte de toneladas aprovechadas en el Municipio de Soacha.

Así mismo, se presenta incremento del costo de comercialización por el cambio de facturador conjunto, el cual hasta diciembre de 2020 se facturaba conjuntamente con el servicio público de acueducto, y a partir de enero de 2021 la empresa suscribió convenio de facturación conjunta, con la empresa de energía (ENEL-CODENSA), lo que incrementó el costo de comercialización, sin embargo dicho incremento tuvo su pico en 2022, pasando de \$ 1.740 que se cobraba en diciembre de 2020 a \$ 2.773 en julio de 2022, es de aclarar que la decisión del cambio del facturador conjunto se encuentra contemplado dentro de la regulación aplicable en el Municipio de Soacha, conforme a lo establecido en el artículo 5.3.2.2.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.

- **Incrementos por el cobro de la tarifa de aprovechamiento**

Respecto a la actividad de aprovechamiento, el prestador inició el cobro de la tarifa de aprovechamiento desde Julio de 2017 en el Municipio de Soacha por valor de \$ 387 por suscriptor, sin embargo, a febrero de 2023, se la tarifa actual de aprovechamiento cobrada a los usuarios fue de \$ 2.607 por suscriptor, lo anterior se presenta por el incremento de las toneladas aprovechadas en el Municipio, a continuación se presenta la relación entre la Toneladas Efectivamente Aprovechadas no aforadas por suscriptor (toneladas/suscriptor- mes) y la Tarifa de aprovechamiento:

Grafica 12. Toneladas Efectivamente Aprovechadas no aforadas por suscriptor (toneladas/suscriptor- mes) y la Tarifa de aprovechamiento-TA (\$-suscriptor-mes)



Observación: *Se tiene en cuenta la información reportada en el formato Suscriptores y tarifas aplicadas, por lo que dentro de las acciones de vigilancia se pueden presentar aplazamiento de toneladas aprovechadas que pueden generar disminución en las toneladas efectivamente aprovechadas no aforadas por suscriptor, hasta tanto no sean verificadas por la SSPD.

Conforme a lo anterior se evidencia el incremento de Toneladas Efectivamente Aprovechadas no aforadas por suscriptor (toneladas/suscriptor- mes), lo cual causa aumento de la tarifa de aprovechamiento para los periodos analizados, con excepción del periodo de febrero de 2022, lo anterior por acciones de vigilancia y control de la SSPD, se presentaron medidas de aplazamiento de toneladas aprovechadas reportadas por los prestadores de aprovechamiento, lo cual causo una reducción de las toneladas efectivamente aprovechadas para dicho periodo.

Finalmente, respecto al valor de subsidios, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece que para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al (70%) del costo del suministro para el estrato 1, (40%) para el estrato 2 y (15%) para el estrato 3. Sin embargo, en el caso particular del municipio de Soacha, los porcentajes de subsidios aprobados por el Concejo Municipal para el servicio de aseo corresponden al 17%, 13% y 4% para los estratos uno, dos y tres respectivamente, los cuales son relativamente bajos comparados con la media nacional.

5.5.5 Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

Respecto a la actividad de aprovechamiento, la empresa informó que con el propósito cumplir con las disposiciones del Decreto 596 de 2016 del MVCT y la Resolución 276 de 2016, URBASER SOACHA S.A E.S.P., cuenta con el comité de conciliación de cuentas con los prestadores de aprovechamiento. En la visita se entregaron soportes de los comités realizados para los meses de enero de 2021 a marzo de 2023. Se resalta que a marzo de 2023, de acuerdo con las toneladas aprovechadas que se encuentran publicadas en SUI en la dirección web <http://sui.superservicios.gov.co/Noticias>, se tiene registrado un total de 36 prestadores que desarrollan la actividad complementaria de aprovechamiento en el Municipio de Soacha.

El último comité realizado antes de la visita de la SSPD, data del 12 de abril del 2023, correspondiente al periodo de prestación de febrero de 2023, facturado en marzo. De esta manera, se dejó evidencia de que el prestador ha cumplido con la realización de los comités de conciliación de cuentas según lo establecido

en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 596 de 2016, toda vez que la normatividad vigente define lo siguiente:

“Artículo 2.3.2.5.2.3.6. Comité de Conciliación de Cuentas. Personas prestadoras de actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, deberán conformar un comité de conciliación que se deberá reunir por lo menos una vez al mes, a efectos de revisar y demás las cuentas y demás aspectos que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la comercialización y en su facturación dentro del servicio público de aseo. (...)” Subrayado fuera del texto original.

A continuación, se presentan los montos trasladados a los prestadores de aprovechamiento por concepto del incremento del costo de comercialización por suscriptor - CCS y por la tarifa de aprovechamiento - TA, para el periodo de análisis:

Tabla 36. Montos trasladados a los prestadores de la actividad de aprovechamiento por el prestador en el Municipio de Soacha.

| PERIODO | Valor trasladado por concepto CCS | Valor trasladado por concepto de TA |
|---------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ene-21 | \$ 59.690.944 | \$ 331.805.944 |
| feb-21 | \$ 76.698.012 | \$ 489.302.345 |
| mar-21 | \$ 25.693.325 | \$ 454.269.988 |
| abr-21 | \$ 25.652.107 | \$ 429.286.904 |
| may-21 | \$ 28.477.197 | \$ 463.886.090 |
| jun-21 | \$ 31.742.300 | \$ 508.298.006 |
| jul-21 | \$ 26.887.210 | \$ 480.988.790 |
| ago-21 | \$ 32.933.722 | \$ 632.186.141 |
| sep-21 | \$ 32.734.869 | \$ 460.064.986 |
| oct-21 | \$ 30.564.603 | \$ 442.846.212 |
| nov-21 | \$ 34.100.965 | \$ 516.052.167 |
| dic-21 | \$ 33.015.839 | \$ 540.958.497 |
| ene-22 | \$ 172.233.490 | \$ 759.395.725 |
| feb-22 | \$ 170.838.414 | \$ 727.560.331 |
| mar-22 | \$ 29.163.748 | \$ 62.638.894 |
| abr-22 | \$ 39.306.902 | \$ 46.969.218 |
| may-22 | \$ 27.623.004 | \$ 432.760.388 |
| jul-22 | \$ 5.787.274 | \$ 24.672.059 |
| ago-22 | \$ 180.231.495 | \$ 303.814.172 |
| sep-22 | \$ 31.364.413 | \$ 52.870.633 |
| oct-22 | \$ 25.178.098 | \$ 42.442.432 |
| nov-22 | \$ 193.840.504 | \$ 326.754.716 |
| dic-22 | \$ 439.147.450 | \$ 747.737.551 |
| ene-23 | \$ 351.210.823 | \$ 598.007.622 |
| feb-23 | \$ 350.171.086 | \$ 596.237.254 |
| mar-23 | \$ 157.399.191 | \$ 268.004.031 |

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

Conforme lo anterior, y de acuerdo con los soportes de traslados de recursos entregados en visita, el prestador ha venido realizando los traslados de recursos de aprovechamiento, en los términos definidos por el Decreto 596 de 2016, de conformidad con el artículo 2.3.2.5.2.3.4. donde se define lo siguiente:

“2.3.2.5.2.3.4. Traslado de recursos de la facturación del servicio público de aseo correspondientes a la actividad de aprovechamiento. La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables deberá realizar cortes quincenales para trasladar los recursos recaudados en dicho periodo a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Las fechas de dichos traslados serán acordados entre las partes”. Subrayado fuera del texto original

Es importante resaltar que los montos trasladados por el prestador URBASER SOACHA SA ESP a los prestadores de aprovechamiento relacionados en la tabla 36, no es concluyente para determinar que el prestador está aplicando correctamente la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada en la CRA 943 de 2021, y lo dispuesto en la circular conjunta SSPD-CRA No. 1 del 4 de agosto de 2021, por lo tanto en el marco de un control tarifario del componente de aprovechamiento, la SSPD verificará el cumplimiento normativo por parte del prestador.

5.5.6 Incentivos Tarifarios.

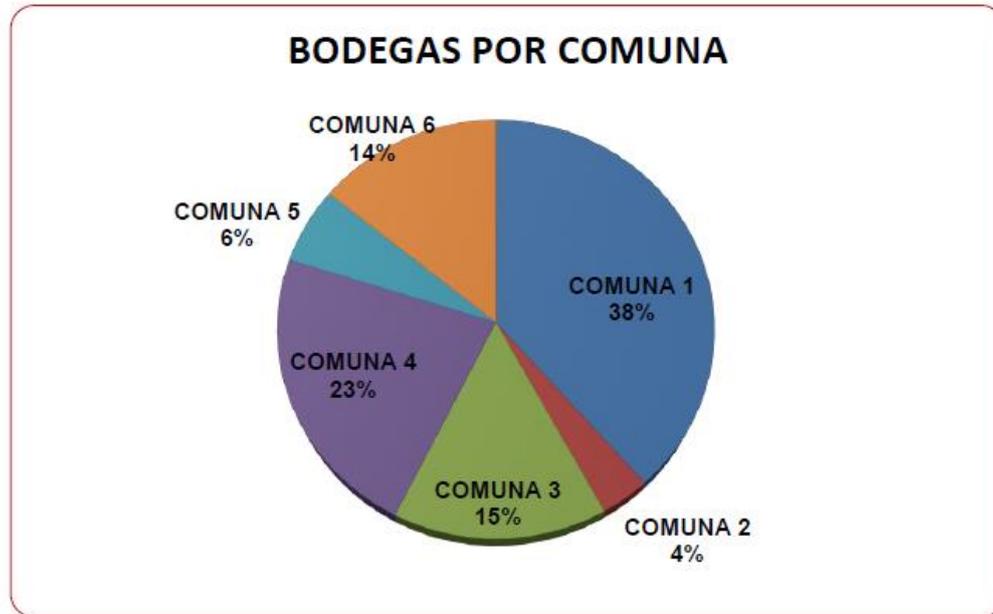
En el marco de lo establecido en el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018 y sustituido por el Decreto 802 de 2022, se procedió a revisar la estimación y traslado de los recursos por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT a la entidad territorial, es de resaltar que las disposiciones contenidas en el mencionado decreto entraron en vigencia a partir del 1 de agosto de 2019 y el artículo 2.3.2.7.8 del mencionado decreto indica:

*“...**ARTÍCULO 2.3.2.7.8. Recaudo de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).** Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán cobrar y trasladar los recursos recaudados por este concepto a la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6., de este capítulo.*

***PARÁGRAFO 1.** El traslado a la cuenta designada por el municipio o distrito deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al recaudo, de acuerdo con la periodicidad en la facturación. **PARÁGRAFO 2.** Los recursos recaudados por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) tienen destinación específica, y, por tanto, solo podrán destinarse a los fines previstos en el artículo [88](#) de la Ley 1753 de 2015....”*

Con base en lo anterior, una vez consultado el PGIRS del Municipio de Soacha, reportado por el ente territorial a través del indicador 19-PGIRS, solicitado por la Resolución N° SSPD - 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015, de nombre “” ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, definió la siguiente línea base respecto a la actividad de aprovechamiento:

Imagen 25. Línea Base PGIRS Actividad de Aprovechamiento



| NÚMERO DE BODEGAS / COMUNA | |
|----------------------------|------------|
| Comuna 1 | 65 |
| Comuna 2 | 6 |
| Comuna 3 | 26 |
| Comuna 4 | 38 |
| Comuna 5 | 10 |
| Comuna 6 | 24 |
| TOTAL | 169 |

Fuente: Indicador 19 Inspector – SUI

Así mismo, se verificó el reporte de toneladas aprovechadas reportado por los prestadores de aprovechamiento en el municipio de Soacha, Cundinamarca, encontrando que existe reporte de toneladas aprovechadas desde octubre de 2016, de acuerdo a la información reportada en SUI por los prestadores de aprovechamiento, en el formato de toneladas aprovechadas y luego el aplicativo de Toneladas Aprovechadas en el campo (Toneladas Aprovechadas), solicitado por la Resolución SSPD No. 20184300130165 del 2 de noviembre de 2018.

Verificado lo anterior, se procedió a comprobar el traslado de dichos recursos desde septiembre de 2019, teniendo en cuenta lo reportado en el numeral 56 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, adicionado por la Resolución SSPD No. 20201000014555 del 19 de mayo de 2020, encontrando que realizó el reporte en SUI del numeral 56 "Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos", desde el segundo semestre de 2019 hasta el primer semestre de 2023, realizando los giros de los recursos por concepto del IAT al ente territorial por valor de \$ 3.733.488.038, a continuación se presentan los montos trasladados por el prestador vs los cálculos realizados por la SSPD:

Tabla 37. Traslado Mensual IAT Prestador VS Cálculos SSPD

| AÑO | MES | VIAT = SMMLV * 0,8% | CDF (VIAT) (\$ corrientes / T) | Estimación SSPD traslado municipio IAT (\$ corrientes / T) | Acumulado estimación SSPD traslado municipio IAT (\$ corrientes / T) | Reporte IAT - Prestador (\$ corrientes / T) | Acumulado IAT - Prestador (\$ corrientes / T) | Diferencia Mensual IAT (\$ corrientes / T) | Diferencia Acumulada IAT (\$ corrientes / T) |
|------|-----|---------------------------|-----------------------------------|---|--|---|--|---|---|
| 2019 | 9 | \$ 6.625 | \$ 37.617 | \$ 80.008.394 | \$ 80.008.394 | \$ 0 | \$ 0 | -\$ 80.008.394 | -\$ 80.008.394 |
| 2019 | 10 | \$ 6.625 | \$ 37.617 | \$ 86.661.942 | \$ 166.670.336 | \$ 0 | \$ 0 | -\$ 86.661.942 | -\$ 166.670.336 |
| 2019 | 11 | \$ 6.625 | \$ 37.617 | \$ 87.573.068 | \$ 254.243.404 | \$ 0 | \$ 0 | -\$ 87.573.068 | -\$ 254.243.404 |
| 2019 | 12 | \$ 6.625 | \$ 37.617 | \$ 94.489.612 | \$ 348.733.017 | \$ 0 | \$ 0 | -\$ 94.489.612 | -\$ 348.733.017 |
| 2020 | 1 | \$ 7.022 | \$ 39.002 | \$ 92.534.692 | \$ 441.267.708 | \$ 313.042.518 | \$ 313.042.518 | \$ 220.507.826 | -\$ 128.225.190 |
| 2020 | 2 | \$ 7.022 | \$ 39.002 | \$ 87.994.765 | \$ 529.262.473 | \$ 37.276.364 | \$ 350.318.882 | -\$ 50.718.401 | -\$ 178.943.591 |
| 2020 | 3 | \$ 7.022 | \$ 39.002 | \$ 93.819.163 | \$ 623.081.637 | \$ 0 | \$ 350.318.882 | -\$ 93.819.163 | -\$ 272.762.755 |
| 2020 | 4 | \$ 7.022 | \$ 39.002 | \$ 85.313.603 | \$ 708.395.240 | \$ 0 | \$ 350.318.882 | -\$ 85.313.603 | -\$ 358.076.358 |
| 2020 | 5 | \$ 7.022 | \$ 39.002 | \$ 89.100.726 | \$ 797.495.966 | \$ 118.464.305 | \$ 468.783.187 | \$ 29.363.579 | -\$ 328.712.779 |
| 2020 | 6 | \$ 7.022 | \$ 39.002 | \$ 95.725.822 | \$ 893.221.788 | \$ 139.708.849 | \$ 608.492.036 | \$ 43.983.027 | -\$ 284.729.752 |
| 2020 | 7 | \$ 7.022 | \$ 39.063 | \$ 104.007.296 | \$ 997.229.084 | \$ 40.981.606 | \$ 649.473.642 | -\$ 63.025.690 | -\$ 347.755.442 |
| 2020 | 8 | \$ 7.022 | \$ 39.063 | \$ 104.154.626 | \$ 1.101.383.710 | \$ 0 | \$ 649.473.642 | -\$ 104.154.626 | -\$ 451.910.068 |
| 2020 | 9 | \$ 7.022 | \$ 39.063 | \$ 100.911.882 | \$ 1.202.295.592 | \$ 183.873.292 | \$ 833.346.934 | -\$ 82.961.410 | -\$ 368.948.658 |
| 2020 | 10 | \$ 7.022 | \$ 39.063 | \$ 99.643.913 | \$ 1.301.939.505 | \$ 116.852.089 | \$ 950.199.023 | \$ 17.208.176 | -\$ 351.740.482 |
| 2020 | 11 | \$ 7.022 | \$ 39.063 | \$ 103.523.030 | \$ 1.405.462.535 | \$ 0 | \$ 950.199.023 | -\$ 103.523.030 | -\$ 455.263.512 |
| 2020 | 12 | \$ 7.022 | \$ 39.063 | \$ 114.177.873 | \$ 1.519.640.407 | \$ 204.142.293 | \$ 1.154.341.316 | \$ 89.964.420 | -\$ 365.299.091 |
| 2021 | 1 | \$ 7.268 | \$ 39.118 | \$ 105.229.188 | \$ 1.624.869.596 | \$ 0 | \$ 1.154.341.316 | -\$ 105.229.188 | -\$ 470.528.280 |
| 2021 | 2 | \$ 7.268 | \$ 39.118 | \$ 99.431.702 | \$ 1.724.301.298 | \$ 93.752.203 | \$ 1.248.093.519 | -\$ 5.679.499 | -\$ 476.207.779 |
| 2021 | 3 | \$ 7.268 | \$ 39.118 | \$ 109.685.544 | \$ 1.833.986.842 | \$ 0 | \$ 1.248.093.519 | -\$ 109.685.544 | -\$ 585.893.323 |
| 2021 | 4 | \$ 7.268 | \$ 39.118 | \$ 102.381.868 | \$ 1.936.368.710 | \$ 0 | \$ 1.248.093.519 | -\$ 102.381.868 | -\$ 688.275.191 |
| 2021 | 5 | \$ 7.268 | \$ 39.118 | \$ 102.393.279 | \$ 2.038.761.988 | \$ 328.046.103 | \$ 1.576.139.622 | \$ 225.652.824 | -\$ 462.622.366 |
| 2021 | 6 | \$ 7.268 | \$ 39.118 | \$ 107.712.008 | \$ 2.146.473.996 | \$ 239.903.274 | \$ 1.816.042.896 | \$ 132.191.266 | -\$ 330.431.100 |
| 2021 | 7 | \$ 7.268 | \$ 39.481 | \$ 106.348.274 | \$ 2.252.822.270 | \$ 0 | \$ 1.816.042.896 | -\$ 106.348.274 | -\$ 436.779.374 |
| 2021 | 8 | \$ 7.268 | \$ 39.481 | \$ 105.477.470 | \$ 2.358.299.741 | \$ 127.046.293 | \$ 1.943.089.189 | \$ 21.568.823 | -\$ 415.210.552 |
| 2021 | 9 | \$ 7.268 | \$ 39.481 | \$ 101.449.793 | \$ 2.459.749.533 | \$ 124.055.981 | \$ 2.067.145.170 | \$ 22.606.188 | -\$ 392.604.363 |
| 2021 | 10 | \$ 7.268 | \$ 40.262 | \$ 102.969.066 | \$ 2.562.718.599 | \$ 109.653.755 | \$ 2.176.798.925 | \$ 6.684.689 | -\$ 385.919.674 |
| 2021 | 11 | \$ 7.268 | \$ 40.262 | \$ 108.908.864 | \$ 2.671.627.463 | \$ 107.447.710 | \$ 2.284.246.635 | -\$ 1.461.154 | -\$ 387.380.828 |
| 2021 | 12 | \$ 7.268 | \$ 40.262 | \$ 111.005.524 | \$ 2.782.632.987 | \$ 214.200.472 | \$ 2.498.447.107 | \$ 103.194.948 | -\$ 284.185.880 |
| 2022 | 1 | \$ 8.000 | \$ 41.485 | \$ 107.660.720 | \$ 2.890.293.707 | \$ 110.256.259 | \$ 2.608.703.366 | \$ 2.595.539 | -\$ 281.590.341 |
| 2022 | 2 | \$ 8.000 | \$ 41.485 | \$ 102.548.400 | \$ 2.992.842.107 | \$ 0 | \$ 2.608.703.366 | -\$ 102.548.400 | -\$ 384.138.741 |
| 2022 | 3 | \$ 8.000 | \$ 41.485 | \$ 113.846.640 | \$ 3.106.688.747 | \$ 112.414.401 | \$ 2.721.117.767 | -\$ 1.432.239 | -\$ 385.570.980 |

| AÑO | MES | VIAT = SMMLV * 0,8% | CDF (VIAT) (\$ corrientes / T) | Estimación SSPD traslado municipio IAT (\$ corrientes / T) | Acumulado estimación SSPD traslado municipio IAT (\$ corrientes / T) | Reporte IAT - Prestador (\$ corrientes / T) | Acumulado IAT - Prestador (\$ corrientes / T) | Diferencia Mensual IAT (\$ corrientes / T) | Diferencia Acumulada IAT (\$ corrientes / T) |
|------|-----|---------------------------|-----------------------------------|---|--|---|--|---|---|
| 2022 | 4 | \$ 8.000 | \$ 41.485 | \$ 107.434.000 | \$ 3.214.122.747 | \$ 0 | \$ 2.721.117.767 | -\$ 107.434.000 | -\$ 493.004.980 |
| 2022 | 5 | \$ 8.000 | \$ 42.772 | \$ 115.278.720 | \$ 3.329.401.467 | \$ 0 | \$ 2.721.117.767 | -\$ 115.278.720 | -\$ 608.283.700 |
| 2022 | 6 | \$ 8.000 | \$ 42.772 | \$ 113.255.840 | \$ 3.442.657.307 | \$ 111.547.182 | \$ 2.832.664.949 | -\$ 1.708.658 | -\$ 609.992.358 |
| 2022 | 7 | \$ 8.000 | \$ 42.968 | \$ 115.642.880 | \$ 3.558.300.187 | \$ 0 | \$ 2.832.664.949 | -\$ 115.642.880 | -\$ 725.635.238 |
| 2022 | 8 | \$ 8.000 | \$ 42.968 | \$ 115.003.280 | \$ 3.673.303.467 | \$ 0 | \$ 2.832.664.949 | -\$ 115.003.280 | -\$ 840.638.518 |
| 2022 | 9 | \$ 8.000 | \$ 42.968 | \$ 108.236.080 | \$ 3.781.539.547 | \$ 333.751.270 | \$ 3.166.416.219 | \$ 225.515.190 | -\$ 615.123.328 |
| 2022 | 10 | \$ 8.000 | \$ 42.968 | \$ 110.923.600 | \$ 3.892.463.147 | \$ 0 | \$ 3.166.416.219 | -\$ 110.923.600 | -\$ 726.046.928 |
| 2022 | 11 | \$ 8.000 | \$ 43.909 | \$ 117.073.680 | \$ 4.009.536.827 | \$ 208.251.326 | \$ 3.374.667.545 | \$ 91.177.646 | -\$ 634.869.282 |
| 2022 | 12 | \$ 8.000 | \$ 43.909 | \$ 117.967.840 | \$ 4.127.504.667 | \$ 201.503.838 | \$ 3.576.171.383 | \$ 83.535.998 | -\$ 551.333.284 |
| 2023 | 1 | \$ 9.280 | \$ 46.140 | \$ 128.846.397 | \$ 4.256.351.064 | \$ 0 | \$ 3.576.171.383 | -\$ 128.846.397 | -\$ 680.179.681 |
| 2023 | 2 | \$ 9.280 | \$ 47.335 | \$ 118.010.698 | \$ 4.374.361.761 | \$ 157.316.655 | \$ 3.733.488.038 | \$ 39.305.957 | -\$ 640.873.723 |

Fuente: SUI y Calculos SSPD

Conforme a la tabla anterior, se logró evidenciar que se presentan diferencias entre los montos trasladados por el prestador al ente territorial por concepto de IAT por valor de \$ 640.873.723 a febrero de 2023, respecto a los cálculos realizados por la SSPD, por lo tanto, el prestador deberá aclarar las diferencias de los saldos faltantes a trasladar al Municipio de Soacha en función de su recaudo, así mismo aclarando los reportes en cero del Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos de acuerdo a lo relacionado en la tabla 36, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 802 de 2022.

5.6 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P., en el área de prestación de Soacha, en el departamento de Cundinamarca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 13,14,17 y 18 de abril de 2023 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.6.1 Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P. para todas las actividades de los servicios públicos es el municipio de Soacha, en su PPSA el prestador identifica su área de prestación como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 26 Área de prestación Soacha

| Actividad del servicio | Nombre del departamento | Nombre del municipio | Localidad, comunas o similares |
|---|-------------------------|----------------------|--|
| RECOLECCIÓN | CUNDINAMARCA | SOACHA | Comuna 1, 2, 3, 4, 5, 6 y centros poblados de chacua y charquito |
| TRANSPORTE | CUNDINAMARCA | SOACHA | Comuna 1, 2, 3, 4, 5, 6 y centros poblados de chacua y charquito |
| BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | Comuna 1, 2, 3, 4, 5, 6 y centros poblados de chacua y charquito |
| CORTE DE CESPED, PODA DE ÁRBOLES EN LAS VÍAS Y AREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | Comuna 1, 2, 3, 4, 5 y 6 |
| LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS | CUNDINAMARCA | SOACHA | Comuna 1, 2, 3, 4, 5 y 6 |
| TRANSFERENCIA | CUNDINAMARCA | SOACHA | N/A |
| TRATAMIENTO | CUNDINAMARCA | SOACHA | N/A |
| COMERCIALIZACIÓN | CUNDINAMARCA | SOACHA | Comuna 1, 2, 3, 4, 5, 6 y centros poblados de chacua y charquito |

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita 2023

5.6.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SU1 por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de URBASER SOACHA S.A. E.S.P. se realiza de la siguiente manera:

- En la acera de las calles para recolección puerta a puerta.
- Contenedores en conjuntos cerrados y zonas públicas.
- Se realiza apoyo manual en algunas zonas donde no ingresa el vehículo por condiciones de acceso.
- Unidades de almacenamiento adaptadas por los usuarios en la vía pública. Esta modalidad es recurrente en la comuna 4 donde se presentan restricciones de acceso en algunas calles (tamaño de vía, altas pendientes, entre otras), el vehículo recolector realiza el recorrido por una vía principal hasta donde los usuarios deben sacar los residuos (previamente pactado) para ser recolectados por el prestador.

Durante la visita se evidenció que, ante tal situación, se han adoptado en la vía pública unos cuartos o espacios para presentar los residuos. Sin embargo, algunos usuarios no entregan los residuos debidamente almacenados y se notó la presencia de recicladores que buscan material aprovechable. Esta situación se observó a lo largo de la vía por donde el vehículo tiene programada la ruta, generando un impacto visual por la dispersión de los residuos.

Imagen 27 Presentación de residuos en la Comuna 4



Fuente: Visita abril de 2023

El prestador informó que se encuentra adelantando un proyecto para la instalación de contenedores en puntos estratégicos con el fin de evitar esta situación y agilizar la actividad de recolección que se ve

afectada por la dispersión de los residuos. A la fecha se han instalado 9 puntos y se proyecta construir 30 para el 2023.

Imagen 28. Contenedores



Fuente: Visita abril de 2023

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 38. Prestación de la actividad de recolección y transporte

| NÚMERO DE VEHÍCULOS | NÚMERO DE CONDUCTORES | NÚMERO DE OPERARIOS | FRECUENCIA / SEMANA |
|--|-----------------------|---------------------|---|
| 13 compactadores (2 Vehículos en reserva, para contingencias) 5 volquetas (1 en reserva) 1 ampliroll 2 minicargadores | 34 conductores | 71 operarios | 3 veces/ semana (zonas residenciales) 6 veces/semana (zonas comerciales) |

Fuente: Visita abril de 2023

5.6.3 Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de URBASER SOACHA S.A. E.S.P. se hace en las aceras puerta a puerta, en bolsas, canecas y a las unidades de almacenamiento de residuos – UAR, y cajas de almacenamiento, ubicadas en espacio público.

Durante la visita se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 39. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

| NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| 1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de | Se observó que el prestador contaba con elementos para recolección de residuos en caso de su esparcimiento. Sin embargo, los vehículos presentaban pérdida de líquido lixiviado, lo cual generaba impactos en las vías por donde pasaban. |

| NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| <i>residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i> | |
| 2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas. | El prestador cuenta con 3 vehículos de contingencia con placas GKO972, WGL151, GKO805 en todo momento de la operación. Verificar Imágenes Tabla No 39 |
| 3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública. | Las frecuencias y condiciones de prestación presuntamente se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio. |
| 4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad. | Según informó el prestador, se solicitó autorización a la alcaldía, para instalación de nuevas cajas de almacenamiento. Sin embargo, a la fecha de esta visita no se había recibido respuesta. |
| 5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales. | No se evidenció que se incumpla con este ítem. |
| 6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional. | Los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores. Verificar Imágenes Tabla No 44. |
| 7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento. | Algunos vehículos presentaban pérdida de líquido lixiviado. De los observados, se presentó esta situación en los vehículos con placas: KMZ 427, WGL 156 y KMZ 450 .Verificar imágenes de la Tabla 47. |
| Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial. | Se observó recolección manual. |

Fuente: Visita abril de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, principalmente por la pérdida de líquido (lixiviado por parte de los vehículos observados durante la visita).

Tabla 40. Vehículos de reserva

| Móvil | Placas del Vehículo | Marca Chasis | Tipo vehículo | Modelo | Capacidad | Estado |
|--|---------------------|---------------|-------------------------|--------|--------------|-----------|
| 2006 | GKO972 | Mercedes Benz | Volqueta | 2021 | 8 toneladas | Operativo |
|  | | | | | | |
| 9618 | WGL151 | Mercedes Benz | Compactador doble | 2013 | 14 toneladas | Operativo |
|  | | | | | | |
| 9802 | GKO805 | Scania | Compactador doble 8 x 4 | 2019 | 19 toneladas | Operativo |
|  | | | | | | |

Fuente: Radicado SSPD No 20235293572992

5.6.4 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 12 macrorrutas y 54 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

5.6.4.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador presentó una relación de 12 macrorrutas, cada una de ellas presenta la frecuencia, el horario y el número de microrruta correspondiente.

Tabla 41. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

| MACRORRUTA | FRECUENCIA DE ATENCIÓN | HORA INICIO | HORA FIN | NÚMERO DE MICRORRUTAS |
|------------|------------------------|-------------|-------------|-----------------------|
| 11 | 01 L-Mi-V | 5:15 a. m. | 5:15 p. m. | 10 |
| 12 | 02 M-J-S | 5:15 a. m. | 5:15 p. m. | 10 |
| 13 | 06 L-M-Mi-J-V-S | 5:15 a. m. | 1:15 p. m. | 1 |
| 17 | 07 L-M-Mi-J-V-S-D | 5:15 a. m. | 5:15 p. m. | 2 |
| 21 | 01 L-Mi-V | 5:15 p. m. | 5:15 a. m. | 9 |
| 22 | 02 M-J-S | 5:15 p. m. | 5:15 a. m. | 9 |
| 23 | 06 L-M-Mi-J-V-S | 5:15 p. m. | 5:15 a. m. | 1 |
| 27 | 07 L-M-Mi-J-V-S-D | 5:15 p. m. | 5:15 p. m. | 1 |
| 33 | 06 L-M-Mi-J-V-S | 2:00 p. m. | 10:00 p. m. | 2 |
| 211 | 03 L-V | 1:00 p. m. | 9:00 p. m. | 3 |
| 212 | 04 M-V | 1:00 p. m. | 9:00 p. m. | 3 |
| 213 | 05 Mi-S | 1:00 p. m. | 9:00 p. m. | 3 |

Fuente: Visita de abril de 2023

Se verificaron los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 42. Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

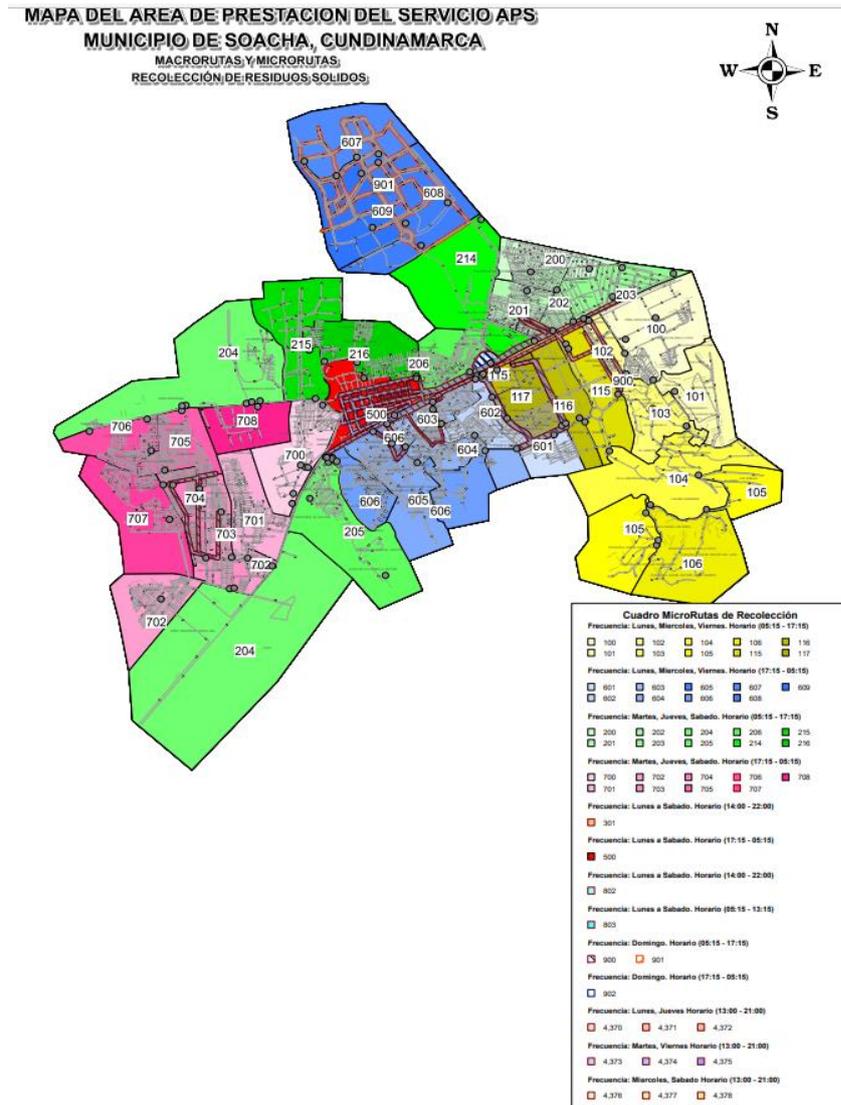
| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|---|--|
| <p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i> <i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> | <p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las macrorrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.</p> |
| <p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i> <i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p> | <p>Se verificó que el prestador cumplió con los recorridos de las microrrutas de recolección y transporte observadas en visita según su esquema operativo.</p> |

Fuente: Visita abril de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.3.34, respecto a las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Por otra parte, el prestador entregó los planos de las macrorrutas de recolección y transporte y la relación de éstas. A continuación, se indica la información entregada.

Imagen 29. Planos de Macrorrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita abril de 2023 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P

De los planos anteriores se observa, que las 12 macrorrutas cubren la totalidad del municipio de Soacha, lo cual evidencia consistencia entre la información ejecutada en la operación y la suministrada como soporte a la visita.

5.6.4.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

El prestador indicó que en la ciudad de Soacha se cuenta con 54 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 43. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

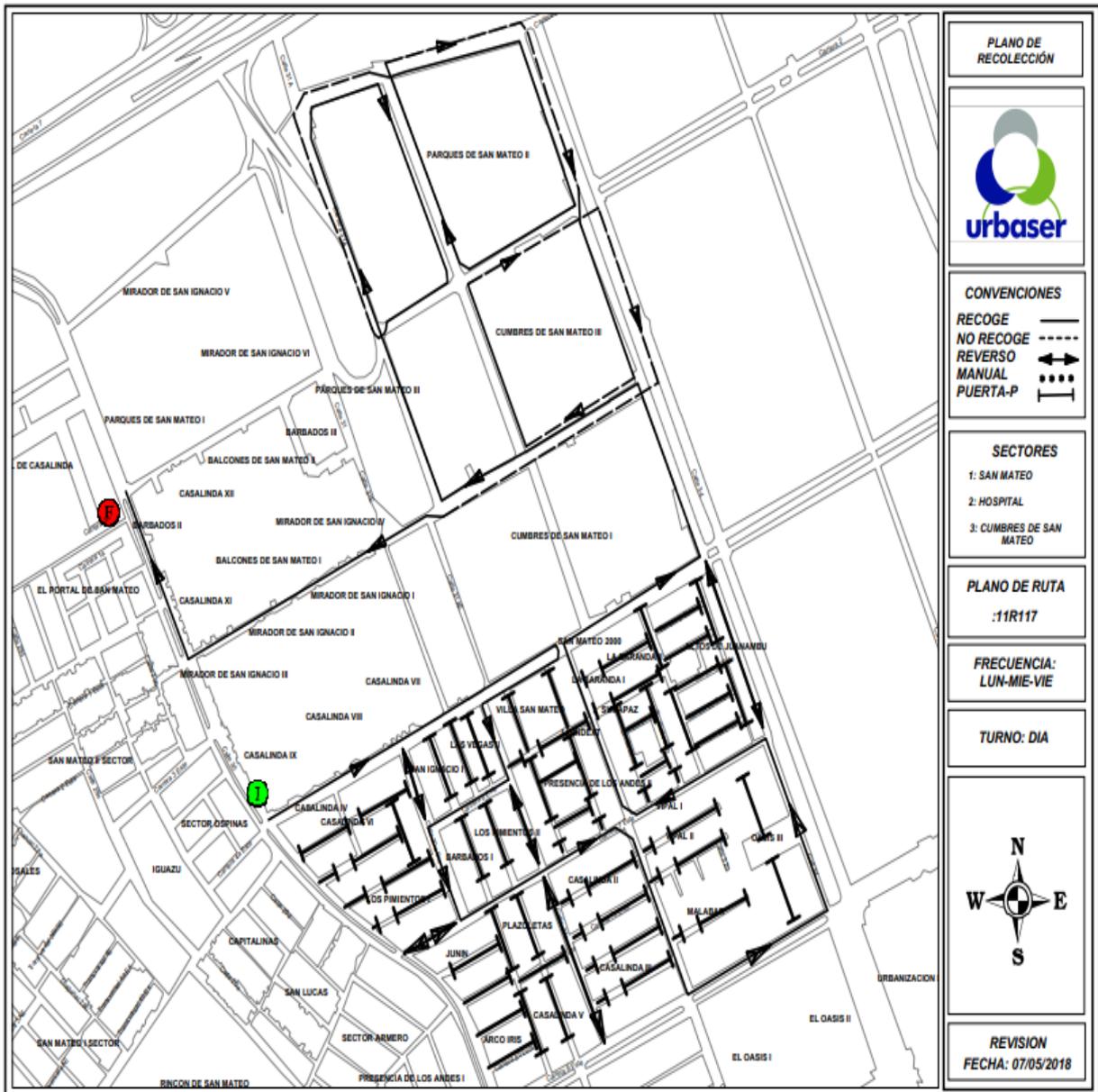
| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|---|--|
| <p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> | <p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las macrorrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.</p> |
| <p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p> | <p>No se evidenció incumplimiento a los aspectos exigidos en las rutas.</p> |
| <p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p> | <p>El prestador cuenta con un sistema de monitoreo y georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p> |
| <p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p> | <p>El prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS.</p> |
| <p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</p> | <p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p> |

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|--|-------------|
| <p><i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p> | |

Fuente: Visita abril de 2023

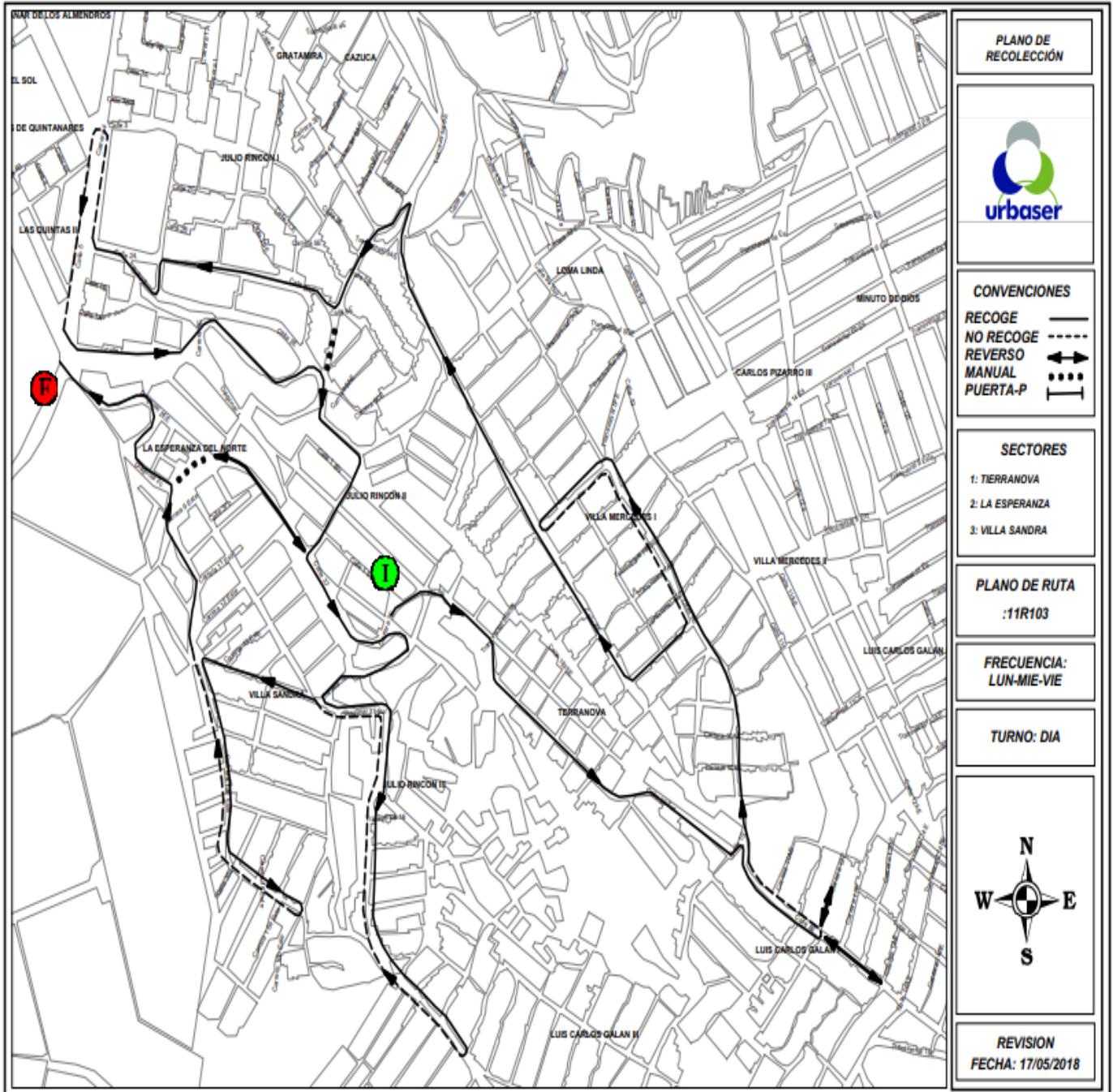
A continuación, se presentan los planos de las microrrutas verificadas en campo:

Imagen 30. Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 11117



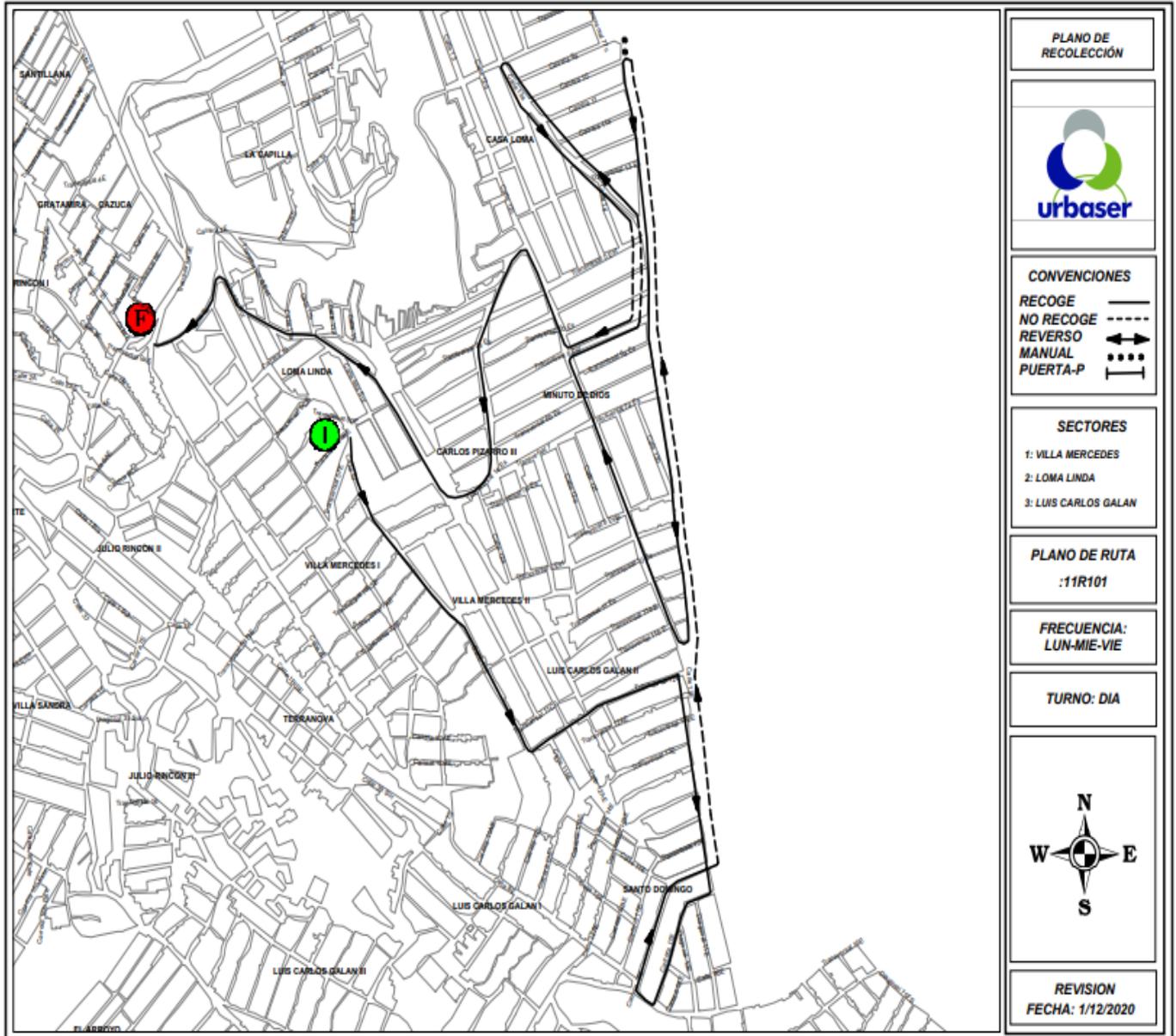
Fuente: Visita abril de 2023 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Imagen 31. Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 11103



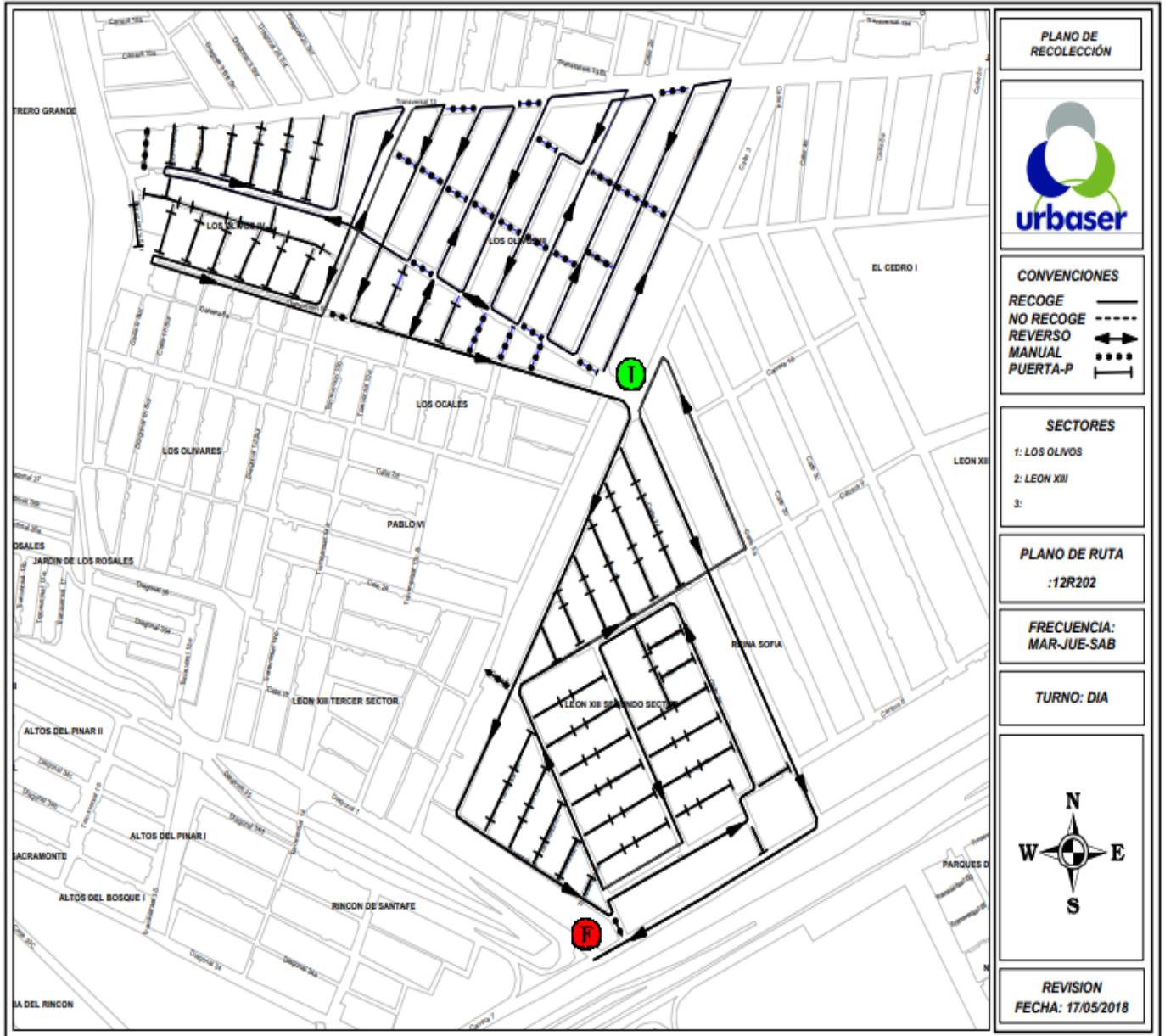
Fuente: Visita abril de 2023 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Imagen 32. Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 11101



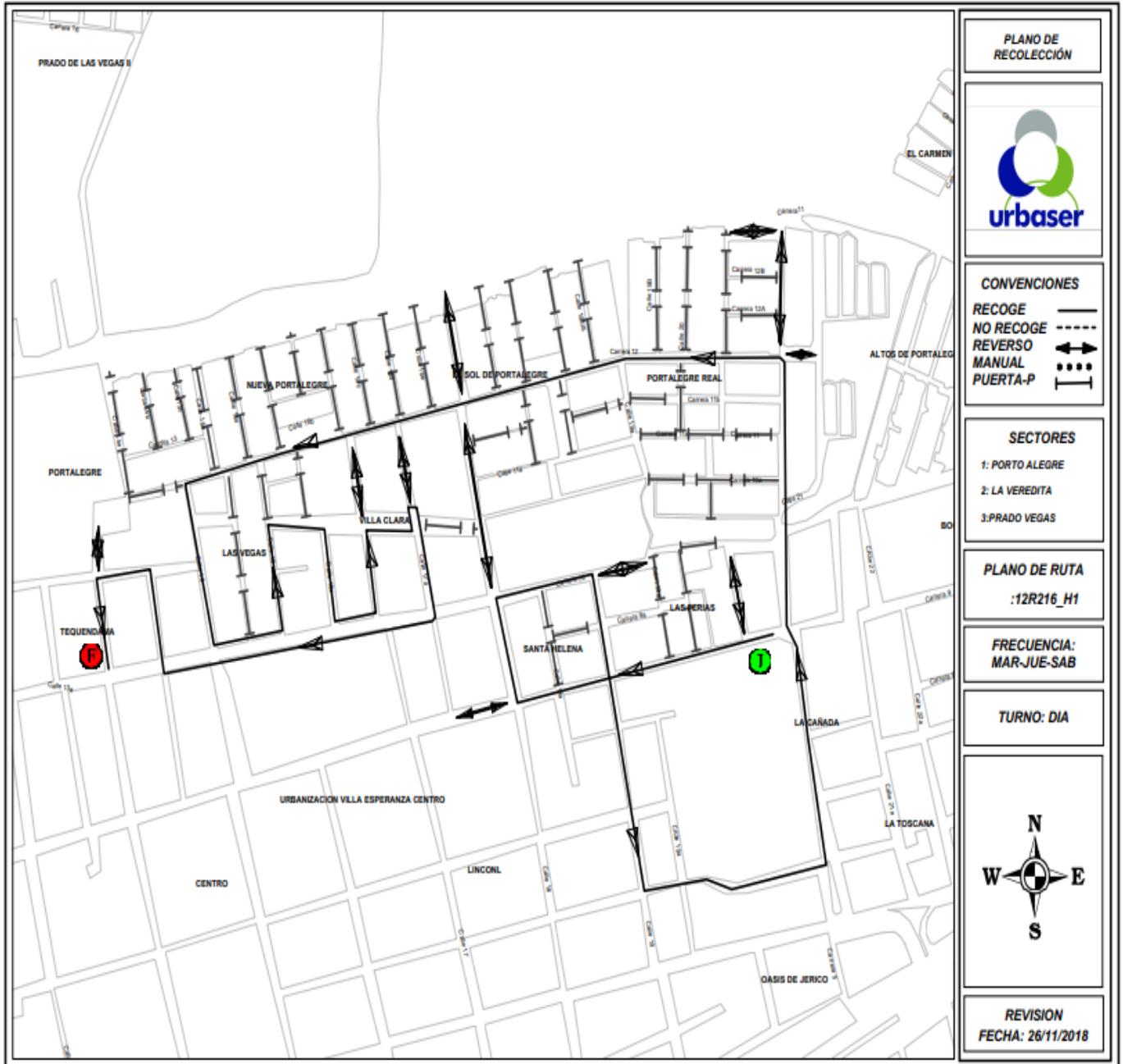
Fuente: Visita abril de 2023 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Imagen 33. Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 12202



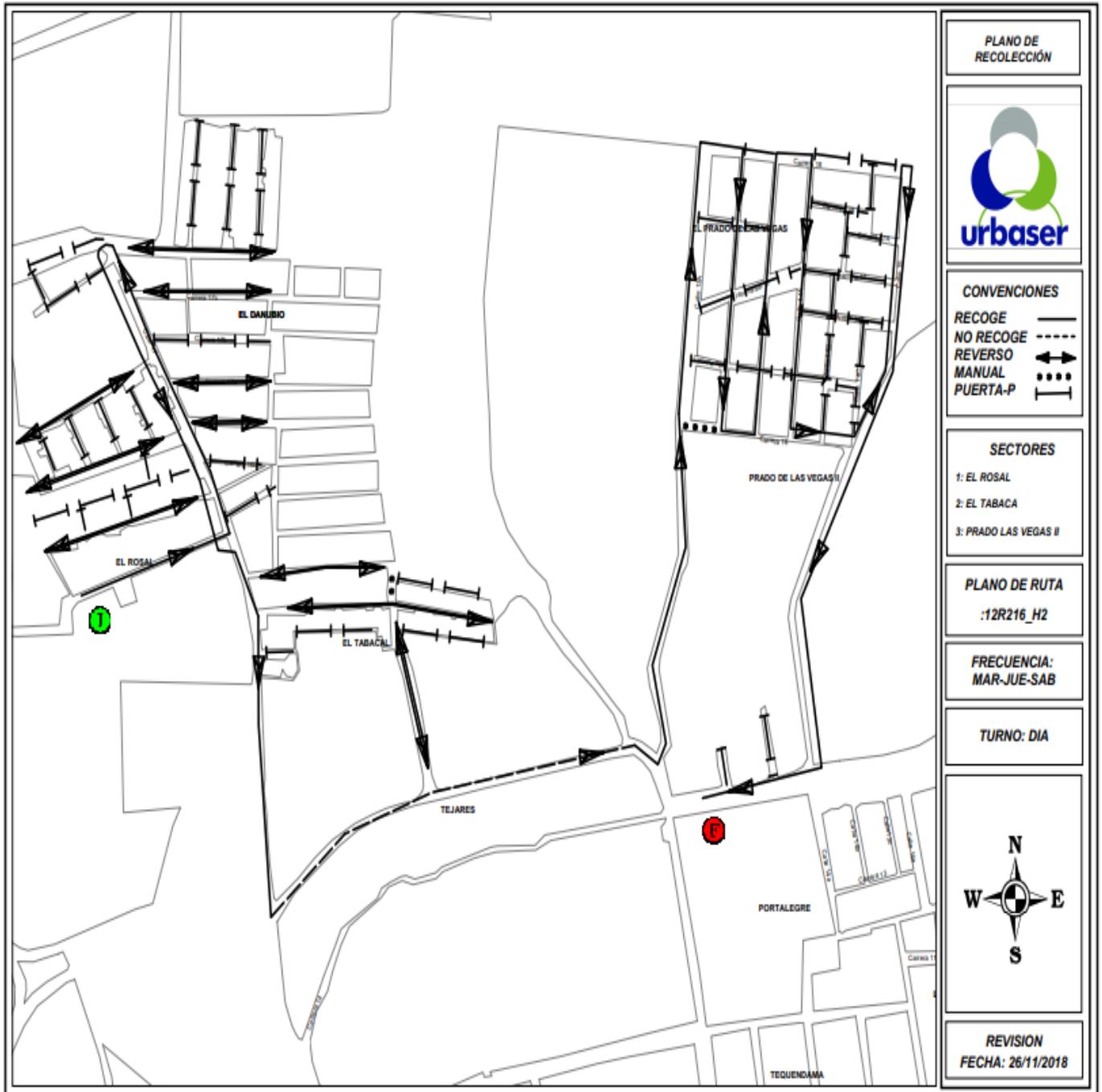
Fuente: Visita abril de 2023 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Imagen 34. Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 12216



Fuente: Visita abril de 2023 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Imagen 35. Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 12216



Fuente: Visita abril de 2023 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Se evidencia que consideran la descripción detallada de las calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, barreras naturales y artificiales, sectores, frecuencia y turno. Las convenciones describen donde se recoge, no recoge, reverso, recogida manual y puerta a puerta.

Se lograron verificar cinco (5) microrrutas del prestador. A continuación, se presentan, los hallazgos de la inspección:

Tabla 44. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

| PLACAS VEHÍCULO | NO. MACRORRUTA MICRORRUTA | FECHA, HORA VISITA | SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|--|--|
| KMZ 427 (Ver imagen tabla 46) | 12 – 202 | 13 de abril de 2023 11:00 a.m. | Avenida Terreros con Autopista Sur | <p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>El recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>La ruta fue atendida el día de la visita en el horario de 5:30 a.m. a 5:15 p.m. Corresponde al horario estipulado entre las 5:15 a.m. a 5:15 p.m.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad. Ver imágenes Tabla 44.</p> |
| WGL 156 (Ver imagen tabla 46) | 12 - 216 | 13 de abril de 2023 11:50 a.m. | Calle 17 con Carrera 19B | <p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>La ruta fue atendida el día de la visita en el horario de 5:30 a.m. a 5:15 p.m. Corresponde al horario estipulado entre las 5:15 a.m. a 5:15 p.m.</p> <p>El recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad, no contaban con gafas de seguridad. Ver imágenes Tabla 44.</p> |
| KMZ 450 (Ver imagen tabla 46) | 11 - 117 | 14 de abril de 2023 09:24 p.m. | Calle 14 entre carrera 10 y 11 | <p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>El recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>La ruta fue atendida el día de la visita en el horario de 6:00 a.m. a 5:15 p.m.</p> |

| PLACAS VEHÍCULO | NO. MACRORRUTA MICRORRUTA | FECHA, HORA VISITA | SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--|---|
| | | | | <p>Corresponde al horario estipulado entre las 5:15 a.m. a 5:15 p.m.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad. Ver imágenes Tabla 44.</p> |
| WGL 154(Ver imagen tabla 46) | 11 - 101 | 17 de abril de 2023 09:52 a.m. | Carrera 22 este con calle 59 | <p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>El recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>La ruta fue atendida el día de la visita en el horario de 5:25 a.m. a 5:15 p.m. Corresponde al horario estipulado entre las 5:15 a.m. a 5:15 p.m.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad. Ver imágenes Tabla 44.</p> |
| SOQ 141(Ver imagen tabla 46) | 12 - 4375 | 13 de abril de 2023 02:00 p.m. | | <p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>El recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>La ruta corresponde al sector residencial y comercial, es atendida en un horario de 1 p.m. a 9 p.m.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad. Ver imágenes Tabla 44.</p> |

Fuente: Visita SSPD abril de 2023

Tabla 45. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS



12 - 202



12 - 216



11 - 117



11 - 101



12 - 4375

Fuente: Visita SSPD abril de 2023

De acuerdo con la información reportada al SUI por el prestador, se evidencia que se cuenta con 54 microrrutas de recolección y trasporte de residuos no aprovechables.

En el PPSA no se registran las microrrutras, figuran las macrorrutras con los sectores atendidos. En el CCU se registran 12 macrorrutras para recolección, de la siguiente manera:

Imagen 36. Rutas URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

| RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|------------|----|----|----|----|----|----|----------------|----------------------|
| Macro ruta (código) | Localidad, comunas o similares | Frecuencia | | | | | | | Hora de inicio | Hora de finalización |
| | | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | | |
| 11 | Comuna 4 y 5 | X | | X | | X | | | 05:15 | 17:15 |
| 12 | Comuna 1, 2, 3 y 6 | | X | | X | | X | | 05:15 | 17:15 |
| 13 | Comuna 1, 2, 3, 4, 5 y 6 | X | X | X | X | X | X | | 05:15 | 13:15 |
| 211 | 1, 3, 4 y 5 | X | | | X | | | | 13:00 | 21:00 |
| 212 | 1, 2, 3, 4 y 5 | | X | | | X | | | 13:00 | 21:00 |
| 213 | 1, 2, 3, 4 y 6 | | | X | | | X | | 13:00 | 21:00 |
| 17 | Comuna 1, 2, 3, 5 y 6 | | | | | | | X | 05:15 | 17:15 |
| 21 | Comuna 3, 5 y 6 | X | | X | | X | | | 17:15 | 05:15 |
| 22 | Comuna 1 y 2 | | X | | X | | X | | 17:15 | 05:15 |
| 23 | Comuna 2/ Centro | X | X | X | X | X | X | | 17:15 | 05:15 |
| 33 | Comuna 1, 2, 5 | X | X | X | X | X | X | | 14:00 | 22:00 |
| 27 | Comuna 2, 5 y 6 | | | | | | | X | 17:15 | 05:15 |

Fuente: Visita abril de 2023. CCU – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, no hay diferencias entre el número de macrorrutras registradas en SUI y las presentadas en el CCU.

5.6.4.3 Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de abril de 2023, el prestador informó que cuenta con 19 vehículos para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de los cuales 13 son compactadores, 5 volquetas y 1 ampliroll.

Ahora bien, al verificar la información registrada el 9 de mayo de 2023 en formato “Registro de Vehículos - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” del SUI, se pudo comprobar que el prestador tiene registrados los 19 vehículos, lo que coincide con lo informado por el prestador en visita.

A continuación, se verifica la información de las características de los vehículos informados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

Tabla 46. Identificación de los vehículos

| PLACA | TIPO | CAPACIDAD | MARCA | MODELO | ESTADO | VERIFICACIÓN EN SUI |
|--------|-------------|-----------|---------------|--------|-------------|---------------------|
| SOQ141 | Volqueta | 9,16 | KENWORTH | 2009 | Operativo | SI |
| WNV792 | Volqueta | 9,16 | FREIGHTLINER | 2016 | Operativo | SI |
| WNR180 | Compactador | 32,7 | SCANIA | 2018 | Operativo | SI |
| WGK204 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Inoperativo | SI |
| WGK554 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |
| WGL152 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |
| WGL154 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |
| WGL150 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |

| PLACA | TIPO | CAPACIDAD | MARCA | MODELO | ESTADO | VERIFICACIÓN EN SUI |
|--------|-------------|-----------|---------------|--------|-------------|---------------------|
| WGL151 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |
| WGL155 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |
| WGL156 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |
| WGL158 | Compactador | 25 | MERCEDES BENZ | 2014 | Operativo | SI |
| GKO805 | Compactador | 32,7 | SCANIA | 2019 | Operativo | SI |
| GKP022 | Volqueta | 13,1 | MERCEDES BENZ | 2021 | Operativo | SI |
| GKO972 | Volqueta | 13,1 | MERCEDES BENZ | 2021 | Operativo | SI |
| GKP045 | Volqueta | 13,1 | MERCEDES BENZ | 2021 | Inoperativo | SI |
| KMZ427 | Compactador | 32,7 | MERCEDES BENZ | 2021 | Operativo | SI |
| KMZ451 | Compactador | 32,7 | MERCEDES BENZ | 2021 | Operativo | SI |
| KMZ450 | Compactador | 25 | SCANIA | 2021 | Operativo | SI |

Fuente: URBASER SOACHA S.A. E.S.P. visita de abril de 2023.

Como se puede evidenciar, en la tabla anterior, el reporte del SUI coincide con la información entregada durante la vista.

Por otra parte, se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 47. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

| CARACTERÍSTICAS | OBSERVACIÓN |
|--|--|
| <i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i> | Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa. |
| <i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i> | Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular proporcionado por la empresa. |
| <i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i> | Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora. Ver imágenes No 38 y 50. |
| <i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i> | El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima. Ver imagen No 40. |
| <i>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i> | Los vehículos inspeccionados, funcionaban de manera correcta en este aspecto. |
| <i>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido</i> | La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los |

| CARACTERÍSTICAS | OBSERVACIÓN |
|---|--|
| <i>(lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i> | líquidos almacenados. Sin embargo, tres de los cinco vehículos observados presentaban pérdida de lixiviado. Ver imágenes No 39,43 y 48. |
| 7. <i>Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i> | Se observaron manijas y estribos en los vehículos observados. Ver imagen No 44. |
| 8. <i>Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</i> | Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue. |
| 9. <i>Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</i> | La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido. Ver imagen No 51. |
| 10. <i>En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</i> | Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora. |
| 11. <i>En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</i> | Los vehículos observados para la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento contaban con sistema adecuado para depositar los residuos de dichas cajas en el compactador. Ver imagen No 38. |
| 12. <i>Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i> | Los vehículos cuentan con las dimensiones aceptadas en las vías públicas del municipio. |
| 13. <i>Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i> | No se observó incumplimiento en este aspecto. |
| 14. <i>Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</i> | Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente. . Ver imagen No 55. |
| 15. <i>Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</i> | No se observó incumplimiento en este aspecto. |
| 16. <i>Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i> | Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con cepillo, rastrillo y una cesta. Ver imágenes No 42 y 52. |
| 17. <i>Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la</i> | Todos los vehículos tenían lucen por encima de la cabina tipo estroboscópica sobre la |

| CARACTERÍSTICAS | OBSERVACIÓN |
|--|---|
| <i>parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i> | cabina en la caja de compactación y luces en la zona de tolva. |
| Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos. | No se observó la utilización de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. |
| ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua. | Según lo manifestado por el prestador los vehículos se lavan en la base de manera diaria. |

Fuente: Visita abril de 2023

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 numerales 6, al presentar pérdida de lixiviado en alguno de los vehículos.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 48. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA KMZ 427



Imagen 37 Vista frontal del vehículo



Imagen 38 Vista trasera del vehículo



Imagen 39 Pérdida de lixiviado



Imagen 40 Identificación del vehículo

VEHÍCULO PLACAS WGL 156



Imagen 41 Vista frontal del vehículo



Imagen 42 Vista lateral del vehículo



Imagen 43 Pérdida de lixiviado



Imagen 44 Vista trasera del vehículo

VEHÍCULO PLACAS KMZ 450



Imagen 45 Vista frontal del vehículo



Imagen 46 Identificación y logos



Imagen 47 Vista posterior



Imagen 48 Pérdida de lixiviado

VEHÍCULO PLACAS WGL 154



Imagen 49 Vista frontal



Imagen 50 Vista lateral



Imagen 51 Vista trasera



Imagen 52 Elementos para evitar la dispersión

VEHÍCULO PLACAS SOQ 141



Imagen 53 Vista frontal



Imagen 54 Vista lateral



Imagen 55 Kit de carreteras

Fuente: Registro fotográfico visita de abril de 2023 –radicado 20235293572992

5.6.4.4 Puntos críticos

El prestador indicó que tiene un censo de 79 puntos críticos en los cuales realiza labores de limpieza constante. Los escombros encontrados en los puntos críticos son llevados a la escombrera San José Green, ubicada en la Vereda Panamá, del municipio de Soacha, Cundinamarca.

Una vez comparada la información suministrada, el PPSA correspondiente al año 2021, arroja una línea base de 143 puntos críticos, con proyección a tres años de la erradicación de 50 puntos críticos. Aparentemente la meta se ha cumplido en más del 100%. Sin embargo, el PPSA no ha sido actualizado, en cumplimiento la Resolución 288 de 2015.

Tabla 49. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|--|--|
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i> <i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p> | <p>En la visita el prestador manifestó que, según lo acordado con la alcaldía, la empresa se debe encargar de la limpieza de puntos críticos.</p> <p>El prestador entregó oficios dirigidos a la Alcaldía de Soacha y a la Policía Metropolitana de Soacha, en los cuales se observa la gestión realizada en cuanto la coordinación y la atención a los puntos críticos.</p> |

Fuente: Visita abril de 2023

De acuerdo con lo anterior, el prestador manifestó que realiza la atención a los puntos críticos entre dos y tres veces por semana, según un análisis previo. Utiliza minicargador, volquetas y amplirroll, dependiendo de las características del punto crítico. El prestador entregó el documento dirigido al director de servicios públicos de Soacha, con el asunto “ENTREGA CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS A MAYO DE 2020”, en el que se relaciona un censo de 42 puntos críticos, pero en el PPSA de 2021, informa un total de 143 puntos críticos. Para lo corrido de 2023, el censo aportado por el prestador totaliza 79 puntos críticos. Dada las variaciones que pueden presentarse en el censo de puntos críticos y la importancia de mantener la información en tiempo real, el prestador debería actualizar los datos a la fecha en el PPSA.

Así mismo, durante la visita se verificaron las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 50 Puntos críticos verificados en visita.

| UBICACIÓN | FOTOGRAFÍAS | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|---|---|
| San Nicolás Calle 40 Sur -6 |  | Se atiende tres veces por semana con volqueta y minicargador. |

| UBICACIÓN | FOTOGRAFÍAS | OBSERVACIONES |
|---|---|--|
| Ciudadela Sucre |  | Se atiende dos veces a la semana con volqueta y minicargador. |
| Transversal 16C Diagonal 40 |  | Se atiende dos veces a la semana con volqueta y minicargador. |
| Ciudad Verde (Lote privado). Avenida Ciudad de Cali, Cra 30 |  | El servicio se presta tres veces a la semana con amplirroll como servicio especial a una empresa privada propietaria del Lote. |
| Tibanica. Calle 33- Cra 15 Este |  | Se atiende tres veces a la semana con volqueta y minicargador. |

| UBICACIÓN | FOTOGRAFÍAS | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--|--|
| Calle 44, carrera 11 este |  | Punto crítico controlado. Se atiende en las frecuencias habituales de residuos ordinarios. |

Fuente: Visita SSPD abril de 2023

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.

5.7 Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la carrera 2 # 48-95 en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

El prestador entregó el concepto del uso del suelo No. ID 2381 del 25 de enero de 2019 del predio en el que se encuentra ubicada la base de operaciones.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de URBASER SOACHA S.A. E.S.P. (artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

Tabla 51. Verificación de características de la base de operaciones

| PARÁGRAFO Y NUMERALES DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| 1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas. | Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores. Cuenta con zona de depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal interno de la base de operaciones y para el personal que realiza las actividades de recolección de residuos, así mismo cuenta con oficinas administrativas. Ver imágenes No 58,64,65,67 y 68. |
| 2. Contar con los servicios públicos. | Cuenta con servicios públicos. |
| 3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación. | Cuenta con señalización de las diferentes áreas. Ver imágenes No 62 y 69. |
| 4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia. | Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas. Ver imagen No 62 |
| 5. Contar con equipos de control de incendios. | Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones. |

| PARÁGRAFO Y NUMERALES DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|---|--|
| 6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección. | La comunicación se realiza a través de celular. |
| <i>Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.</i> | Durante el recorrido a la base de operaciones se observó que la caja compactadora de uno de los vehículos contenía residuos como se observa en Verificar Imagen No 57. |

Fuente: Visita SSPD abril de 2023

Tabla 52. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

| BASE DE OPERACIONES URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | |
|---|--|
|  <p data-bbox="295 1243 767 1274">Imagen 56 Área de lavado de vehículos</p> |  <p data-bbox="874 1227 1385 1290">Imagen 57 Caja compactadora en zona de parqueo con residuos.</p> |
|  <p data-bbox="284 1861 783 1917">Imagen 58 Zona de parqueo de vehículos compactadores</p> |  <p data-bbox="890 1854 1369 1917">Imagen 59 Almacén de insumos para la operación</p> |

BASE DE OPERACIONES URBASER SOACHA S.A. E.S.P.



Imagen 60 Taller de mantenimiento



Imagen 61 Sitio recreativo de los colaboradores



Imagen 62 Camilla de atención de emergencia con señalización



Imagen 63 Oficinas administrativas



Imagen 64 Vestieres



Imagen 65 Instalaciones sanitarias

BASE DE OPERACIONES URBASER SOACHA S.A. E.S.P.



Imagen 66 Zona de control de operaciones



Imagen 67 Zona de control de operaciones vista seguimiento satelital

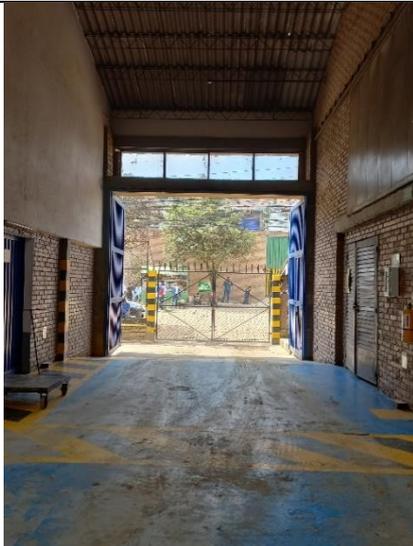


Imagen 68 Control de ingreso, portería y puerta

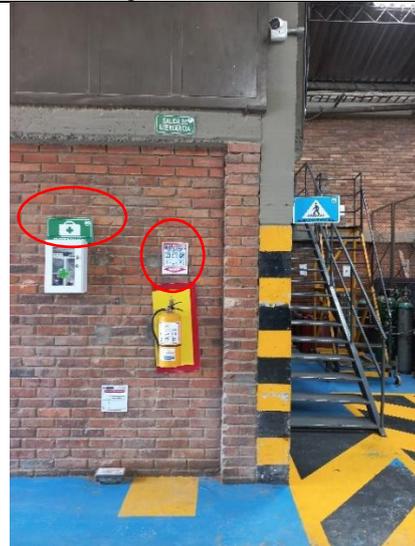


Imagen 69 Botiquín y extintor con señalización

Fuente: Visita SSPD abril de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 Parágrafo 1 y Artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la visita en la base de operación se evidencio residuos sólidos en la caja compactadora de uno de los vehículos de compactación, así mismo el prestador no estaría desarrollando el lavado de los vehículos de recolección y transporte al finalizar la jornada diaria.

para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.8 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

5.8.1 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 53. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

| PERSONAL | KM DE BARRIDO/MES | TIPO DE BARRIDO | FRECUENCIA |
|----------|---|-------------------|---|
| 165 | 12.576 Km cuneta (promedio enero a marzo de 2023) | Manual y mecánico | 2 veces por semana en las zonas residenciales 7 veces por semana en el centro. |

Fuente: Visita abril de 2023

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se dejan en la lateral de la vía, donde se realiza la recolección de ordinarios con la ayuda de volqueta, esta última recoge los residuos el mismo día de la actividad de barrido. La actividad es realizada en el horario de 5:30 a.m. a 1:30 p.m., 6:00 a.m. a 2:00 p.m., de 1:30 p.m. a 9:30 p.m. de 2:00 pm a 10:00 pm y de 9:00 pm a 5:00 am.

Así mismo, al verificar el estado de cargue de información al SUI, se encontró que el prestador cargó lo pertinente al reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo desde el año 2009. La última certificación se hizo para la vigencia marzo de 2023.

5.8.2 Macrorrutas y microrrutas

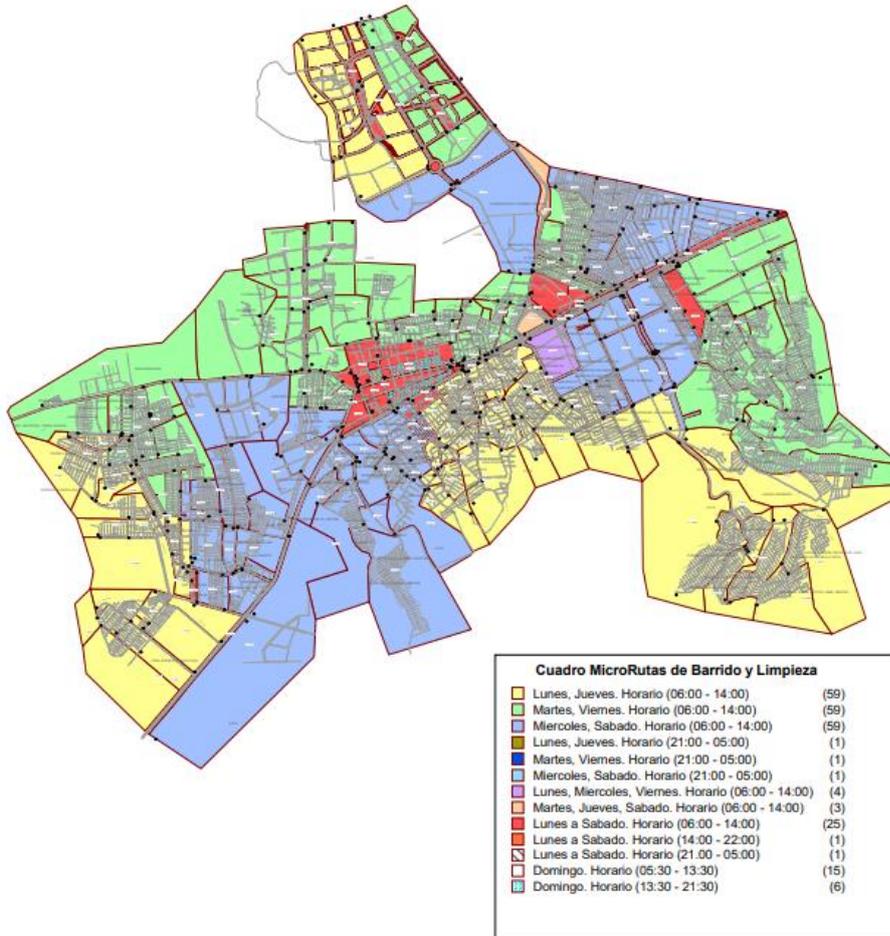
Durante la visita el prestador informó que cuenta con 13 macrorrutas y 235 microrrutas de barrido y limpieza y que los horarios de la ejecución de la actividad en zonas residenciales y vías principales.

5.8.2.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita se entregó la relación de las macrorrutas y de los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza, como se muestra a continuación:

Imagen 70. Plano macrorrutas de barrido y limpieza

**MAPA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO APS
MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**
MACRORUTAS Y MICRORUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA
MANUAL DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS



Fuente: visita de abril de 2023

Se verificó el sitio web de la empresa, en el enlace https://urbaser.co/wp-content/uploads/2022/10/MACROS_Y_MICROS_DE_SOACHA.pdf. En consulta realizada el día 15 de mayo de 2023 se encontró publicado el plano de las macrorrutas de barrido y limpieza.

Al verificar la descripción de las macrorrutas y comparar con el contenido en el PPSA del prestador vigencia 2021 se evidenció que las frecuencias y horarios tienen algunas modificaciones con los datos entregados en visita.

El prestador, de ser necesario, deberá ajustar el documento PPSA, actualizar la página web de la empresa y presentar las aclaraciones pertinentes a lo enunciado.

5.8.2.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

En el PPSA se indica que se cuenta con 4 cuartelillos para el almacenamiento de los elementos de la VI-F-004 V.2

actividad de barrido y limpieza.

Imagen 71. Localización de Cuartelillos URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

| CUARTELILLOS | DIRECCIÓN |
|---------------|----------------------------------|
| 1. CAZUCA | CARRERA 2 N° 48 – 95 |
| 2. LA AMISTAD | CARRERA 8C # 24 ^a -17 |
| 3. CENTRO | CARRERA 11 N°3A-20 |
| 4. COMPARTIR | CALLE 9 SUR N°10-81 |

Fuente: URBASER SOACHA S.A. E.S.P. PPSA , 2021

Durante la visita en abril de 2023, se verificaron cuatro (4) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos de esta inspección:

Tabla 54. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

| FECHA, HORA VISITA | NO. MACRO RRUTA / MICRO RRUTA HORARIO | DIRECCIÓN (INSPECCIÓN EN CAMPO) | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------|--|---------------------------------------|---|
| 13 de abril de 2023, 12:50 p.m. | Macrorruta: 611 Microrruta: 3007 Horario de barrido: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. | Carrera 6A con calle 16 | El operario no contaba con los planos de la microrruta. |
| | | | El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas, mas no con los registrados en el PPSA. |
| | | | Los operarios informaron iniciar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 02:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador. |
| | | | Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Ver imágenes Tabla 54. |
| | | | Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, pala, rastrillo y carro recolector. Ver imágenes Tabla 54. |
| | | | Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. |
| 14 de abril de 2023, 11:00 a.m. | Macrorruta: 212 Microrruta: 15008 Horario de barrido: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. | Carrera 18 este con calle 43 F | El operario contaba con los planos de la microrruta. |
| | | | El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas. |
| | | | Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA. |
| | | | Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Ver imágenes Tabla 54. |
| | | | Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas y rastrillo. Se realiza despápele. Ver imágenes Tabla 54. |
| | | | Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. |
| 14 de abril de 2023, 11:50 a.m. | Macrorruta: 212 | Carrera 18 este con calle 44 | El operario no contaba con los planos de la microrruta. |
| | | | El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | <p>Microrruta: 15008</p> <p>Horario de barrido: 6:00 a.m. a 2:00 pm</p> | | <p>microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas.</p> <p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Ver imágenes Tabla 54.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas y rastrillo. Se realiza despápele.</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.</p> |
| <p>17 de abril de 2023, 10:40 a.m.</p> | <p>Macrorruta: 211</p> <p>Microrruta: 14001</p> <p>Horario de barrido: 6:00 a.m. a 2:00 pm</p> | <p>Diagonal 40 T con carrera 41 este.</p> | <p>El operario no contaba con los planos de la microrruta.</p> <p>El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas.</p> <p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Ver imágenes Tabla 54.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas y rastrillo. Se realiza despápele. Verificar imagen No 76</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.</p> |

Fuente: Visita abril de 2023

Tabla 55. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza





Imagen 74 Operaria microrruta 15008



Imagen 75 Operario microrruta 14001

Fuente: Visita abril de 2023

5.9 Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas
- Instalación y mantenimiento de cestas

5.9.1 Corte de césped

Según fue informado durante la visita, esta actividad se realiza mensualmente a 2.415.476 m² de césped, según reporte de enero y febrero del año en curso. El PGIRS tiene definidos 2.073.413,58 m². El prestador entregó el área total ejecutada por mes y año, según la siguiente tabla.

Tabla 56. Áreas de corte de césped ejecutadas

| MES | Año 2021 (m ²) | Año 2022 (m ²) | Año 2023 (m ²) |
|------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| ENERO | 2134679,52 | 2012253,23 | 2415476,84 |
| FEBRERO | 2064962,28 | 2073274,00 | 2415476,84 |
| MARZO | 1800884,74 | 2073274,00 | |
| ABRIL | 2043862,08 | 2061566,5 | |
| MAYO | 2068638,59 | 1958603,84 | |
| JUNIO | 2073096,43 | 1683379,00 | |
| JULIO | 2073096 | 2073274,00 | |
| AGOSTO | 2141338,48 | 2073274,00 | |
| SEPTIEMBRE | 2073413,58 | 3110103,00 | |

| MES | Año 2021 (m ²) | Año 2022 (m ²) | Año 2023 (m ²) |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| OCTUBRE | 2073413,58 | 2087663,58 | |
| NOVIEMBRE | 2073413,58 | 2415476,84 | |
| DICIEMBRE | 2068955,73 | 1682734,00 | |
| TOTAL | 24.689.754,59 | 25.304.875,99 | 4.830.953,68 |

Fuente: Información suministrada por el prestador Visita SSPD abril de 2023

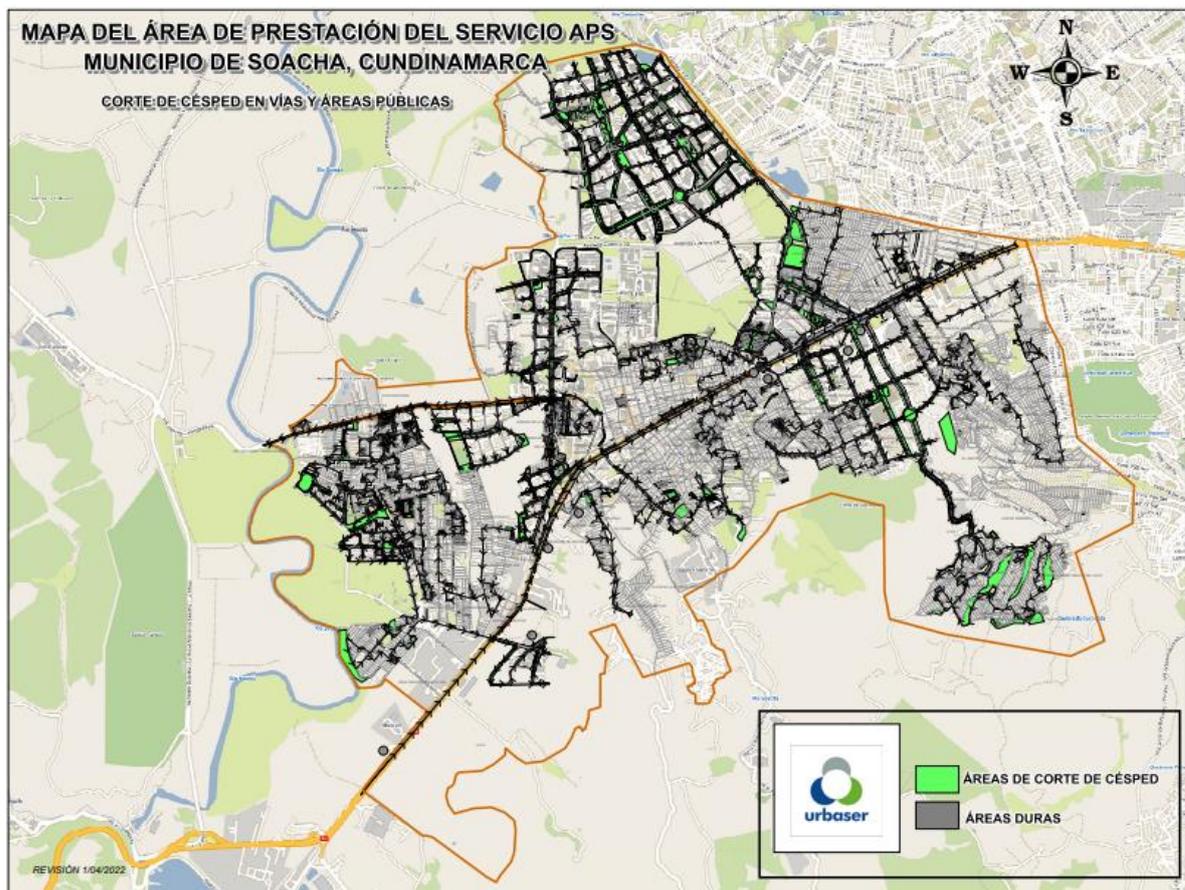
El prestador informó que debido a la expansión que ha tenido el municipio, existen zonas verdes que no han sido incluidas en el PGIRS y por tanto no se les realiza corte de césped. En este sentido, junto con la alcaldía municipal se encuentran realizando la actualización del inventario con el fin de incluir estas nuevas áreas.

Para atender la actividad la empresa cuenta con 22 operarios de guadaña, 22 ayudantes y 1 tractoristas.

En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, no se realiza ningún tipo de aprovechamiento y es llevado al relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.

Durante la visita de inspección y vigilancia se entrega el plano de zonas definidas para el corte de césped en el municipio de Soacha como se evidencia a continuación:

Imagen 76. Zonas definidas para el corte de césped en el municipio de Soacha



Fuente: Visita abril de 2023

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped según lo establecido en la normativa:

Tabla 57. Verificación de las características de la actividad de corte de césped

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|--|---|
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p> | <p>Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza a cabalidad en las zonas definidas por el PGIRS. Se encuentra en proceso la inclusión de nuevas áreas en acuerdo con la alcaldía municipal.</p> |
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p> | <p>La frecuencia informada por el prestador es de cada 30 días. El prestador informó tener en cuenta la altura del césped, la cual no puede ser superior a 10 centímetros. para determinar la frecuencia de corte de césped. Ver imagen No 80.</p> |
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p> | <p>Durante la inspección se evidenció que para ejecutar la actividad el prestador realizaba la demarcación del área mediante cinta de seguridad y contaba con una malla de seguridad mayor a 1,50 m.</p> <p>Así mismo, se observó una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web. Ver imágenes No 80 y 81.</p> |
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p> | <p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal. Ver imágenes No 79 y 82.</p> |

Fuente: Visita abril de 2023

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos de la inspección:

Tabla 58. Verificación actividad de corte de césped

| IRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO) | REGISTRO FOTOGRÁFICO | OBSERVACIONES |
|--|--|---|
| <p>CIUDAD VERDE, PARQUE LOS PAJARITOS Fecha de verificación: 14/04/2023 Hora 1:30 pm</p> |  <p>Imagen 77 Valla Informativa</p> | <p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, localizada en un lugar visible para los transeúntes.</p> |
| |  <p>Imagen 78 Área encerrada</p> | <p>Se observó que toda el área estaba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía que los transeúntes pasaran a esta zona.</p> |
| |  <p>Imagen 79 Cuadrilla</p> | <p>La cuadrilla estaba conformada por 4 maquinistas y 5 operarios, que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.</p> |

| IRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO) | REGISTRO FOTOGRÁFICO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>CIUDAD VERDE, CENTRO COMERCIAL JARDIN</p> <p>Fecha de verificación: 14/04/2023 Hora: 2:00 p.m.</p> |  <p>Imagen 80 Valla Informativa</p> | <p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, localizada en un lugar visible para los transeúntes.</p> |
| |  <p>Imagen 81 Malla de Seguridad</p> | <p>Se observó malla de seguridad, con valla informativa, Conos, con el fin de aislar la zona a intervenir.</p> |
| |  <p>Imagen 82 Cuadrilla</p> | <p>La cuadrilla estaba conformada por 4 maquinistas y 5 operarios, que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.</p> |

Fuente: Visita SSPD abril de 2023

5.9.2 Poda de árboles

De acuerdo con lo informado en visita, URBASER SOACHA S.A. E.S.P. cuenta con un inventario de 1.761 individuos arbóreos, de los cuales a 964 se podaron en el mes de agosto del año 2022, es necesario que el prestador tenga la información actualizada de los individuos arbóreos podados, ya que no se suministró información la totalidad de la información para la vigencia de 2021, 2022 y 2023.

Fuente: Información suministrada por el prestador Visita SSPD abril de 2023

El prestador explicó que la cantidad de árboles podados en el año 2022, la cual es inferior al inventario reportado en el PGIRS, se debió a la tala de varios de ellos.

Por otra parte, al verificar el PPSA se observó que se establece la misma cantidad de árboles objeto de poda. Sin embargo, se indica que la frecuencia de la poda es de una vez al año y que dependerá de los criterios establecidos por la autoridad ambiental competente.

Ahora bien, al revisar el PGIRS del municipio se identifican 1.761 árboles susceptibles de poda, cifra que es congruente con el inventario suministrado por el prestador.

En relación con los residuos generados por la actividad de poda de árboles se indica que no se realiza ninguna actividad de aprovechamiento y son llevados al Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 59. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

| Decreto 1077 de 2015 | OBSERVACIÓN |
|--|---|
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p> | <p>No se pudo verificar la actividad, dado que en los días de la visita no se tenía programada la poda de árboles.</p> |
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y</p> | <p>No se pudo verificar el cumplimiento de la norma, dado que en los días de la visita no se tenía programada la poda de árboles.</p> |

| Decreto 1077 de 2015 | OBSERVACIÓN |
|---|--|
| <i>recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i> | |
| ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i> | No se pudo verificar el cumplimiento de la norma, dado que en los días de la visita no se tenía programada la poda de árboles. |
| ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i> | El permiso de poda es otorgado por la Car Corporación ambiente de Soacha (CAR). |

Fuente: Visita abril de 2023

Durante la visita, no se realizó la verificación de la ejecución de la actividad.

5.9.3 Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que se cuenta con 20504,13 m² de área de lavado, la cual corresponde a 3 áreas públicas y 9 puentes peatonales, las cuales se lavan con la frecuencia definida según el siguiente inventario:

Tabla 60. Inventario lavado de áreas públicas

| Macro ruta | Localidad, comunas o similares | Áreas de puentes objeto de lavado (m ²), según inventario del municipio | Frecuencia (mes) | Hora de inicio | Hora finalización |
|------------------------------|--------------------------------|---|------------------|----------------|-------------------|
| PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA | Carrera 7 Calle13 | 6918.28 | 1 | 20:00 | 4:00 |
| Puente Vehicular Mercurio | Autopista sur Calle 31 | 4908.29 | 0,17 | 20:00 | 4:00 |
| PUENTE VEHICULAR AV TERREROS | Autopista sur Calle 36 | 2801.87 | 0,17 | 20:00 | 4:00 |

| Macro ruta | Localidad, comunas o similares | Áreas de puentes objeto de lavado (m ²), según inventario del municipio | Frecuencia (mes) | Hora de inicio | Hora finalización |
|--|--------------------------------|---|------------------|----------------|-------------------|
| Peatonal calle 13 y 14 | Autopista Sur Calle 13 | 106.59 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal Autopista Sur Estación Terreros | Autopista sur Calle 35 | 1368.91 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal León XIII Autopista Sur | Autopista sur Calle 39 | 554.06 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal Autopista Sur Quintanares | Autopista Sur calle 5 A | 371.8 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal La Despensa Autopista Sur | Autopista sur calle 56 | 732.16 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal Estación San Mateo | Autopista sur calle 30 | 925.6 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal calle 22 y 23 | Autopista sur calle 22 | 631.14 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal Calle 26 | Autopista sur calle 26 | 478.09 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |
| Peatonal Centro Comercial Mercurio | Autopista sur calle 31 | 707.34 | 0,3 | 20:00 | 4:00 |

Fuente: Visita abril de 2023

La sumatoria de las áreas presentadas en la tabla anterior es de 20504,13m², lo cual difiere de lo consignado en el PGIRS, que totaliza 12973,97m², puesto que no se incluyeron los dos puentes vehiculares (Mercurio y Avenida Terreros).

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 61. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|--|---|
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</p> <p>Parágrafo. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atiende en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de</p> | <p>En el PPSA se relaciona la misma información de puentes peatonales de la tabla anterior. Esta coincide con lo reportado en el PGIRS. Sin embargo, el PPSA contienen 2 áreas que no se relacionan en el PGIRS: Los puentes vehiculares de Mercurio y Avenida Terreros.</p> <p>En total el PGIRS registra un área objeto de lavado de 12973,97m² mientras que el prestador informó que la actividad la ejecuta a 20504,13 m².</p> <p>Teniendo en cuenta las diferencias encontradas en el PPSA, la información suministrada y lo informado en visita en contraste con el PGIRS, se evidencia que</p> |

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|--|--|
| <i>las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</i> | no existe claridad respecto a las áreas objeto de lavado por parte de la empresa. |
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p> | No aplica teniendo en cuenta que no existen más prestadores en el área urbana del municipio de Soacha. |

Fuente: Visita abril de 2023

Durante la visita, no se verificó la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada la ejecución en esas fechas.

5.9.4 Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

De la información suministrada por el prestador, no se detalla el inventario de cestas instaladas. Sin embargo, con corte a diciembre de 2022 se relaciona el mantenimiento a 187 cestas. El prestador indicó que de acuerdo con el PGIRS se tiene una meta de instalación de cestas de 50 por año.

Ahora bien, de acuerdo con lo relacionado en el PPSA con corte a 2021, no figura el censo de cestas instaladas, el inventario de cestas para mantenimiento es de 277 y fueron hurtadas 70.

Imagen 83. Instalación y mantenimiento de Cestas - PPSA

| Programa | Localidad, comunas o similares | Cantidad de cestas | Frecuencia |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|------------|
| Instalación de nuevas cestas | COMUNA 1,2,3,4,5 y 6 | 50 | ANUAL |
| Reposición de cestas instaladas | | | |
| Desmantelación de cestas | | | |
| Mantenimiento | COMUNA 1,2,3,4,5 y 6 | 277 | ANUAL |

Fuente: PPSA, 2021 – URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Conforme a lo anterior, el prestador debe actualizar el documento PPSA puesto que la información entregada en visita y la consignada en el documento no concuerdan y se desconoce la cantidad de cestas en uso.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

Tabla 62. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|--|---|
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</p> <p>Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</p> | <p>El PGIRS vigencia 2020, indica que el municipio contaba con corte a 2015, con 450 cestas instaladas. URBASER SOACHA S.A. E.S.P. reporta el mantenimiento a 187 cestas con corte a diciembre de 2022.</p> <p>Lo anterior, denota una falta de calidad en la información, puesto que el documento PPSA y la información entregada por el prestador no se encuentra acorde al documento PGIRS o no hay claridad respecto a las cestas instaladas.</p> |
| <p>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas. 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva. 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas. 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público. 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. 6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento. | <p>De acuerdo con la verificación en campo, se evidencia que el prestador cumple con los requisitos del artículo 2.3.2.2.2.4.58. del Decreto 1077 de 2015.</p>  |

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN |
|----------------------|--|
| |  |

Fuente: Visita marzo de 2021

5.9.5 Disposición final

La empresa informó en visita que actualmente dispone los residuos en el Relleno Sanitario “Nuevo Mondoñedo” ubicado en el municipio de Bojacá, Cundinamarca operado por el “CONSORCIO NUEVO MONDOÑEDO S.A E.S.P.”.

5.9.5.1 Toneladas dispuestas

La empresa entregó en visita archivos en formato CSV con el seguimiento de las toneladas recogidas mensualmente desde enero de 2021 a diciembre 2022. Al comparar con la información reportada en el SUI, en el reporte de “Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final” (reportado por el operador “NUEVO MONDOÑEDO S.A E.S.P”), conforme a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se identifica la coincidencia entre estas fuentes de información frente a las toneladas que estarían ingresando al relleno sanitario, provenientes del municipio de Soacha y recolectadas por URBASER SOACHA S.A. E.S.P., así mismo se redujo el promedio mensual en aproximadamente 2 toneladas del 2021 respecto a 2022 como se observa a continuación:

Tabla 63. Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final

| Mes | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------|--------|--------|--------|
| Enero | 14.219 | 13.009 | 13.920 |
| Febrero | 13.249 | 12.550 | 12.516 |
| Marzo | 15.446 | 14.443 | 15.421 |
| Abril | 14.252 | 13.364 | 14.058 |
| Mayo | 13.920 | 15.121 | 15.468 |
| Junio | 15.148 | 14.977 | 14.193 |
| Julio | 14.042 | 14.630 | 14.741 |
| Agosto | 14.548 | 14.819 | 14.563 |
| Septiembre | 13.926 | 13.580 | 13.979 |
| Octubre | 14.130 | 13.983 | |
| Noviembre | 15.616 | 15.427 | |

| Mes | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------------|------------|------------|------------|
| Diciembre | 15.436 | 15.191 | |
| Total por año | 173.932,51 | 171.093,58 | 128.859,18 |
| Promedio mensual | 14.494,38 | 14.257,80 | 14.317,69 |

Fuente: SUI, noviembre de 2023

5.6 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.6.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el PGIRS de la ciudad de Soacha en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 11 de mayo de 2021, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

Por su parte, en la visita el prestador entregó el mismo documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2020 elaborado por la Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca.

5.6.2 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 28 de septiembre de 2021. No obstante, a continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 64. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

| NUMERAL | OBSERVACIONES |
|----------------------------|--|
| 1. Actividades prestadas | Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 2. Objetivos y metas | En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo. El prestador indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas, además considerando las necesidades de la zona atendida en Soacha. De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.1. Fecha de adopción del | El prestador indica que la fecha de adopción está conforme al PGIRS adoptado mediante el decreto municipal No. 421 del 29 de noviembre 2016. Se verificó que este |

| NUMERAL | OBSERVACIONES |
|---|--|
| Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo | aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.2. Área de prestación del servicio | El prestador indica Soacha, Cundinamarca, como su área de prestación del servicio en todas sus actividades. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.3. Actividad de recolección y transporte | Se relaciona la ubicación de la base de operaciones, 12 macrorrutas de recolección y transporte, 42 puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.4. Actividad de transferencia | El documento indica que dicha actividad no aplica. |
| 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas | Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer. No existen acuerdos de barrido y limpieza con otros prestadores. Se relacionan 13 macrorrutas de barrido, la ubicación de 4 cuartelillos y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas | Indica el área a intervenir por comuna asignada, las frecuencias programadas al año se aplican según normatividad. De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas | Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar se definen frecuencias de una vez al año. En concordancia, este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.8. Actividad de aprovechamiento | El documento indica que dicha actividad no aplica. |
| 3.9. Actividad de tratamiento | El documento indica que dicha actividad no aplica. |
| 3.10. Actividad de comercialización | Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, temas a tratar con la comunidad y la programación de campañas. Así mismo, indica los dos mecanismos de facturación con los que cuenta la empresa. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas | El prestador no tiene acuerdos de lavado. Relaciona 12 áreas públicas objeto de lavado con su respectiva frecuencia. En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.12. Residuos especiales | Relaciona información de acuerdo con la normativa. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.13. Programa de Gestión del Riesgo | Relaciona información de acuerdo con la normativa. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 3.14. Subsidios y contribuciones | Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |
| 4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS | Indica las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo. Por tanto, este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia cumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015. entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Soacha en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 65. Análisis de actividades del prestador.

| COMPONENTE | PGIRS | PPSA | RUPS |
|---|-------|------|------|
| Recolección y transporte de residuos no aprovechables | X | X | X |
| Barrido y limpieza de vías y áreas públicas | X | X | X |
| Corte de césped | X | X | X |
| Poda de árboles en las vías y áreas públicas | X | X | X |
| Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas | - | - | - |
| Lavado de áreas públicas | X | X | X |
| Transferencia | X | - | - |
| Tratamiento | X | - | - |
| Aprovechamiento | X | - | - |
| Disposición final | X | - | - |

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que el prestador ha inscrito en RUPS las actividades desarrolladas y que éstas concuerdan con las actividades desarrollados en su PPSA. Respecto al PGIRS de la ciudad de Soacha, éste relaciona información de las actividades de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final. No obstante, el documento PGIRS se encuentra en proceso de actualización

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 66. Comparación PGIRS –PPSA

| ASPECTO | PGIRS | PPSA |
|---|--|--|
| Cobertura de recolección área urbana | 100% | 100% |
| Frecuencia de recolección área urbana | 3 veces/semana en el sector residencial e industrial. Diario en el sector comercial del centro. | 2 o 3 veces/semana (sector residencial) 6 veces/semana (vías principales y grandes generadores) |
| Cantidad de puntos críticos en área urbana | 30 | 42 |
| Lugar de disposición de residuos sólidos | Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A E.S.P. | Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A E.S.P. |
| Existencia de estaciones de transferencia | No | No |
| Capacidad de la estación de transferencia | NA | NA |

| ASPECTO | PGIRS | PPSA |
|--|--|---|
| Distancia del centroide al sitio de Disposición Final | 11 Km. | Sin información. |
| Distancia del centroide a la Estación de Transferencia | NA | NA |
| Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final | NA | NA |
| Cobertura del barrido área urbana | 100 % | 100% |
| Longitud de vías y áreas públicas | Sin información | Vías de áreas públicas: 1.126,5 km. |
| Área de parques y zonas públicas | Sin información | 2.320.560 m ² |
| Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas | No | No |
| Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana | 450 al corte de 2015 | No define |
| Frecuencia actual de barrido área urbana | 2 veces/semana (Barrios residenciales) 7 veces/semana (zona céntrica y comercial) | 2 veces/semana (Barrios residenciales) 3 veces/semana (otras vías principales) 6 veces/semana (sectores comerciales y vías principales) 7 veces/semana (zona céntrica y comercial) |
| Longitud de playas costeras | No aplica | No aplica. |
| Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped | 2.073.413,58 m ² | No define |
| Frecuencia de corte de césped | 45 días | Según normativa |
| Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda | 1.761 individuos arbóreos | No define |
| Frecuencia actual de poda de árboles | 2.02 veces/semana | 1 vez al año |
| Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado | 10 áreas objeto de lavado 12.973,97 m ² | 12 áreas objeto de lavado |
| Acuerdo de lavado de áreas públicas | No | No |
| Frecuencia actual de lavado de áreas públicas | Puentes peatonales: Trimestral. Parque principal: mensual. | Puentes peatonales: Trimestral. Puentes peatonales: 0.17 mensual. Parque principal: mensual. |

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere que ajuste el PPSA e incluya la información faltante. Se resalta que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre asegurado en este documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el reporte al SUI de del PPSA actualizado teniendo en cuenta que el SUI es el único medio oficial.

5.7 Plan de Emergencia y Contingencia

En la visita se suministró el documento PEC titulado “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO” versión 1, con fecha de emisión del 1 de julio de 2022. Se verificó el aplicativo SUI, identificando que la empresa reportó el documento PEC para la vigencia 2022.

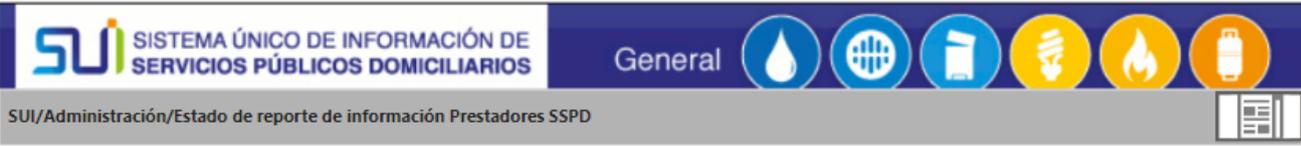
Se analizó en detalle el documento cargado en el SUI y de manera general se puede concluir que el documento de PEC **PRESUNTAMENTE CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5.8 CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

5.12.1 Estado de cargue al Sistema único de información – SUI

El prestador presenta el 98% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2009 y el año 2023, teniendo en cuenta que, de los 3.023 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 42, notando que el año 2022 es el año donde más disminuye el porcentaje de carga quedando en el 92% con 16 reportes sin certificar, como se muestra a continuación:

Imagen 84. Estado de reporte de información Prestadores SSPD



SUI/Administración/Estado de reporte de información Prestadores SSPD

Fecha actualización: 23 de mayo de 2023

Año: Todas

Empresa: 22715 URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Para realizar una selección múltiple en el campo año debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

| AÑO | ID | EMPRESA | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE |
|-------|-------|----------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|
| 2009 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 179 | 100 % |
| 2010 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 195 | 100 % |
| 2011 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 222 | 100 % |
| 2012 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 217 | 100 % |
| 2013 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 219 | 100 % |
| 2014 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 212 | 100 % |
| 2015 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 221 | 100 % |
| 2016 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 1 | 257 | 99 % |
| 2017 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 1 | 222 | 99 % |
| 2018 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 212 | 100 % |
| 2019 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 0 | 219 | 100 % |
| 2020 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 1 | 207 | 99 % |
| 2021 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 2 | 207 | 99 % |
| 2022 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 16 | 185 | 92 % |
| 2023 | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 21 | 49 | 70 % |
| TOTAL | 22715 | URBASER SOACHA S.A. E.S.P. | 42 | 3023 | 98 % |

Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, la falta de información al SUI impide el desarrollo de las funciones que realiza la SSPD por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

5.9 RUPS

La SSPD verificó que mediante certificado 2023522715413389 del 04/05/2023, la empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P., actualizó el RUPS vigencia 2023, con las siguientes actividades:

Tabla 67. Servicios y Actividades

| Componente Servicio Aseo | Fecha Inicio Actividades | Fecha Final Actividades |
|--|--------------------------|-------------------------|
| Recolección y transporte de residuos no aprovechables | 01/04/2009 | Sin fecha |
| Lavado de áreas públicas | 01/04/2009 | Sin fecha |
| Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas | 01/04/2009 | Sin fecha |
| Barrido limpieza de vías y áreas públicas | 01/04/2009 | Sin fecha |

Fuente: RUPS – Imprimible 2023522715413389 del 04/05/2023

De acuerdo con la fecha de actualización del RUPS se evidencia un presunto incumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25/09/2018, donde se establecen las fechas límite para realizar la actualización según el último dígito del ID, así:

Imagen 85. Fechas actualización RUPS

| DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID | FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN |
|---|---|
| Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4 | Hasta el 28 de febrero |
| Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9 | Hasta el 30 de marzo |

Fuente: Artículo cuarto - Resolución 20181000120515 del 25/09/2018

Respecto a lo anterior, la prestadora debía realizar la actualización hasta el 30 de marzo de la vigencia actual. Sin embargo, se realizó el 04/05/2023 quedando fuera de los plazos de la resolución por lo cual se considera como extemporáneo.

4 Hallazgos

| Criterio | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|-----------------------|--|-------------------------|------------------------------|
| General | El registro de composición accionaria en SUI, no es congruente con la composición accionaria vigente en el certificado de existencia y representación legal de la empresa. | Documentos Visita y SUI | Actualización de información |
| Administrativo | El organigrama reportado por el auditor externo de gestión y resultados en el formato Información PSDF de riesgo empresas de Aseo para la vigencia 2021 difiere del entregado por la empresa en los documentos soporte de la visita. | Documentos Visita y SUI | Actualización de información |
| | Se presentan inconsistencias de información en el número de empleados vinculados para la vigencia actual, ya que en el aspecto administrativo la empresa relaciono un total de 176 operarios de barrido pero en el Aspecto técnico punto 5.8.1 | Documentos Visita | Actualización de información |

| Criterio | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|-------------------|---|---|--|
| | relaciona un total de 165 empleados, se requiere aclaración de la información real. | | |
| | Presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, ya que la prestadora no presenta certificaciones en competencias laborales para la plata administrativa y operativa. | Documentos Visita y SUI | Presunto Incumplimiento |
| Financiero | Presunto incumplimiento en la inclusión de la copia del acta de asamblea de aprobación de estados financieros en el archivo PDF necesario para certificación de información financiera en SUI, conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994. | Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual | Presunto Incumplimiento |
| | La información registrada por parte de la prestadora en la Taxonomía XBRL, no contiene dato alguno acerca del Auditor Externo de Gestión y Resultados, de acuerdo a lo que se observa en RUPS. | Estados Financieros Dictaminados 2022/2021 – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual | Presunto Incumplimiento |
| | La prestadora no efectúa el diligenciamiento en la Taxonomía XBRL, del reporte “[825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas”. | Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual | Presunto Incumplimiento |
| | Respecto al total de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes, se observa que la prestadora reveló un valor de \$5.592.586.319 en los estados financieros dictaminados, pero en la Taxonomía XBRL se registró un valor de \$5.292.666.000, existiendo una diferencia de \$299.920.319, que no se encuentra justificada en las notas, pero que presuntamente, se ven reflejados en la composición de la partida correspondiente a cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes. | Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual | Presunta falta de calidad de información |
| | El flujo de efectivo muestra que para la vigencia 2022, su principal fuente de ingresos se vio representada en las actividades de operación, posicionándose en \$16.203.267.000, con una variación negativa de \$836.721.000. | Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual | Alerta Financiera |
| | Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora | Notas a los Estados | Alerta Financiera |

| Criterio | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|---|--|--|---------------------------------------|
| | <p>presenta bajos porcentajes en cuanto a liquidez de corto plazo. Sin embargo, presenta un capital de trabajo positivo para ambas vigencias, teniendo una razón corriente de 1,91.</p> | Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual | |
| | <p>Teniendo en cuenta los plazos descritos en la norma para el cargue de la información SUI, se encuentra que en lo que concierne a los trimestres habilitados para la vigencia 2020, los tres primeros trimestres de 2021 y el tercer trimestre de la vigencia 2022, no ha efectuado el cargue y certificación en SUI de manera oportuna.</p> | Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual | Presunto Incumplimiento |
| Comercial y Tarifario | <p>Presunto incumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25/09/2018, ya que según la fecha de actualización del RUPS, la prestadora realiza la actualización de manera extemporánea.</p> | Documentos Visita y SUI | Presunto Incumplimiento |
| | <p>Presunto incumplimiento de lo señalado en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, ya que de acuerdo con la información registrada en SUI no ha sido actualizada la información del CCU vigente y se encuentra registrado el CCU anterior, adicionalmente la empresa no informa en los documentos entregados en visita si el CCU actualizado cuenta con concepto de legalidad por parte de la CRA.</p> | Documentos Visita y SUI | Presunto Incumplimiento |
| | <p>La prestadora no adjuntó para el punto 3.2 de los aspectos comerciales copia del convenio de facturación conjunta requerido en los documentos previos a la visita.</p> | Documentos Visita y SUI | Requerimiento Información |
| | <p>Se requiere a la prestadora para que informe si ha realizado acciones adicionales de cobro a la alcaldía para el giro de los recursos adeudados por los meses de enero y febrero de 2023, adicionalmente el motivo en el incremento del 42% de los valores a girar por concepto de subsidios de la vigencia 2022 a la vigencia 2023.</p> | Documentos Visita y SUI | Requerimiento Información |
| | <p>Se solicita a la prestadora informe el motivo por el cual la alcaldía no realizó el giro del 100% de los recursos cobrados para la vigencia 2022 y argumente el incremento observado desde el periodo diciembre 2022 en adelante en el valor a girar por concepto de subsidios.</p> | Documentos Visita y SUI | Requerimiento Información |
| Técnico - Operativo | <p>Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. Algunos vehículos presentaban pérdida de líquido lixiviado. De los observados, se presentó esta</p> | Visita | Requerimiento por parte de la SSPD |

| Criterio | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|----------|--|---|------------------------------------|
| | situación en los vehículos con placas KMZ427, WGL156 y KMZ450. | | |
| | No hay actualización en el PPSA de la cantidad de puntos críticos existentes en el municipio. | Documentos entregados por el prestador y visita | Requerimiento por parte de la SSPD |
| | Incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 parágrafo 1 y artículo 2.3.2.2.2.3.38, teniendo en cuenta que durante la visita en la base de operación se evidenció residuos sólidos en la caja compactadora de uno de los vehículos de compactación, así mismo el prestador no estaría desarrollando el lavado de los vehículos de recolección y transporte al finalizar la jornada diaria. | Visita | Requerimiento por parte de la SSPD |
| | No hay actualización en el PPSA de las frecuencias y horarios de algunas microrrutas de barrido. Se presentan algunas diferencias en relación con los datos entregados en visita. | Documentos entregados por el prestador y visita | Requerimiento por parte de la SSPD |
| | En el año 2021 no se realizó la actividad de poda de árboles. | Documentos entregados por el prestador | Requerimiento por parte de la SSPD |
| | No hay actualización en el PPSA de la cantidad de cestas en uso. | Documentos entregados por el prestador | Requerimiento por parte de la SSPD |

5 Conclusiones

Aspectos generales y administrativos

- En general la empresa cuenta con información completa y detallada de su estructura general y administrativa. Sin embargo, es indispensable que actualice la información en RUPS que sea concordante con sus documentos legales actualizados como los son los miembros de junta directiva y el organigrama, asimismo como el número de operarios relacionados en el 2023 para la actividad de barrido y limpieza y que se ponga al día con las certificaciones de competencias laborales.

Aspectos financieros

- La prestadora viene cumpliendo con la certificación de los cargues de información financiera en el SUI, tanto de las vigencias anuales como trimestrales. Sin embargo, estas últimas, se han venido certificando extemporáneamente situación que genera alerta, situación que limita a la SSPD de establecer la suficiencia financiera del prestador, así como de adelantar acciones de IVC oportunas frente a posibles riesgos de la prestación.
- Por otra parte, para la vigencia 2022, aún se cuenta con cartera por la emergencia sanitaria Covid-19, clasificándola a largo plazo por un valor de \$144.093.868 y sobre la cual, la empresa no está generando cobro de interés alguno a los usuarios; sin embargo, es importante que la empresa establezca una política de recaudo frente a esta cartera que ya lleva más de dos años, ya que con el recaudo eficiente de la misma se podría invertir en actividades propias del servicio tendientes a fortalecer la prestación de servicio en su área de cobertura.

- Finalmente, una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se puede observar que la efectividad en cuanto a los resultados para el servicio de aseo ha ido mejorando de una vigencia a otra y se han presentado resultados positivos para la prestación del servicio. Frente a los indicadores de liquidez sí se observan bajos porcentajes en cuanto a liquidez de corto plazo resaltando que el capital de trabajo tanto para la vigencia 2021 y 2022 han sido positivos; ahorra bien frente a los indicadores de actividad, se evidencia que la prestadora maneja una política de cartera donde rota 5 veces en el giro normal de los negocios, mostrando que la prestadora tarda 79 días en cobrar la cartera de sus clientes.

Aspectos comerciales

- Se pudo establecer que la prestadora cumple en su mayoría con los reportes comerciales sobre facturación del servicio, recaudo, subsidios, tarifas y suscriptores como pilares principales de la información, así mismo con el cumplimiento en lo que a este tópico concierne de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- La empresa no cumple con las certificaciones de competencias laborales técnicas y administrativas de su personal lo cual es un asunto que merece una atención inmediata y resolutive, ya que la falta de formación adecuada para cada función en especial para los trabajos operativos puede afectar negativamente la productividad y eficiencia en el entorno laboral, lo que a su vez puede tener repercusiones en la empresa. Es esencial que se cumpla con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, para garantizar que los empleados estén debidamente preparados y calificados para desarrollar sus funciones de manera competente.
- Al momento de la visita se encontraba pendiente de pago las cuentas de cobro radicadas por la empresa prestadora correspondiente a los subsidios de 2023 para los meses enero y febrero junto con un saldo adicional pendiente por giro del 2022 que suman un total de \$998.768.694 que se encuentran pendientes por parte de la alcaldía, situación que puede afectar la liquidez de la empresa, lo que a su vez puede dificultar la operación y mantenimiento regular de la actividad del servicio de aseo y por consiguiente una posible afectación a los usuarios.
- En el catastro de usuarios entregado por la empresa y reportado en SUI, se notan crecimientos importantes en los suscriptores en especial para la clase de uso “residencial estrato 3”, en las comparaciones de las ultimas 3 vigencias, situación que se solicita mayor información con el fin de entender el motivo de las variaciones y de esta manera garantizar la transparencia en las prácticas comerciales de la empresa.

Aspectos tarifarios

- Se logró evidenciar que la tarifa final por suscriptor ha presentado un crecimiento desde febrero de 2017 a febrero de 2023 del 151%, debido a varios factores; entre ellos se encuentran principalmente a incrementos de la tarifa de barrido y limpieza por Suscriptor, debido a aumentos de manera constante en los km de barrido promedio del prestador, pasando en 2017 de 34.746 km/mes en promedio a 57.096 km/mes en promedio en 2023, si bien el Plan de gestión integral de residuos sólidos determina atender el 100% del área urbana, no se tiene certeza de los incrementos realizados por el prestador, con base en lo definido en el parágrafo 1 del artículo 5.3.2.2.4.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.
- Otros factores que causaron los incrementos en la tarifa final del usuario, se asocia al incremento de toneladas aprovechadas en el Municipio de Soacha, generando el incremento del cobro de la actividad de aprovechamiento desde julio de 2017, así mismo se presenta incrementos por el cambio del facturador conjunto, pasando de facturar con la empresa de acueducto a la empresa de energía

(ENEL-CODENSA) desde enero de 2021, causando incrementos en el costo e comercialización por suscriptor.

- Respecto al giro de los Recursos concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), establecidos por el Decreto 802 de 2022, se evidencia que el prestador realizó el giro de los recursos al ente territorial desde el segundo semestre de 2019, hasta el primer semestre de 2023 por valor de \$ 3.733.488.038, de acuerdo a lo reportado en el formato 56. “Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”, solicitado por la Resolución SSPD No. 20201000014555 del 19 de mayo de 2020, sin embargo, con base en los cálculos realizados por la SSPD se logró evidenciar diferencias acumulada de \$ 640.873.723, de recursos del IAT no trasladados al Municipio, por lo que el prestador deberá remitir las aclaraciones pertinentes, en función de su recaudo.

Aspectos técnico – operativos

- Las alertas repetitivas al comparar las últimas visitas al prestador, relacionadas con almacenamiento de residuos en la base de operaciones y la fuga de líquido (lixiviado) identificada en algunos de los compactadores inspeccionados, Indican que no se está realizando de forma regular los mantenimientos a los vehículos y tampoco se cumple con el lavado de los vehículos al finalizar la jornada. En este sentido, se genera un riesgo de la calidad del servicio prestado.
- Es necesario que el prestador actualice el programa para la prestación del servicio público de aseo, dado que este orienta las acciones de mejora en cobertura, calidad, continuidad y eficiencia, así mismo es un instrumento de planeación y seguimiento a las actividades realizadas por el prestador.
- No existe una interacción entre la comunidad, el ente territorial y URBASER SOACHA S.A E.S.P, debido a la falta de compromiso de los tres actores, así mismo la no participación actividades en aras de la concientización, educación social, respecto al cuidado del ambiente y la disposición de los residuos, dificulta la adecuada prestación del servicio público de aseo en el municipio de Soacha, en este sentido se debe reforzar en estos aspectos para que el servicio se preste con calidad, continuidad y eficiencia.

6 Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar

- El prestador URBASER SOACHA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de explicar los motivos por los cuales ha incurrido en los hallazgos referidos en el presente informe, identificar las causas que los generaron, corregir y tomar las medidas necesarias para evitar repetir estas situaciones.
- El informe anterior, realizado en el año 2022, se centró en el aspecto técnico- operativo. En dicho informe se recomendó reforzar el trabajo colaborativo con los entes municipales que puedan tener influencia y competencia con la calidad del servicio y la cultura ciudadana. Esta recomendación continúa vigente.

7 Responsables de la realización

7.1. Responsable general

| Nombre Completo | Cargo | Grupo Interno de Trabajo |
|-------------------------------|-------------|---|
| Diana Marcela Perdomo Beltrán | Directora | Dirección técnica de gestión de aseo - DTGA |
| Camilo Andrés Beltrán Garzón | Coordinador | Dirección técnica de gestión de aseo - DTGA |

7.2. Equipo de evaluación

| Nombre Completo | Cargo | Grupo Interno de Trabajo |
|-------------------------------|---------------------------|---|
| Nubia Alexandra Sánchez León | Profesional Especializado | Dirección técnica de gestión de aseo – DTGA |
| Martha Leonor Farah Manzanera | Profesional Especializado | Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA |
| Omar José Maestre Felizzola | Profesional Especializado | Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA |
| Diana María Rodríguez Alaguna | Profesional Especializado | Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA |

8. Anexos:

Comunicación de radicado SSPD 20234351317911 del 12/04/2023. Carta de presentación visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Soacha, Cundinamarca, que contiene anexa la documentación entregada por el prestador en la visita.

Acta de visita desarrollada los días 13, 14 al 17, 18 de abril del 2023.